TOMO LXXI — Montevideo, Lunes 18 de Junio de 1923 — Núm. 5157

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Reconoce al señor José María Martínez en el carácter de Cónsul Auxiliar en el Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Junio 15 de 1923.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor José María Martínez en el carácter de Cónsul Auxiliar en el Consulado General de la República Argentina en Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando la aprobación del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos para atender a los gastos que se indican.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 14 de 1923.—Honorable Asamblea General: La ley de 20 de Septiembre de 1921, que modificó la de 20 de Junio de 1920 que creaba las Comisiones Reguladoras de Alquileres, asignó una partida de diez mil pesos para atender los gastos de instalación y funcionamiento de aquéllas.

Esa partida está en estos momentos casi agotada, en virtud de los pedidos de fondos que han formulado las distintas Comisiones a este Consejo, con el fin de poder desarrollar debidamente sus cometidos.

La ley recientemente promulgada, que prorroga hasta el 1.o de Junio de 1925 el término del mandato de las leyes ya expresadas, no asigna partida alguna para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones.

Esa circunstancia obliga a este Consejo a solicitar de V. H. quiera prestar su sanción al adjunto proyecto de ley, por el que se arbitran los fondos necesarios a esos fines.

Con tal motivo, presento a V. H. las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA. —PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de cinco mil pesos para atender los gastos de funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de Alquileres, creadas por la ley de 20 de Junio de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 14 de 1923.—PABLO BLANCO ACEVEDO.

Decreto. Designa al doctor don José Ramasso para integrar la Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 14 de 1923.—(Carpeta número 866|20).—Vistos: Atento lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 29 de Septiembre de 1921 que modifica la de 20 de Junio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar la Comisión Reguladora de Alquileres de Montevideo al doctor don José Ramasso.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama de la firma Lara ofreciendo en venta 10.000 kilogramos de aceite de castor para aviación. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—María Angela Vizca, viuda del coronel Pedro Ramos—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

3—Obdulia Islas, María Sobeia Dionisia y Akbarrán Rudecindo Islas, hijos del teniente coronel retirado Ambrosio Islas —Solicitan cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

4—Lorenzo S. Piccinino—Solicita el cese de bandera de la barca "Ba".— Agréguese a sus antecedentes y vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

5—Gregoria Machado, viuda del coronel Bartolo Sanguinetti—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército—Remite varios ejemplares de órdenes generales e índices de los existentes en la biblioteca del mismo.—Habiéndose recibido las órdenes generales, pasen a la Revista Militar y archívese.

7—Andrés Calandria—Solicita su reingreso a la Escuela Militar.—Informe el Director Comandante de la Escuela Militar.

8—Dirección de la Armada—Solicita la designación de las personas que formarán la Mesa Examinadora de la Escuela de Mecánicos.—Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

9—Comité Patriótico del Sauce—Solicita la concurrencia de los aviadores militares en los festejos que se realizarán el 19 del corriente mes.—Contéstese en los términos dispuestos.

10—María Rodríguez, viuda del 2.o teniente retirado Florencio Casas—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor para que la interesada justifique su identidad.

10 (bis)—María Pereira, viuda del capitán Federico G. Daners—Solicita se le otorgue, en su calidad de madre viuda del extinto mayor Juan María Daners, cédula y pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

11—Alberto Rebollo, coronel retirado —Solicita liquidación de diferencias de haberes de cuando era Secretario del Consejo de Guerra Permanente.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Juan Susaniche, teniente coronel retirado—Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Mann George Depts. — Solicitan

privilegio de paquete para el vapor "Shelley".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Mann eGorge Depots. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Shelley".—Expídase el certificado que se solicita.

14 (bis)—Escuela Militar—Remite un informe sobre el folleto titulado "Compendio de Procedimientos Militares", de que es autor el profesor de esa Escuela Justo Mendoza.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Alfredo J. Garrasino—Solicita se le permita instalar una estación receptora de telegrafía y telefonía sin hilos en su domicilio particular en el Salto.—Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

16—León Pierart—Ofrece en venta camas militares.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—La Ribereña del Plata—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bussum".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

18—La Ribereña del Plata—Certificado de privilegio de paquete para el vapor "Bussum".—Expídase el certificado que se solicita.

19-20—Estado Mayor del Ejército — Comunica que al 2.o teniente don Carlos Regimiento de Caballería número 2, y A. Klein se le designa Juez sustituto del al 2.o teniente don Artigas Plaza del Batallón de Pontoneros número 1, respectivamente. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

21—Eleva el sumario instruído al soldado Exaltación A. Aimar del Batallón de Zapadores número 1 por heridas causadas al cabo del mismo Batallón Juan Valdez Segundo. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

22—Batallón de Zapadores número 1 — Solicita abono de $ 20.80 por gastos de inspecciones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Asociación de Ingenieros Agronómos — Hace presente que la dirección técnica de los Campos Militares son tareas esencialmente agronómicas. — Acúsese recibo en los términos acordados.

24—Juana Pedreira, viuda del 2.o teniente de inválidos Lorenzo Díaz — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor para que la interesada justifique su identidad.

25—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 7 cajones de cartuchos. — Concedido.

26—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 5.000 cartuchos cargados. — Concedido.

27—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 4 cajones cartuchos para revólveres. — Concedido.

28—R. Alonso Freire — Permiso para despachar 144 revólveres y 6 pistolas. — Concedido.

29—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Independencia un cajón de gelatina y un cuñete de pólvora de cantera. — Concedido.

30—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación La Lata 12 cuñetes de pólvora de cantera y 4 cajones de gelignita. — Concedido.

31—Bernardina Fleitas — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Víctor B. Sudriers — Solicita su inscripción entre las personas autorizadas para recibir explosivos en Mal Abrigo. — Pase a informe de la Jefatura de Policía de San José.

33—Chadwick Weir y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bloemfontein". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

34—Chadwick Weir y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Bloemfontein". — Expídase el certificado que se solicita.

35—Emilia Jouant Freire — Solicita copia de la ley por la que se le concede por gracia especial pensión. — Expídase por Secretaría en el sellado correspondiente la copia solicitada.

37—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la que se modifica la planilla número 65, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. — Comuníquese a quienes corresponda.

37—Ministerio de Hacienda — Transcribe la ley por la que se dispone que los practicantes de Sanidad que sin ser médicos desempeñaban cargos al sancionarse la ley de 23 de Diciembre de 1918 deberán percibir la asignación que entonces disfrutaban. — Comuníquese a quienes corresponda.

38—Luis A. Monsiglio — Solicita su reingreso a la Escuela Militar. — Pase a informe del señor Director Comandante de la Escuela Militar.

39—Sala y Cía. — Solicita el pago de cuentas que adjunta por suministro de aceite de castor a la Escuela Militar de Aviación. — Devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

1—Pedro Bengara, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva a informes del Estado Mayor del Ejército.

2—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Turkestan". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Trehawke". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Enrique J. Vidal — Solicita devolución de $ 303.73, cobrado de recargo en el Dique Nacional al buque "Constancia". —Vista al interesado.

4 (bis)—María Hulda Pizard — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio del Interior — Trascribe una resolución por la que se autoriza a la Jefatura de Maldonado para ceder al Batallón de Ferrocarrileros número 1 el edificio de propiedad del Estado que ocupa la comisaría de la primera sección. —Comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un decreto del Gobierno de España relativo a la forma del reglamento para la clasificación de aptitud y postergación para el ascenso de los jefes y oficiales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Escuela Militar de Aviación — Remite una información relativa al raid realizado el día 10 del corriente hasta la Fortaleza Santa Teresa. — Archívese.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un decreto del Gobierno de España relativo a la modificación de los servicios médicos de especialidades en los hospitales militares y en el Ejército. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita informe de la Comandancia de Marina relativo a una apelación interpuesta por los agentes del vapor "Margit Skogland". —Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

10—Servicio Geográfico — Solicita se provea de vestuario de invierno al personal del mismo. — Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

11—Batallón de Ferrocarrileros número 1 — Propone establecer una cantina cooperativa, a cuyo efecto acompaña un memorándum. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Escuela Militar de Aviación — Adjunta el conocimiento de un cajón conteniendo instrumentos y solicita su pronto despacho.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Tithis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—J. R. Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Sunray". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14 (bis) — Houlder Brother y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Arantzazú Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Frankenwal". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que el Comité Internacional de la Cruz Roja invita al Uruguay para que se haga representar en la XI Conferencia Internacional que tendrá lugar en Ginebra. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva tomar las providencias que correspondan.

17—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Minas 5 cajones de dinamita. — Concedido.

18—Varela Radio y Cía. — Permiso para remitir a Nueva Palmira 5.000 balas para revólver y 10 kilogramos de pólvora de caza. — Concedido.

1—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Bellglade. — Informe la Capitanía General de Puertos.

2—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor sueco "Gotaland". — Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Armagh". — Informe la Capitanía General de Puertos.

4—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor japonés "Panamá Marú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor inglés "Tremeadón". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Mann George Depots. — Privilegio de paquete para el vapor japonés "Canadá Marú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Dorner y Bernitt — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Bade".—Vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

8—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor sueco "Anglia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Enrique J. Vidal — Privilegio de paquete para el vapor sueco "Falco". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—S. Battestín — Cambio de nombre del vapor brasileño "Neuquen" por el de "Itabira". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Sanidad Militar — Sobre traslado al hospital del Capitán Manuel Pérez Torres. — Enterado, archívese.

12—Zona Militar número 4 — Comunica que alquiló una casa para sede de esa repartición. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Norte América relativa a compra de ametralladoras fotográficas. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

14—Dirección de la Armada — Comunica que ha sido designado Juez Sumariante de la Escuela Naval el teniente de navío don Alfredo Aguiar. — Pase al Consejo Superior de Guerra y Marina.

15—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario instruído al soldado Wenceslao Viera, del Regimiento de Caballería número 7, en la que lo condena a sufrir la pena

de doce meses y quince días de prisión.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Juan D. Ayala, del Batallón de Infantería número 16, por abandono del puesto de centinela y deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de Apelaciones de 2.o turno

Día 16 de Junio de 1923

Trámite — Un sumario civil. Uno por di-censo. Pesquera y Cía., con Juan Machicotte. Salvador Mascharoni con suc. María Díaz de Llosas. Juana Fleitas de Prestes con suc. Francisco Joaquín Freitas. Una causa criminal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite — Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Biancullo de Suley María contra Patricio Suley. Risso René contra Alberto de Medina. Anzoátegui Félix contra Juan Invernizzi. Mañé Carlos M. contra Amadeo P. de Silveira. Exhorto número 2024 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Mallo José contra José Biarnal. Lameiro Dolores contra Ramón Rivas. Reggio María Delia contra Esteban Ronchi, incidente. Lamas de Giralt Carmen, deduciendo tercería de dominio en autos Aníbal J. Mancebo contra Celso Giralt Lamas. Severino José contra Samuel Giannoni. Batista Petrona contra Manuel Fernández Rivera. Masseá Anunciación. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz. Carballo Ruperto E. contra Faustina Vélez. Rumi María contra José Buitre. Chianoni Domingo, suc. Los herederos de Antúnez Desiderio contra Pablo A. Chalela. Terra Suárez Sarah contra Victorio R. Díaz. Uriarte Islas de Rovira Modesta contra Carlos Rovira. Rodríguez Sebastián M., sucesión. Rodríguez Guillermo F. y otros contra Mauricio Noblemaire. Vinoreatti de Casciani Rosa, suc. Margalet Antonio contra Pilar Vila. De los Santos Bartolomé contra Aída Nieves. Rodríguez Varela Camila contra Alvarez Castro Sanjurjo. Colombo José contra Juana Delia Basso. Llanes Clotilde contra Braulio Rodríguez. Saint Hermanos contra Diego Arrieta y Julio M. Pérez. Frandi Ana Rosa contra José M. Mariezcurrena. Ecsás Paula contra Juan Casanello. Gelmi Catalina B. de Toyos Dihares Secundino contra Carlos Albini. Pérez Carlos M. contra Rosa M. Gattinoni. Ricco Juan contra Cristina Di Lirenzo. Bersaillo Alberto contra María Gallet. Ruibal García Benita. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Guarino Gambardelli. Basáñez Adolfo contra Ramón Penadés. Bonora José, suc. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Cherrutti. Fenocchio Catalina contra Carlos Correa Quiñones. Bertrán Ana contra Eduardo Fagés y Morató. Dellepiani Silvio contra Guedino J. Matteo. Dellepiani Silvio contra José Lopome. Iiacco Pedro contra Pedro Arbildo. Exhorto número 924 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 852 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Exhorto número 604 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Spattuzzi de Calaso María Teresa contra Francisco Calacce. Moreira Muñoz Francisco contra Cándido Viñas. Iribarne María contra Flabio Soriello. Buela Manuela y María Miranda. Patrón José, sucesión. Viñoli de Rossi Juana contra Vicente V. Lacocis. Marten Gustavo, suc. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Esperanza Nicolás contra Blanca Allende. Coates Manuel Antonio. Llosa Sabaté Federico. Peinado Manuel contra Alejandro Gildemberg. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Ithurralde de Alemani Margarita, suc. Faraldo Pedro. Carriles Rodríguez José. Mena Ignacio contra Josefina Bermúdez Acevedo. Vallanti de Fiori Aída contra Eugenio Ferrari. Abelenda Manuel y Josefa Zerga de Roncagliolo. Tassara José. Casaravilla Jacinto contra Juan P. Villarino (hijo). Salerno Luis. Real de Azúa E. y Cía., contra Augusto Zozza. Pacheco Jacinta Manuela.

Interlocutorias — Jonston Ernesto contra Susana Wenmans, incidente. Franceschi José contra Julio Viñales. Landi Francisco. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. González María Celedonia contra Davis Méndez Santa Bárbara. Hanson Juan Gustavo Bernardo contra Isabel Braudt.

Definitivas — Ríos Sergio. Spatuzzi María Teresa contra Francisco Galacce. Resquín Marcelino. Roig Soler Faustino contra María F. Contreras. Rodríguez Elvira. Motta de González Angela.

Oficios — Ocho.

Audiencias — Cuatro.

Reservada — Una. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Aschieri Julián y Clementina Baptista. Pérez Picó Manuela con Evaristo Picó Aramburú. Beloque Francisco, suc. Ascona Acosta Marcos. Morelli Elena con Ramón Andrés Stéfano. Basso Gumersinda Catalina con A. Bertiz. Hargain Celestina con Antonio León y Plata. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1323. Idarreta Joaquín con Graciana París. Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa. Peyre Inés con Francisco Raúl Piccardo. Alemán Guillermina con Justo Morales. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Burgueño Sofía con Luis L. Neves. Benavídez Amalia. Pino de Navarro Bibiana deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos de Luis Bresesco con la suc. de José Domingo Buffa. Tabeira Petrona. Allegue Josefa con Desiderio Figueroa. Ciocca Lorenzo con Baptista Diotti. Labat de Arricart Felicia, testamentaría. De Viana María Mercedes. Dousinague de Elfo Martina con A. Giúdice y Cía. Torres Carmen. Chaves Juana. Morfeo Juana con José Lores. Castillo Juan B. con Clara Monzo. Pintos Angela. Iturralde de Barthaburu Julia con Domingo Barthaburu. Barrios de Bordoni Amanda con el Colegio de San Vicente de Paúl. Salle Alberto con Carmen Cabrera. Rodríguez Manuel Cristino con Luisa Ferretti. Corrales de Pérez Irene con Julián Pérez. Cabral Rosa con Gregorio Echenique. Hernández Isabelino. Flores Lorenzo. Cabo Luis. Sanguinetti Catalina Deolinda con Juan Piñera. Martínez Eduardo, suc. Gámbaro José con Gemma Gámbaro. Banco Francés con Francisco Martínez.

Interlocutorias — Marco José con Erasmo Arrarte.

Definitivas — Piñeyro Cándido. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo. Oberti Vicente con Pascual Lopardo. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo).

Oficios — Doce. — José P. Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Junio de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente (alrededor de Córdoba). Las bajas al Sur (a la altura del cabo Blanco). La temperatura se mntiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 15 y 12.20; al S. E., 15 y 12; al Este, 15 y 13; al Norte, 20 y 12; al N. E., 18 y 13, y en la parte central, 19 y 10. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y parte central del país, reinando calma en la región Norte. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 595 kilómetros. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros durante las últimas 24 horas: Montevideo, 12.40; Punta del Este, 6.00; Rocha, 25.00; Melo, 6.00; Santa Isabel, 13.00 y en Rivera, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.40.

Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 13°90; máxima, 13°90; a la intemperie, 24°00; mínima, 12°50; a la intemperie, 12°50.

Viento: S. E., 22 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.60. Humedad relativa, por ciento: 84.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Temperatura del agua: 13.70.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con descenso de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1923

5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.900 pesos, al 9 por ciento anual.
4.100 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
250 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Junio de 1923

6.800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.100 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 11 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Junio de 1923

12.000 pesos, casa en el camino Millán número 332, 429 metros.

1.700 pesos, casa en la calle General Espartero número 5, 18.a sección, 258 metros.

34.184 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio números 2034 al 2038, 564 metros.

4.100 pesos, casa en la calle Durazno número 1970, 76 metros.

2.250 pesos, terreno en el camino Francisco Muñoz, Pocitos, 192 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Alberto Flangini número 23, Bella Vista, 90 metros.

5.430 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 963, 71 metros.

5.000 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi número 1690, 279 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 16 de 1923.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para el 18, 67.20.
2.820 pesos, ídem ídem, 67.20.

Empréstito de Conversión

4.849 pesos, para el 20, 88.30.
5.595 pesos, ídem ídem, 88.30.

Títulos Hipotecarios serie G

2.700 pesos, al contado, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para el 18, 96.80.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para el 18, 97.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para el 18, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para el 18, 93.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para el 18, 93.00.
3.300 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.400 pesos, al contado, 92.90.
2.000 pesos, para el 18, 92.90.
20.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.100 pesos, para el 18, 93.00.
3.150 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Delida Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Junio de 1923

Cesira Buffoni, italiana, 53 años, soltera, Avenida Gonzalo Ramírez sin número.
Bernardo Berhau, francés, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.
Angela Valarino de Pisano, oriental, 61 años, casada, Sorchantes 137.
Guido Branda, italiano, 79 años, casado, Sorchantes 151.
Emilia Cifuentes de Pérez, oriental, 64 años, casada, Canelones 1722.
Rosario Yezzi, italiano, 77 años, viudo, Cuareim 1060.
Félix Olivieri, italiano, 85 años, casado, Chacarita.
Ramón Acosta, oriental, 68 años, soltero, Pablo Pérez sin número.
José Saboldi Sarcasole, italiano, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Celestina Leal de Guanche, oriental, 96 años, viuda, camino Nacional.
Julián Meneses, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia González, oriental, 49 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Ramallo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Radal, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Honorinda M. de Rolldán, oriental, 35 años, casada, General Prim 7.
Rosa Ledesma de Rosano, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Floro Santurio, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(Continuación.— Véase el número 5156, Poder Legislativo, página 658)

ciento cuarenta y ocho millones de kilos, nos salvó de la importación a expensas del sobrante que conservábamos del año anterior, en que cosechamos doscientos treinta y ocho millones de kilos. Luego vino la cosecha de 1919, con ciento sesenta millones de kilos, cantidad que resultaba insuficiente, y ahí es que empieza a fallar el dato estadístico que mencionó en Cámara: que la cantidad de ciento sesenta millones de kilos resultaba insuficiente para nestras necesidades, puesto que no contábamos con remanente del año anterior, y por eso nos vimos obligados a importar ese año diez y siete millones de kilos. Inmediatamente vino el año crítico de 1915, en que cosechamos tan sólo noventa y siete millones de kilos, lo que motivó una importante importación de sesenta y dos millones de kilos de trigo, cantidad que vino a agregarse a nuestra escasa producción para formar así un stock capaz de llenar las más imperiosas necesidades de la población.

Hay que tener en cuenta también que esas importaciones se han producido en épocas en que el precio del trigo estaba muy por encima de lo normal. El precio que podíamos llamar normal hasta ese entonces variaba de tres cincuenta a cuatro cincuenta los cien kilos, y, sin embargo, alcanzó a seis cincuenta, a fines del año 1914, y hasta siete cincuenta en el transcurso del año 15, para bajar luego nuevamente a un precio medio de cuatro pesos durante el año 16, como resultado lógico de la buena cosecha que obtuvimos ese año.

De manera que podemos llegar, observando estos antecedentes, a una tranquilizadora afirmación: el trigo argentino ha sido importado al país en cantidades apreciables solamente en dos circunstancias coincidentes ambas con una manifiesta escasez de nuestra producción y cotizándose en esas épocas el trigo a precios muy por encima de los normales. — (Murmullos).

Yo voy a terminar, señor Presidente.

El señor diputado Perotti, al empezar su discurso, hacía una interrogación, preguntándose por qué ese afán de empequeñecer tanto la cuestión.

Yo no quiero terminar sin contestarle al señor representante Perotti. Me parece que no es achicar esta cuestión señalar ante la opinión pública las malas consecuencias inmediatas que traerá aparejada la aprobación de este proyecto de ley en la actualidad, y me parece que no es empequeñecer esta cuestión declarar con lealtal, con toda sinceridad, que los probables beneficios que puedan obtener nuestros agricultores en el futuro con la aprobación de este proyecto costarán muy buenos pesos al pueblo consumidor. — (Interrupciones).

Y ya que me he dispuesto a contestar la interrogación del señor diputado Perotti, antes de terminar también quiero plantear otras nuevas interrogaciones.

¿Por qué se magnifican tanto los probables resultados de esta ley, las probables ganancias de nuestros agricultores con la sanción de esta ley? ¿Creen los señores diputados que defienden a capa y espada el fin proteccionista de este asunto que con la aprobación de impuestos a las cosechas extranjeras vamos a resolver, siquiera en sus rudimentos, el problema agrícola nacional — (Interrupciones).

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Señor Astiazarán — Le permito al señor diputado que me intterrumpa.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante Perotti.

Señor Perotti — Lo malo es que las interrogaciones que hace el señor representante son interrogaciones "a posteriori", porque ya han sido contestadas por anticipado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Astiazarán — Voy a terminar.

El problema de nuestra agricultura es mucho más vasto y es mucho más complejo. Una cosa es mirar la agricultura como medio de vida para el agricultor y otra cosa es mirar la agricultura como fuente de producción para el país. — (Apoyados).

Nosotros, como legisladores, tenemos la obligación de mirar el problema desde ese punto de vista.

En teoría estricta, el problema agrícola nacional tendría dos soluciones igualmente beneficiosas para los agricultores. Una solución sería esta: tender a producir más, vale decir, a rebajar el costo de producción; la otra solución sería vender más caro. La primera solución, la de producir más tendiendo a rebajar ese costo de producción, es *la justa, es la* solución acuánime, es la patriótica y es la que urge resolver. — (Interrupciones).

La otra solución, la de encarecer el producto, la obtendremos solamente mediante la aplicación del impuesto aduanero, solución que me permito calificar de decepcionante y dolorosa, en cuanto exageremos un poco la medida, decepcionante porque implica reconocer y declarar la incapacidad técnica del país para bastarse a sí mismo en materia de agricultura y dolorosa porque los beneficios que el productor pudiera esperar de tal medida serían arrancados directamente a la masa del pueblo consumidor. — (Interrupciones).

Y mucho me temo, señor Presidente que una vez entrados por el camino de la protección aduanera lleguemos al extremo de conseguir la angustiosa solución, solución que yo desearía como técnico y como legislador, que nunca alcanzaramos, vale decir, cimentar la prosperidad de nuestra industria agrícola sobre la ruina del pueblo consumidor.

Es por estas razones fundamentales referentes a la oportunidad del proyecto, con las reservas mentales que he establecido sobre la faz doctrinaria del asunto, que voy a mantener mi discrepancia con los demás miembros de la Comisión de Agricultura, dejando siempre constancia de que adhiero al fin proteccionista que inspiró a los autores del proyecto en el momento de su presentación y que adheriré siempre que se presente en el momento oportuno; pero declarando, también que la aprobación de esta ley en los momentos actuales traería aparejados, no beneficios inmediatos para los agricultores, sino, probablemente algunos perjuicios, porque éstos todavía tienen que comprar su semilla.— (Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores diputados quieren que no concluya el orador.

Señor Astiazaran — Decía que la aprobación de esta ley no traería aparejados beneficios para los agricultores y sí, tres fatales consecuencias. La primera, es la suba de la harina y subproductos del trigo, con el encarecimiento de artículos de primera necesidad, tales como el pan, *fideos* y leche; en segundo lugar, el encarecimiento de la semilla, que todavía

no la han comprado todos los agricultores, aunque lo diga el señor Berreta, porque yo tengo el informe de la Comisión de Semillas que dice que no ha despachado más que dos millones de kilos, y en tercer término porque la sanción inmediata de este proyecto proporcionaría pingües ganancias a los intermediarios, acaparadores, elementos que nunca, bajo ningún pretexto, deben merecer nuestro estímulo ni siquiera la consideración de los Poderes Públicos.

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Hago moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote en votación nominal después que hayan terminado los señores diputados Caviglia y Viera. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Me parece que para un debate como este, en que se ventilan tan fundamentales intereses para el país y para el cual se han inscripto con anterioridad varios oradores, no resulta oportuno votar una moción como la que ha presentado el señor diputado Mendiondo. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Yo le pediría al señor Presidente que hiciera conocer a la Cámara si existen todavía oradores que se hayan inscripto y que no hayan hecho uso de la palabra.

Señor Presidente — Le voy a decir al señor diputado y a la Cámara. En primer lugar están en orden el señor Caviglia, después el señor Castillo, que ha manifestado que no hará uso de la palabra...

Señor Castillo — Todavía no lo he manifestado, pero lo iba a manifestar en oportunidad, diciendo que renuncio a hacer uso de la palabra, aun cuando soy gran partidario del proyecto que se discute.

Señor Arena—Yo, para facilitar la solución, renuncio a inscribirme. — (Hilaridad).

Señor Presidente—El señor Castro Zabaleta, que ha dicho también que renuncia a hacer uso de la palabra, y se ha retirado, me parece, de la Sala.

Un señor representante—Está en antesalas.

Señor Presidente—Queda el señor Joanico, que va a decir breves palabras; el señor diputado Viera, que no ha hecho manifestación alguna... — (Hilaridad). ... el señor Olalde, que ha dicho que se limitará a fundar su voto, y el señor diputado Ferrería, que había perdido su turno, que pronunciará unas cuantas palabras.

Señor Mendiondo—Entonces, modifico mi moción en este sentido: que una vez que hayan hecho uso de la palabra los oradores inscriptos se dé por suficientemente discutido el punto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena—Insisto, señor Presidente, en que lo único que podría salvar esta situación es la renuncia colectiva de todos los que han solicitado la palabra.— (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Caviglia insiste en hacer uso de la palabra.

Señor Caviglia—No, señor.

Señor Presidente — El señor diputado Caviglia, en obsequio a la solución rápida del asunto, que está muy debatido, renuncia a hacer uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—Hago moción para que no se acepte la renuncia del señor diputado Caviglia. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—El señor diputado Caviglia es el que puede resolver si desea hablar o no. De manera que la Mesa espera la palabra del señor diputado Caviglia. — (Apoyados). — (No apoyados). —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ponce de León—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León—Voy a hacer una moción de orden, y anuncio desde ya que si no tiene ambiente la retiraré. Para que continúe la sesión hasta las siete y media, suspendiéndose, y se reanude a las nueve y media de la noche. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ponce de León.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Yo creo que en una media hora más se puede terminar por completo el debate, y no venir a las nueve de la noche. De manera que modificaría esa moción, para que sea hasta las ocho y no hasta las siete y media. — (Apoyados).

Señor Ponce de León—Acepto esa modificación.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Ponce de León, modificada por el señor Batlle Berres.

Léase.

(Se lee):

"Para que continúe la sesión hasta las ocho de la noche, reiniciándose a las nueve y media."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y tres en sesenta y ocho.

Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia—Me declaro, señor Presidente, favorable a la tendencia proteccionista del proyecto, pero ante todo debo formular una crítica contra él, porque no se ajusta a la técnica aduanera ni a la lógica proteccionista al establecer el mismo recargo de derechos para tres productos distintos, uno, un producto natural, como el trigo; otro, una elaboración, como la harina y, sobre todo, — y esta es la parte más antipática del proyecto,— un subproducto de escaso valor, como es el afrecho y el afrechillo, que viene a afectar con el pretexto de proteger una industria muy digna de protección, a otra industria tan digna de ella, como es la lechería, que suministra un artículo de consumo que es quizás más necesario que el pan y viene a agravar la situación de una industria que ha reclamado constantemente la liberación de derechos, como el afrecho y el afrechillo, sobre todo, en los actuales momentos de escasez, en el invierno, con tan justificadas razones, que a pesar de ser quizás uno de los más avanzados proteccionistas, siendo Ministro de Industrias, yo me vi en el caso de propender al abaratamiento de esos subproductos y proponer en el Consejo Nacional de Administración la liberación de derechos de Aduana al afrecho y al afrechillo. — (Interrupción).

Además, debo decir que si se hubieran estudiado a fondo los antecedentes aduaneros de este proyecto, no se hubiera necesitado, para sostenerlo, demostrar que se trata de un aumento de margen proteccionista, desde que no existe tal aumento de margen o nivel de acuerdo con la defensa que han querido concederle todas las Legislaturas nacionales de 1833 hasta la fecha, — si estudiamos los antecedentes parlamentarios, señor Presidente, — y no teman que vaya a entrar en una larga disertación histórica sobre política económica de nuestro país,—hemos de encontrar que hemos seguido paso a paso la doctrina francesa, y así, desde 1833, al establecer la escala móvil, acompañamos las ideas o la moda, diré así, francesa, de establecer ese procedimiento de la fijación de derechos, sistema que no merece las críticas que se le han formulado en Cámara y en la exposición de motivos de la Comisión informante, desde que realmente es el medio ideal para conciliar los intereses del consumidor y del productor, y es ese el espantajo verdadero de la especulación, lo cual la hizo suprimir en nuestro país, alegando razones bien distintas a las que produjo su supresión en Francia en 1861, debido a que el sistema de la escala móvil no había sido aplicado en el territorio francés en forma unitaria, sino que establecía una distinción entre las diversas partes del territorio.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que sigue paso a paso en nuestro país la influencia francesa; y así, en Francia, cuando aparece la tendencia librecambista prestigiada por Bastiat, ya empezamos a sentirla en nuestra legislación, pues si la Legislatura de 1833 estableció un margen de proteccionismo de 100 por ciento, reduce en 1856 y 58 al 65 por ciento.

Es notorio que la política del Imperio francés es una política librecambista. Durante todo el término que duró el Gobierno imperial, en la República del Uruguay se mantuvieron tarifas reducidas, pero siempre superiores al 50 por ciento. —(Interrupciones).

Con la caída del Imperio, señor Presidente, se establece el régimen proteccionista en Francia, y vemos entonces aparecer la ley de 1875, decididamente proteccionista. Después viene el decreto-ley de 1879, el que fija el derecho de 1.25, hasta que llegamos a la ley vigente, la de 1891.

En 1891, si se leen las discusiones parlamentarias, se observará que lo que tuvo por base el legislador era un precio de beneficio para el trigo. Se manifestó en la discusión de aquella época que la agricultura nacional no podía subsistir sin un precio menor de 3.20 los 100 kilos, y al mismo tiempo se establecía que el costo de producción era de 2.50 a 2.80, o sea el mismo costo de producción que en la Argentina. Sobre este margen de 2.50 a 2.80 se estableció un derecho de 1.25, o sea el 50 por ciento.

Esta ley es la vigente. Han transcurrido muchos años y han cambiado las circunstancias. Hay, gracias al encarecimiento general de todas las cosas, sobre todo al mayor valor de la tierra, complicado en el caso de nuestra agricultura con el empobrecimiento de la misma, debido al abusivo y continuado cultivo del cereal, nuestro costo de producción ha pasado a los precios que ha manifestado aquí el señor diputado Martínez Trueba; entre cuatro y cinco pesos por hectólitro cálculos que son confirmados, señor Presidente, por autoridades tales como el doctor Boerger, el cual me suministró las cifras de 4.16 y de 4.46 por hectárea. Podemos decir hoy que con el costo de 4.50 por hectolitro, y el proteccionismo actual no es del 50 por ciento sino del 30 por ciento. Luego, lo que propone el proyecto y la Comisión informante al elevarlo en 1.15 es precisamente restablecer el margen defensivo que ha existido siempre para el trigo, que nunca ha sido menor y muy a menudo mayor. — (¡Muy bien!).

Esta teoría, señor Presidente, no es una novedosa, ni oportunista. Ha sido sustentada brillantemente por el señor diputado Patrón; pero al mismo tiempo, debe decirse que existe en el espíritu de nuestra legislación aduanera, desde que puedo citar a favor de ella nada menos

que la opinión del gran protector de la industria nacional don Andrés Lamas, que sostuvo esta misma doctrina en discusiones memorables con el Vizconde de Uruguay en 1857.

De modo, señor Presidente, que dejo por sentado que con la rectificación nosotros no establecemos una situación, no de mayor privilegio, sino la misma situación de que ha gozado siempre la agricultura nacional.

Y ahora, señor Presidente, recordando lo que ha dicho el señor diputado Cortinas, que estamos frente a un problema fundamental, que no afecta solamente a la agricultura, que no afecta solamente a los consumidores, sino a toda nuestra política económica presente y futura, debo contestar a una objeción que no sé si ha sido formulada en Cámara, pero me fué hecha por el señor diputado García Morales, y que es la siguiente: "¿Qué clase de agricultura es esta que necesita un margen proteccionista de un 50 o|o para subsistir?".

Yo voy a contestar, señor Presidente: es la agricultura de todos los países, aún de los más adelantados, excepto de aquellos que tienen grandes saldos exportables.

Al entrar en este terreno me veo obligado a recordar que en el mercado mundial el precio del cereal, de todos los países productores o consumidores, está presionado por el excedente de exportación de cuatro regiones, que son en la actualidad: Estados Unidos, Canadá, República Argentina y Australia.

Antes de la guerra la situación no era la misma, porque concurría el mercado de la India, que no se espera vuelva a aparecer en la competencia; los Balkanes, que restablecerán prontamente sus exportaciones, y Rusia, que, según los cálculos de algunos economistas, estará dentro de diez años en condiciones de volver a pesar en los mercados europeos.

La producción, señor Presidente, de este excedente de exportación, es hoy apenas de veinte millones de toneladas; pero es tan colosal su influencia, tan trascendental en el globo, según reveló en 1896 el profesor de economía política de la Universidad de Nueva York, Davenporte, los políticos rusos, para mejorar la situación de sus agricultores que, como se sabe, es notoriamente mala, o era notoriamente mala, propusieron al Gobierno de los Estados Unidos y al Argentino levantar el precio del cereal a exportarse, nada menos que en un 40 o|o.

La combinación o el "trust" no pudo llevarse a cabo gracias a la negativa de Estados Unidos; pero todo el mundo, todos los países productores temen que si una nueva proposición se hiciera, la tendencia predominante de la época actual y los compromisos que tienen las naciones productoras harían que esa propuesta o ese trust colosal pudiera tener vida.

Pero aún, señor Presidente, sin ese ejemplo, tenemos un caso típico en la historia del trigo del mundo, que es la derrota de los primeros países productores de trigo, gracias precisamente al trigo americano. Es un ejemplo que citan los economistas, sobre todo para demostrar la salvación de un país gracias a las instituciones cooperativas. Me refiero al reino de Dinamarca, el cual, debido a la guerra de 1864, que le arrebató los grandes ducados de Schelewng, Holvten y le impuso un tratado de libre introducción de mercadería industrial alemana, no tuvo más remedio que dedicarse a la agricultura, y vivía tranquilamente y con verdadero bienestar de la explotación de sus trigales.

Y dice Melíne en su obra "La Salud de la Tierra" que en 1880 un rayo sobrecogió al pueblo danés, y era la noticia de la entrada de los trigos americanos en los mercados europeos, que le hacía perder toda esperanza de competencia, a tal punto que no sólo el trigo americano se atrevía a luchar en la exportación, sino que venía a amenazar al productor danés en el puerto de Copenhague, ofreciendo trigo a $ 15.50 el hectolitro, cuando al productor dinamarqués le costaba 20 francos la producción de la misma cantidad.

Y si esto sucedió, señor Presidente, a la agricultura más adelantada de Europa, a la que da el promedio de rendimiento más alto, o sea de veintisiete hectolitros por hectárea, contra una nación que sólo da diez, ¿qué no podemos temer nosotros, señor Presidente, que en lugar de tener una competencia lejana, la tenemos muy próxima y formidable? — (¡Muy bien¡).

Debo agregar algo más, señor Presidente, que parecerá un poco fuera de la cuestión, y que es algo que revela lo que deben hacer los pueblos frente a un desastre.

El pueblo danés, señor Presidente, perdido su mercado de trigo, transformó su explotación agrícola en granjas: se dedicó a la lechería y a la cremería en forma tal, que no sólo no tuvo necesidad su población de recurrir a la inmigración, ni de desvalorizar sus tierras... — Interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia—El pueblo danés, decía, señor Presidente, se dedicó a la explotación de lechería y cremería, aumentó su población, valorizó sus tierras, que valen hoy alrededor de cinco mil francos la hectárea, y generalizó el bienestar en todo el país; y digo, señor Presidente, que este ejemplo es muy interesante y viene muy al caso, porque esa política de que la agricultura vaya a la ganadería, como de que la ganadería vaya a la agricultura, bajo la forma de pequeña explotación, es la política que ha hecho triunfar la agricultura en los Estados Unidos, la política que se preconiza hoy para la agricultura argentina, y la política que debemos seguir nosotros; y por eso, señor Presidente, no hay contradicción en lo que digo, porque yo espero mucho de la industria lechera, y por lo que yo combato la parte del proyecto que tiende a perjudicar en alguna forma esa industria. —(Interrupciones).

Yo no soy partidario, señor Presidente, —ya lo he manifestado,— de que nosotros tengamos esperanzas o busquemos nuestra prosperidad en las explotaciones de trigo. Nosotros debemos producir cosecha abundante, por una razón muy sencilla, para que baste para dos años; no debemos solamente vernos en el caso actual, en que vivimos a duras peñas con el remanente del saldo anterior. Nosotros vivimos generalmente en los años malos con los saldos resultantes de las buenas cosechas. No debemos exponernos a la humillación que tuvimos en 1920 en que hubimos de mendigar el trigo de la República Argentina, que había cerrado los puertos a la exportación. — (Interrupciones).

Contestaré a la interrupción: A mí no me interesa saber, cuando se trata de reservas, en qué poder va a quedar el trigo de un año para otro. Les voy a decir a los señores diputados interruptores que no puede quedar más que en poder de una sola clase de interesados: en los que tienen graneros, en los capitalistas, en los acaparadores, y eso pasa en todas partes, de la misma manera que cuando se trata, por ejemplo, de defensa metálica, el oro no puede quedar en poder del pueblo, sino en poder del Banco de la República. — (Interrupciones).

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas—El Banco de la República es ni más ni menos que la Caja de ahorros de todos los habitantes del país; mientras que el granero de un acaparador es simplemente su fondo personal, y el Estado no tiene por qué dictarle leyes de privilegio. De manera que el argumento del señor diputado falla por su base.

Señor Caviglia—El señor diputado Viera me ha preguntado si iba a quedar en manos de los agricultores. Yo prefiero, señor diputado, que el trigo esté en manos de los acaparadores, porque cuando ha estado en manos de los acaparadores y ha habido necesidad de defender al país, el P. E. ha podido apoderarse de él. — (Interrupciones).

Volviendo a encarar el asunto en la forma que lo encaraba el señor diputado Cortinas, de que este es un problema fundamental, surge también otra pregunta, señor Presidente: que si constatado el hecho de que el país no puede producir trigo sino en condiciones más onerosas que las que tendría al importarlo, conviene que continuemos explotando los cultivos de trigo.

La respuesta y la pregunta se la formulan los economistas de todos los países del mundo, y solamente niegan la necesidad de mantener cultivos nacionales, países como Bélgica, como Inglaterra, como Alemania, donde el exceso de población industrial hace que tengan derecho a predominar los intereses consumidores y donde además los intereses de los productores pueden quedar conciliados porque la tierra puede ser dedicada a otros cultivos remunerativos. Pero donde existe, señor Presidente, exceso de tierra o donde no existe otra forma de explotación más remuneradora, la contestación es afirmativa: debe cultivarse.

Citaré un ejemplo bastante concluyente: hay dos países, Cuba y Estados Unidos del Brasil, los cuales no tienen aún cultivo de trigo y tienen además una gran ventaja en la importación, porque la importación de harina americana les ha hecho conseguir grandes franquicias a favor del café y del azúcar; sin embargo el delegado de Cuba ante el Instituto Nacional de Agricultura de Roma ha declarado que Cuba dejará de pesar en los mercados de trigo.

En cuanto al Brasil quiere volver a ser lo que fué en otra época en su parte sur, un verdadero granero, porque hasta principios del siglo 19 era proveedor del río de la Plata y hoy el Brasil trata de todas maneras de estimular nuevamente su cultivo de trigo en todo el territorio de Río Grande, Santa Catalina y San Pablo para poder contribuir al cultivo nacional. — (Interrupciones y diálogos).

Se ha citado aquí el ejemplo de Francia, que a pesar de su fuerte opinión pública contraria, sostiene y estimula el cultivo del trigo, no obstante poderlo obtener del exterior y quizás de sus mismas colonias en condiciones más ventajosas.

Señor Viera — Permítame.

Es por otras razones.

Señor Caviglia — ¿Cuáles son las razones?

Señor Viera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Viera — Las razones son que si bien ha terminado la guerra bélica en Europa entre las naciones, no ha terminado la economía. Por otra parte, la falta de moneda ha hecho que las naciones

europeas se defiendan. Esa es la razón que ha tenido Francia.

Señor Caviglia — Entonces, ¿cuál ha sido la razón que ha tenido Italia?

Señor Viera — El señor diputado citó el caso de Francia, y yo le doy la razón que ha tenido ese país. — (Interrupciones).

Señor Caviglia — Bien.

Paso a explicar la actitud aparentemente contradictoria de Italia, que se ha citado aquí como ejemplo de una nación que ha hecho predominar los intereses del consumidor sobre los intereses de los productores de trigo.

Debo recordar que la medida que suprimió los derechos de importación al trigo extranjero fué debida a la guerra, porque el mismo cultivador fué llamado al frente o a los talleres de elementos bélicos; pero el Gobierno italiano procedió previamente a asegurar a los cultivadores restantes un precio remunerador.

Pero en el caso especial de Italia, aun cuando se mantuviera por mucho tiempo, indefinidamente, la situación actual de franquicias a los derechos de exportación al trigo, la grita no sería general por parte de los productores, y por una razón, precisamente, ..., personal del sistema de explotación agrícola italiana.

En una obra reciente, — porque no traigo aquí citas fiambres, — del economista Mortera, que se titula "Perspectivas económicas para 1923", estudia la cuestión del trigo y al explicar la situación italiana nos revela la cantidad en Italia de millones de pequeños agricultores, a los cuales califica de productores consumidores, y dice: Estos productores consumidores dedican al cultivo del trigo sus tierras, porque no tienen capital para dedicarlo a otros cultivos más remuneradores, y cultivan trigo solo para asegurarse su alimento básico, que es el pan, no importándoles para nada el precio más bajo del exterior, desde que por mínimo que fuera les resultaría siempre más caro que el trigo que obtienen ellos, empleando tiempo que no podrían emplear de otra manera y terreno que sería de otra manera completamente inútil.

Pero la agricultura mediana o la gran explotación persentan, señor Presidente, los mismos caracteres que la uruguaya. Hasta tienen muchos puntos de contacto. Han desaparecido, debido a la supresión de los derechos, derechos que eran de 7.50 liras el hectolitro, es decir, más o menos la protección que nosotros tenemos vigente, y la agricultura italiana no podría producir trigo así, para la venta antes de la guerra, si el trigo se cotizaba en los puertos italianos incluso derechos a lo menos de 30 liras, es decir, por $ 5.80 de nuestr amoneda al cambio de la época.

Además, hay otros factores que no tenemos en cuenta, y es que la barrera de defensa existe actualmente, y es como lo reconocen los economistas italianos, el abatimiento de la lira. Todos sabemos hoy que el peso uruguayo, que normalmente equivale a 5 liras 35, tiene un valor adquisitivo tres veces mayor respecto de la moneda italiana, que es hoy de 17 liras por peso. Los economistas italianos se plantean este problema: "Debemos aumentar el cultivo del trigo". Los partidarios del aumento se refieren a la necesidad de asegurarse las subsistencias para el caso de un bloqueo, pero no hay ninguno que se declare partidario de la supresión de los cultivos de trigo, sino del procedimiento o de la campaña que ha seguido el Ministerio de Industrias uruguayo de tratar de intensificar la producción dentro de la misma área cultivable, porque dicen y entienden los economistas italianos, que si hoy se necesita un quinto de exportación para el consumo italiano, se llegará a importar la totalidad, se produciría un trastorno tan grande en los cambios que la baratura resultaría aparente e influiría en los precios de todos los artículos de primera necesidad. — (Interrupción).

El mismo economista Mortora dice: "Si nosotros queremos volver a ser cultivadores de trigo, necesitamos restablecer y aumentar los derechos de exportación al trigo a medida que se valorice la lira.

De modo que el argumento de Italia no tiene valor en este caso. La agricultura italiana necesita de la misma protección de la agricultura uruguaya, y ha sido protegida por los mismos derechos y por los mismos fletes, desde que el transporte de Nueva York a Génova es casi equivalente al flete entre Montevideo y Buenos Aires, con la circunstancia de que la producción italiana tiene, además, a su favor, el que su rendimiento por hectárea es de 10 hectolitros de trigo, cuando el nuestro es apenas de seis.

Demostrado que la protección a nuestra industria agrícola no es exagerada ni injustificada, voy a entrar a tratar, señor Presidente, a una de las faces más interesantes del problema, que es la que se refiere al perjuicio que el aumento de derechos va a ocasionar en el consumidor.

En esta materia, creo que puedo hablar con cierta autoridad, desde que puedo recordar que durante tres años he tenido que hacer frente a las subsistencias del país y que, precisamente, el período más agudo de la carestía del trigo fué en el año 1920, cuando, gracias a la cooperación del hoy señor diputado Buero, de algunos abnegados funcionarios del Ministerio de Industrias y del Concejo Departamental de Administración, pudimos sostener el precio del trigo a $ 11.20 el hectolitro, cuando se cotizaba en la República Argentina a 30 nacionales, y pudimos dar pan más abundante y barato a la población uruguaya cuando no sucedía lo mismo en Buenos Aires, a pesar de que los dos países habían sido surtidos en la misma forma por las reservas de trigo de los Gobiernos francés e italiano.

En esa época, señor Presidente, el problema era verdaderamente angustioso, desde que no sólo no coincidía el altísimo precio del trigo, al cual no hemos de llegar ahora, con la abundancia de otros sucedáneos, como ocurre en estos momentos, sino que era acompañado, por el contrario, con el encarecimiento de todos los artículos de primera necesidad, entre ellos la carne.

Al estudiar el abastecimiento de la República, los que estábamos al frente del problema, nos encontramos con dos interrogantes: o bien la República no tenía el millón cuatrocientos treinta mil habitantes que se calculaba entonces, o el consumo de trigo en nuestro país es reducidísimo. Para subvenir a las necesidades de toda la población de Montevideo, nos bastaba tener la seguridad de poseer diariamente 1.200 a 1.400 bolsas de harina. De acuerdo con estos cálculos, podemos declarar que el consumo de trigo es sumamente reducido, y que no alcanzará, de ninguna manera, a 120 kilos por habitante. Además este consumo no es uniforme, es mayor en el Sur y en la Capital, y no alcanza al 60 por ciento de esta cantidad en los Departamentos del Norte, donde en la época de la carestía hemos visto aparecer un sucedáneo, la fariña.

De manera que el problema del trigo, de la harina, de la carestía del pan de trigo, no debe ser considerado con la misma gravedad con que el problema se presenta en los otros países consumidores, desde que puede afirmarse que hoy nuestro consumo es apenas la mitad del consumo restringido de todos los países de Europa agobiados por la miseria. — (Interrupciones).

Señor Presidente: yo creo que estamos frente a un problema de interés general, y que la ley es también de beneficios generales; pero ha surgido, sin embargo, en Cámara, una duda que no me atrevo a desvanecer completamente desde que no me correspondería a mí desvanecerla, y es la duda, señor Presidente, de si hoy el trigo está en manos del productor o del acaparador.

Debo advertir, señor Presidente, que no soy para nada amigo de los acaparadores, y que si se consultan los anales parlamentarios, se verá que en los debates de 1920, al sostener la liberación de los derechos al trigo para defender el consumo, liberación que se obtuvo ese año, ataqué en forma violenta a los acaparadores denunciando sus manejos, pero que al mismo tiempo, tuve que reconocer justicia de la tesis contraria sostenida por la Presidencia de la República en un mensaje al Consejo de Administración, en el cual declaraba que los acaparadores eran amigos de los agricultores desde que producían aumentos o tonificaban los precios. A mí no me importa para el problema, saber si los acaparadores están al alza o a la baja. Yo creo que hay acaparadores que pueden ser beneficiados, como hay acaparadores que pueden ser perjudicados por la ley en discusión. Es la Cámara, la que va a decir quienes van a ganar en este asunto; pero debo decir francamente,—y en esto voy a hacer un cargo a la Comisión informante y a los autores del proyecto, — que debieron decirnos en manos de quién está el trigo. — (Interrupciones).

Cuando yo desempeñé el Ministerio de Industrias, y el problema del trigo estaba constantemente sobre el tapete, la estadística agrícola tenía la obligación de levantar encuestas...

Señor Andreoli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Andreoli—Se ha hecho esa averiguación por intermedio del Ministerio de Industrias, y de ella resulta que los agricultores no tienen trigo. — (Murmullos, interrupciones y protestas).

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción, el señor diputado Caviglia?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Perotti — No podría decir en la actualidad en manos de quien está, pero el dato a que se refiere el señor diputado Andreoli, es completamente equivocado, porque cuando se dió a conocer el informe oficial, — y me comunicó copia el señor Ministro de Industrias a los efectos de este debate, — había 5.300 agricultores que tenían trigo en su poder. — (Interrupciones).

Yo no estoy recordando, sino lo que tuve en mis manos. El informe oficial que me fué comunicado por el Ministerio de Industrias en mi calidad de diputado, decía eso: 5.300 agricultores. — (Interrupciones).

El trigo en poder de esos 5.300 agricultores arrojaba una cantidad bastante mayor que la cantidad de trigo de la cual se habían desprendido los demás agricultores, que no alcanzaban a cinco mil, según creo recordar.—(Interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción el señor diputado Caviglia?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas—El señor diputado Caviglia, muy inteligente como es, y experimentado en las cosas de nuestro país, no debía ni siquiera haber planteado la interrogación, en manos de quién está el

trigo, porque lo evidente es esto: que gran parte de ese trigo está en poder de los que especulan con él, y aún hay que llegar a la tesis de que los agricultores que lo mantienen en su poder para especular ya no están en el caso de reclamar proteccionismos exagerados, porque se convierten en especuladores.—(No apoyados). — (Interrupciones y protestas en diversas bancas).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia—Durante mi Ministerio se verificaban encuestas/periódicas, y precisamente en el año en que se produjo la liberación de los derechos al trigo, fué, después de cerciorarme, en Octubre, que sólo existían 163 agricultores que habían declarado poseer trigo; que reclamé la adopción de la medida. De manera, señor Presidente, que si hay divergencias en cuanto a si el trigo está en manos o no de los agricultores, se hubiera hecho una investigación en forma con las declaraciones de los agricultores.

Yo no me he preocupado de obtener esa lista, porque para mí el proyecto no es un proyecto de emergencia, sino definitivo, y por otra parte, además, me basta la experiencia que poseo sobre esta materia.

Yo creo que en gran parte el trigo está en manos de los agricultores. Y voy a decir por qué. Los agricultores conocían de antemano que la cosecha actual iba a ser deficiente; y hasta el mes deAgosto muchos de ellos no habían podido sembrar y habían visto que la mayoría de su compañeros...—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Caviglia — ...dedicaban sus tierras al maíz, y lo que los autorizaba a ser previsores; y además, hay que confesar que existía un factor poderoso para que no se desprendieran del trigo, y es precisamente el proyecto presentado con anticipación, proyecto que tendía a mantener de inmediato y de todos modos la valorización de ese trigo. — (Apoyados).

Y quiero agregar algo más: cuando en Noviembre, en el año de escasez, se procedió a la requisa de trigo en los molinos, los molineros alegaron y trajeron el testimonio de los mismos agricultores, de que parte del trigo que existía en los molinos era propiedad de los agricultores y lo habían mandado para lo que se llama "el cambio" o sea para transformarlo en harina para el consumo del mismo productor. — (Murmullos e interrupciones). — (Protestas en varias bancas. El señor Presidente agita la campanilla).

Por otra parte, señor Presidente, sería curioso que pasara este año algo muy distinto de los años anteriores, que después de la experiencia de el año pasado, cuando los agricultores tuvieron que sembrar dos veces, los agricultores no hicieran como hacen siempre, que aun después de la siembra se reservan una parte para el caso de resiembra stock que después influye en los precios al aparecer después de Julio en el mercado.

Pero vuelvo a repetir, señor Presidente, que es lamentable que la Comisión informante no pueda traer datos que hubieran sido muy fácil obtener respecto a la verdadera situación del trigo, en manos de quiénes se encuentra; porque si el trigo estuviera en manos de los agricultores, yo puedo afirmar, señor Presidente...

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berreta — La Comisión de Agricultura demoró precisamente el estudio y resolución definitiva de su dictamen, a espera de los datos que se le habían solicitado al señor Ministro de Industrias doctor Arias.

El doctor Arias reclamó que se le dieran varios días, y así fué que transcurrieron más de quince días a la espera de otros datos a objeto de que se rectificaran en toda forma los datos que se habían obtenido por intermedio del Ministro de Industrias, y aún por la policía, y que expresaban en términos precisos, categóricos, que la mayor parte del trigo estaba en poder de los agricultores. — (Interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Caviglia.

Señor Caviglia—Si el aumento de los derechos de importación al trigo y su inevitable valorización va a beneficiar a los agricultores, no es justo decir que serán ellos los únicos beneficiados, desde que las costumbres de nuestros labriegos son todo lo contrarias de los hábitos de los paisanos franceses, que guardan sus economías en una media de lana. El agricultor nacional, señor Presidente, hace todo lo contrario, y es por eso que en nuestro país sólo vive el comercio y las pequeñas industrias en las agrupaciones urbanas, rodeados de agricultores, y cuando desaparecen los cultivos se arruina el comercio y está amenazado el mismo núcleo urbano, como pasa hoy en Santa Rosa del Cuareim. Debo decir, además, que el proyecto tiene más trascendencia de lo que se supone, y que es de verdadera importancia nacional, pues que si bien es cierto que la población de los campos labrados es de 88.000 personas, cantidad ya muy importante, a pesar de la merma sufrida en estos últimos años, estos 88.000 cultivadores influyen sobre una masa mayor de habitantes, desde que podemos decir que sólo en el Departamento de Canelones, que quizás no tenga el 40 o|o de su extensión territorial dedicada a la agricultura, tiene una población densa, de 26 habitantes por kilómetro. De modo que digo más, que afirmo más de lo que se ha dicho en Cámara: afirmo que con estos 88.000 agricultores que trabajan la tierra viven hoy 320.000 personas en la República, y me atrevo a decirle al señor diputado Mibelli que por los 88.000 agricultores reciben salario la cuarta parte de los obreros de Montevideo.—(Interrupciones).

Deseo decir algo más, señor Presidente: que en el trigo, en el principal renglón de la agricultura, está el problema agrario, no sólo de la población, sino el de nuestro país, porque el de la agricultura es realmente pobladora, es el único dique, el único remedio que tenemos para evitar la emigración escandalosa que se realiza en todo momento, y que nos hace aparecer en el escenario social americano como el único país que tiene emigración, a pesar de tener un suelo rico y superior en riquezas naturales al de los países limítrofes.—(Interrupciones).

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas—Parte de la culpa de esa emigración la han tenido los Poderes Públicos y algunas personas que no quiero nombrar en este momento, que han preferido a los que venían del extranjero, dándoles toda clase de facilidades, otorgándoles toda clase de regalías, y, en cambio, cuando fuímos al Ministerio para pedir para los criollos, se declararon sordos, y nunca, jamás, pudimos conseguir nada.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción, señor diputado Caviglia?

Señor Caviglia—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Perotti—Solamente para hacer esta manifestación, señor Presidente: que he tenido oportunidad de leer el meritorio trabajo que ha publicado el doctor Caviglia en el diario "La Mañana", respecto al problema de la despoblación, trabajo que creo debería leerse en esta oportunidad en Cámara... — (Interrupciones). — (Murmullos).

...o, por lo menos, sería conveniente que antes de votar los señores diputados que impugnan el proyecto diesen una ligera lectura a las consideraciones eficaces y sensatas al autor de ese artículo, para que se vea lo que es el problema de la despoblación del país, que viene preocupando a nuestros gobernantes desde la época remota de nuestra independencia.

Es un caso sumamente doloroso que solamente la República Oriental del Uruguay tenga esa gran emigración... — (Murmullos e interrupciones).

... y nosotros, en vez de corregir lo que es un problema capitalísimo, un problema fundamental, estamos dando en esta oportunidad el pésimo ejemplo de conspirar contra la población de nuestra propia patria. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Caviglia—Voy a continuar, señor Presidente.

Nosotros no vamos a constituir con esta protección ningún monopolio, porque aquí, en nuestro país, y en todos los países, la industria agrícola es la única que no sufre los fenómenos de concentración y es la que presenta constantemente el mayor número de pequeñas explotaciones. Para eso es necesario que tanto aquí, como en Rusia, la propiedad de la tierra sea dada a los cultivadores... — (Interrupciones).

... El día, señor Presidente, que al amparo de las tarifas aduaneras protectoras y con la división de la tierra, la tierra llegue a manos del cultivador, esta industria se afianzara, y ese día, señor Presidente, podremos esperar obtener trigo barato, pan barato, y, lo que parecerá una paradoja, cultivadores ricos, desde que así nos lo hace esperar la nueva fuerza, la verdadera fuerza fertilizante que en todas partes ha dado al cultivador la propiedad de la tierra. Y además, señor Presidente, contamos con el Semillero de la Estanzuela, que nos permite asegurar que con las mismas hectáreas de tierra, y esto lo demuestran centenares de experiencias en todo el territorio de la República, nosotros podemos tener cosechas dobles, es decir, el agricultor puede vender más barato su trigo, porque los gastos de explotación no aumentan proporcionalmente. —(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!. Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — Una acción coayuvante pública, pero una acción afectiva, —y precisamente ahora voy a contestar el señor diputado Viera,—que anulase la necesidad de que existan los acaparadores, como esla constitución de graneros, y sobre todo del mercado de frutos, con lo que tendremos las reservas que necesitamos para los años malos y, al mismo tiempo, podremos establecer el tan deseado crédito, porque en esa forma el crédito prendario lo dará el Banco de la República, con la seguridad material y legal de sus préstamos al evitarse las pérdidas que producen los insectos, roedores , y las humedades, que imponen al agricultor un tributo más alto que el derecho que se quiere sancionar por este proyecto.

Voy a terminar, señor Presidente, porque estoy algo fatigado, y creo que la Cámara lo estará mucho más, manifestando que no votaremos un proyecto salvador, pero considero que este, por lo menos, tiende a evitar un mal gravísimo, que es

de la salida de nuestra población. — (¡Muy bien!).

Señor Prando — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las diez de la mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Tabárez — Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Prando hace moción para que la Cámara suspenda su sesión permanente hasta mañana a las diez de la mañana.

Se va a votar la moción del señor diputado Prando. Si fuera desechada se votaría la del señor Tabárez, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Veintiuno en sesenta y nueve.

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Veintiuno en sesenta y nueve.

Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo — Yo renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Entonces tiene la palabra el señor diputado Castro Zabaleta, que es el que le sigue en el orden.

Señor Castro Zabaleta — No, señor Presidente; yo renuncio a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, entonces, el señor diputado Joanicó.

Señor Joanicó — Resultaba bastante abusivo hacer uso de la palabra sobre este tema después de todo lo que se ha dicho; pero yo, por razones especiales, me considero obligado a decir aunque sean dos palabras, y dejo constancia de que no voy a decir más que dos palabras.

Voy a votar, señor Presidente, en contra del proyecto de la Comisión en mayoría, porque entiendo que no llena la finalidad que se propone, y no la llena por esta circunstancia que voy a apuntar ahora. No la llena porque no contempla los verdaderos extremos de la situación actual, ni de la situación futura de la propia agricultura y porque utiliza un medio que yo creo que no es el apropiado para llegar a la finalidad que se propone.

No voy a hacer doctrina, ni números, señor Presidente. Me voy a concretar solamente a decir que el impuesto traerá aparejada una suba cuando menos equivalente al impuesto mismo, y esa suba del valor del trigo va a ir a parar a manos distintas de aquellas a quienes el proyecto quiere favorecer. Los agricultores no tienen trigo; luego, a ellos no los favorece, y si los agricultores tienen trigo, como alguien lo ha insinuado y ha llegado a decirlo en esta Cámara, es porque no necesitan dinero alguno, es porque su situación económica es tan holgada que les ha permitido, a seis meses de la cosecha, mantener aún su reserva en sus propios graneros, y entonces no necesitan protección. — (Interrupciones).

De manera, señor Presidente, que el aumento que va a tener el trigo no va a favorecer a los agricultores en el momento actual, y no los va a favorecer tampoco con la fórmula que se propone de transferir la vigencia de la ley para más adelante, porque no depende de la ley, ni del mercado argentino, ni de la producción, ni de los agricultores, el valor del trigo; y decía que ninguno de estos elementos va a influir decisivamente en el precio del trigo porque no son ellos los que lo fijan. Cuando venga la nueva consecha no se ha de tener en cuenta el mercado argentino, que está recién, también como el nuestro, produciendo o en condiciones iniciales de exportar o de ofrecer sus productos a los mercados mundiales.

Cuando se inicia la cosecha los intermediarios que tienen el trigo viejo en su poder son los que fijan verdaderamente el precio, y el agricultor modesto, que es a quien debemos preocuparnos de apoyar y de ayudar, ese no tiene más remedio que vender su trigo al precio que buenamente le quieran ofrecer, y ni siquiera tiene el recurso de defenderlo con el trigo de la cosecha anterior, porque ya no tiene. Porque los que conocen el asunto, — y el señor diputado Berreta podrá afirmar si es cierto o no, — saben que cuando llegan los trigos nuevos los molineros no muelen el trigo viejo porque tiene un menor rendimiento, por lo que el precio baja, y en razón de eso valo menos, y siempre van a buscar los trigos nuevos porque son más frescos: no tienen desperdicio, no tienen alimañas, como decía alguien, pero al productor se le presiona con la existencia de trigo viejo. De manera que van a morir los agricultores modestos en manos de los intermediarios, que son los que fijan los intermediarios, que son los quefijan el precio inicial del mercado. Con toda seguridad que estos señores no tienen en cuenta, ni la ley, ni la producción mala, ni mucho menos la vieja.

Me voy a oponer, señor Presidente, por otra razón. Los impuestos tienen, entre otras finalidades, la de producir renta para el Estado.

No es esta la finalidad del proyecto. Y tienen también un cometido, un fin de protección; pero en el fondo, en todo proyecto, aun cuando sea con el objeto de proteger una industria determinada, cuando trae aparejado un impuesto, yo soy francamente contrario a él, siempre que pueda repercutir ese impuesto sobre cualquier artículo de primera necesidad. En este caso va a repercutir necesariamente, poco o mucho, sobre los productos del trigo: harina, afrechillo, etc.

Hay que defender la doctrina que entiendo, para mí, indiscutible: los impuestos son aplicables y aceptables cuando son estrictamente necesarios. Además, por medio de estos impuestos no se protege a la agricultura. La agricultura, señor Presidente, hay que protegerla de otra manera: dándole ventajas, y me permito anotar, como medio de protección mucho más eficaz, los créditos a los agricultores... — (Interrupciones) ... se protege verdaderamente a la agricultura haciendo una ley de emparve obligatorio que mejore la condicción y la calidad de los trigos, que hasta ahora no se cumple, haciendo colonias en debida forma, no como la Colonia Rusa... (Interrupciones) ... exonerando de contribución totalmente las tierras dedicadas a la agricultura, haciendo obligatoria la agricultura en determinadas zonas a los propios propetarios, exonerando de derecho a todas las máquinas, otorgando premios en dinero y en maquinarias a los agricultores según la mayor extensión de la tierra, la mayor producción por hectáreas, la mejor calidad del trigo, el mejor rendimiento. (Interrupciones).

Todos estos son medios de protección que hay que ponerlos en práctica si realmente queremos proteger a la agricultura, y no con un impuesto que ni aún siquiera por vía indirecta la va a proteger y sí a producir perjuicios inmediatos a la población

Es cuanto tenía qué manifestar (¡Muy bien!)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Viera.

Señor Viera — La verdad, señor Presidente, que no es muy halagador hablar apremiado por el tiempo y en las circunstancias en que me encuentro. Desearía extenderme en muchas consideraciones... (Murmullos).

...para oponerme tanto a la sanción del proyecto en definitiva, como cuando éste deba ponerse en vigencia, trataré de ser lo más concreto posible. — (Murmullos).

Si los señores diputados se impacientan mucho, he de creer, o que no tienen interés en oirme o que están convencidos absolutamente de que poseo la verdad en este asunto. (Murmullos).

En una interrupción, anteriormente — debo explicar esto porque tengo especial interés — manifesté que, a mi juicio, este proyecto de ley, desde el momento que lo fuéramos a poner en vigencia de inmediato, había de favorecer casi única y exclusivamente a los intermediarios y acaparadores. Y es así.

Dije que la razón principal que tenía para hacer esa afirmación estaba en que desde que empezó a discutirse este proyecto, acaparadores conocidos y personas qué especulan con el trigo llegaban a la barra de la Cámara y a las antesalas.

Yo no hacía inculpación a ningún señor diputado. Si yo supiera que alguno estaba comprometido en este asunto en una forma indecorosa, señor Presidente, lo habría de manifestar concretamente.

Señor Presidente — Nadie ha dicho eso, señor diputado.

Señor Viera — Yo no temo, señor Presidente, decir la verdad, cuando la tengo. Pero yo no iba a hacer recriminaciones para nadie; iba a establecer un hecho que traía como consecuencia que quienes tienen interés actual en que se ponga en vigencia de inmediato esta ley son los acaparadores, y la prueba está en el interés que se toman para venir a oir las discusiones en la Cámara. Esa es la verdadera razón que tuve para hacer esa manifestación, y digo más: la causa determinante de que yo estudiara este asunto ha sido precisamente esa; cuando tuve conocimiento de que acaparadores y personas que especulan con el trigo, personas conocidas, se interesaban tanto en la discusión del asunto!

El señor diputado Caviglia no se alarma porque esta ley vaya a regir de inmediato y pueda servir los intereses de acaparadores, y yo no me explico, señor Presidente, cómo a título de favorecer a los agricultores vamos a echar sobre el pueblo una carga pesadísima, no sólo a una clase del pueblo, sino a todas, desde que todo el país tiene necesariamente que comer pan, que es un derivado del trigo.

Una razón muy grande, señor Presidente, tendría que existir para que la Cámara aprobara un proyecto de ley que sin favorecer al productor fuera a beneficiar a los acaparadores, perjudicando a todo el mundo, y principalmente a los asalariados, a los que tanto se vanaglorian en defender los señores diputados batllistas, porque si un mayor valor grava indirectamente los artículos de primera necesidad, ¿quiénes son, señores diputados, sino las clases menesterosas, las que van a sufrir esto con mayor intensidad?

Es por eso, señor Presidente, que a mí me alarma de que todavía la Comisión informante en mayoría esté dispuesta a sostener que la vigencia de esta ley debe entrar de inmediato.

El señor Caviglia tiene duda en poder de quién se encontraba el trigo. Yo no me explico cómo un diputado que tanto se ha sindicado por el estudio de estas cuestiones pueda tener esa duda; un diputado que ha sido hasta hace poco Ministro, es inexplicable que no sepa que a esta altura del año ya no existe trigo

en poder de los agricultores; y no es posible que esté en poder de los agricultores, señor Presidente, porque los agricultores no pasan por momentos de desahogo financiero, y eso es lo que debe preocuparnos, sino que precisamente la mayoría, al menos, tiene que entregar su producto tan pronto como lo trilla. — (Interrupciones).

Yo voy a entrar a otra consideración, señor Presidente, y no voy a hacer toda mi argumentación, porque no quiero fastidiar más a la Cámara. Yo me opongo a este proyecto de ley, en definitiva, porque quien establece el precio del trigo, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Joanicó, es el Mercado a Término, que obra en forma ficticia. Juega a la baja, muchas veces, sin tener el trigo en su poder; pero cuando le conviene, cuando se lo vende a los panaderos, juega a la suba.

Esto, señor Presidente, es peligroso en todas circunstancias, aun cuando no exista la ley que va a proteger al trigo, y resulta mucho peor cuando el acaparador sabe de antemano que hay una ley prohibitiva de la introducción del trigo. Entonces, señor Presidente, no lo va a largar sino hasta el momento en que el precio que quiere exigir sea igual al del que pueda venir del exterior.

El señor diputado Martínez Trueba decía que era necesario también proteger la producción de la papa y hacía la siguiente consideración: el millón y medio de pesos que hemos de entregar al extranjero por adquirir la papa debemos emplearlo en vías de comunicación y transporte.

Yo acepto la indicación del señor diputado Martínez Trueba. Esas son las disposiciones que debe dictar la Cámara para favorecer el crecimiento de la agricultura, para alentarla sobre medidas eficaces, sobre verdaderas medidas y no con medios artificiales, que crean situaciones falsas.

¿Qué sucederá, señor Presidente, el día que el agricultor ante el espejismo de que podrá pedir por su trigo un precio exagerado se encuentre con una super producción que no sabrá donde colocarla? Vendrá entonces una gran crisis, porque es sabido que siempre que un artículo está favorecido por el monopolio establecido por la misma ley trae por consecuencia la suba de la tierra. — (Murmullos).

Decía, señor Presidente, que el monopolio que se quiere establecer por intermedio de la ley traerá por consecuencia la suba de la tierra y, como consecuencia de esto, la suba de la renta. ¿Qué podrá suceder, señor Presidente, el día que la producción sea mucho mayor que lo que necesitamos para el consumo? Ocurrirá que los agricultores tendrán que ir a colocar a los mercados extranjeros ese trigo, y el precio no será el que se le quiere fijar de una manera ficticia por este proyecto de ley, sino el que tendrá ese trigo en el extranjero. Entonces se producirá una crisis tan honda dentro de la agricultura como la crisis ganadera por que hemos pasado, desde que, aun cuando, obedeciendo a otros factores, trajo por consecuencia, también, la suba de la tierra y la suba de los arrendamientos.

Volviendo, señor Presidente, al argumento que había insinuado hoy con respecto a las papas, debo manifestar que si se va a establecer un impuesto al trigo, otro a la importación de la papa y otro a cada uno de los artículos de primera necesidad, nos vamos a encontrar en un momento dado con que la vida del asalariado será imposible.

Es por eso, señor Presidente, que yo voto contra este proyecto.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Olalde.

Señor Olalde — Me apresuro a manifestar, señor Presidente, que no voy a hacer uso de la palabra, en la forma en que pensaba hacerlo.

En pocos casos con mayor propiedad que en éste puede afirmarse que el debate está verdaderamente agotado, y no exageraría si afirmase que también está agotada la paciencia de la Cámara, a pesar de la elocuencia con que los impugnadores del proyecto y sus defensores se han expresado.

Quiero, precisamente por eso, limitarme a dejar constancia, en forma expresa y en pocas palabras, de los fundamentos de mi voto afirmativo a esta iniciativa que, en mi concepto, protege, eficazmente, a una industria que, como la agricultura, encierra, al par que al progreso, el equilibrio y la futura independencia económica del país. — (¡Muy bien!).

Y no se diga, señor Presidente, que se trata de un proteccionismo excesivo, porque no concibo que pueda hablarse de proteccionismo excesivo cuando se hace referencia a una industria que, como la agrícola, en nuestro país, está recién en sus comienzos, por lo menos en una gran parte de nuestro territorio.

Los que tenemos oportunidad de visitar con frecuencia la campaña, experimentamos una sensación dolorosa y angustiadora al contemplar desde el ferrocarril el panorama adusto de grandes y desoladas extensiones, incultas, estériles y despobladas que están a la espera del esfuerzo del agricultor que las redima y que las haga productivas. Se me dirá que hay otros medios de proteger a los agricultores y de fomentar el esfuerzo de los que trabajan la tierra. Efectivamente, hay otros medios, pero ellos, lejos de ser excluyentes, son armónicos, concordantes y complementan esta iniciativa y ellos merecerán, seguramente, el voto afirmativo de esta Cámara cuando se traten.

No desconozco que, como consecuencia de la sanción de este proyecto, posiblemente se encarecerán algunos artículos de evidente necesidad; tampoco niego el hecho de que la sanción de esta iniciativa favorezca el acrecentamiento del lucro ilegítimo de algunos intermediarios poco escrupulosos en cuyas manos se dice que está la cosecha de trigo actual; pero estos inconvenientes, sino en su totalidad, en parte, por lo menos, se remediarán al establecer una modificación que aleje la fecha de la vigencia de este proyecto, modificación que ya ha sido presentada. Tengo confianza de que ella ha ser adoptada en la discusión particular. Por otra parte, señor Presidente, el hacer de esos inconvenientes y de estas circunstancias del momento algo tan decisivo que sacrifique la iniciativa, que en lo fundamental es evidentemente buena, no me parece aceptable. En mi concepto, hay que contemplar el problema desde otro punto de vista, hay que elevarse un poco más, ampliar el horizonte y hacer abstracción de estas circunstancias del momento, desde luego pasajeras, y abarcar el problema en toda su significación, que es trascendental y permanente. — (Interrupciones).

Encarado así el problema, señor Presidente, fijada otra fecha de vigencia, más alejada, entiendo que este proyecto debe merecer el apoyo de los que sinceramente anhelamos, al par que la prosperidad de la agricultura, el bienestar de los que, con su esfuerzo, labran y hacen productiva y fecunda nuestra tierra.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y ocho votos.

Señor Mendiondo — Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor Presidente — Hay que votar primero la moción del señor diputado Sichero, para que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Sichero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sichero — Habiendo sido tan discutido este asunto, yo retiro, mi moción en lo que se refiere al pase a Comisión, pero la mantengo en lo relativo a que se nombre una Comisión que estudie ese asunto con referencia al mercado a término.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Sichero para que el asunto vuelva a Comisión es previa, pero la moción relativa a nombrar una Comisión no es previa. Por consiguiente, no tendría objeto en el momento.

Señor Sichero — En la discusión particular, la presentaré.

Señor Presidente — Entonces, si la Cámara autoriza el retiro de la moción del señor diputado Sichero, como parece, se va a votar el proyecto.

Señor Mendiondo — No se ha votado mi moción, aún.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo.

Si la votación ha de ser nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en setenta y ocho.

Léase el proyecto.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

El señor Secretario va a tomar la votación.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.
Señor Aguirre — Negativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Amaro Macedo — Negativa.
Señor Andreoli — Negativa.
Señor Aragón y Etchart — Afirmativa.
Señor Arena — Afirmativa.
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Bacigalupi — Negativa, por entender que este proyecto va contra los intereses de la población. — (Apoyados).
Señor Balparda — Negativa.
Señor Barré — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández — Afirmativa, por entender que este proyecto, además de proteger a los agricultores, protege las finanzas nacionales impidiendo un gran drenage de dinero que va a pasar a bolsillos extranjeros. — (Apoyados).

Señor Berreta — Afirmativa, por considerar que toda demora en la promulgación de esta ley, habrá de repercutir sensiblemente en contra de la agricultura, a cuya industria he de dedicar, en todo momento, mi absoluta atención.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Bordaberry — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Buero — Afirmativa.
Señor Burmester — Negativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Castro — Negativa.
Señor Castro Zabaleta — Afirmativa, declarando que en la discusión particular votaré la fecha del 1.o de Noviembre para la vigencia de la ley.

Señor Caviglia — Afirmativa.
Señor Ciganda — Negativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Coronel — Negativa.
Señor Cortinas — Negativa, convencido de que la ley, tal como se propone, lejos de favorecer los bien entendidos intereses agrícolas, los perjudica, y favorece, en cambio, intereses particulares que la Cámara no tiene por qué contemplar; pero agregando que si se modifica en la discusión particular la fecha de vigencia de la ley, *dilatándola* hasta Diciembre, no tendré inconveniente en votarla.

Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Fernández — Afirmativa.
Señor Fernández Ríos — Afirmativa.
Señor Ferrería — Negativa.
Señor Ferreiro — Negativa.
Señor Galarza — Afirmativa.
Señor Gallinal — Negativa.
Señor García Morales — Negativa.
Señor García Selgas (don Gilberto) — Negativa.
Señor García Selgas (don Mariano) — Negativa.
Señor Ghigliani — Afirmativa.
Señor Gómez — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don César G.)—Afirmativa.
Señor Griot — Afirmativa.
Señor Halty — Afirmativa.
Señor Iglesias — Afirmativa.
Señor Joanicó — Negativa.
Señor Labat — Negativa.
Señor Lavagnini — Afirmativa, declarando que votaré afirmativamente en la discusión particular el artículo 2.o en la fecha máxima que se propone.
Señor Legnani — Afirmativa.
Señor López — Afirmativa, haciendo constar que sólo votaré este proyecto en la discusión particular, si se prorroga el término indicado hasta el mes de Noviembre próximo.
Señor Martínez Laguarda — Negativa, declarando que hubiera votado este proyecto si la ley empezara a regir el 1.o de Noviembre.
Señor Martínez Trueba — Afirmativa.
Señor Mendiondo — Negativa.
Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.
Señor Menéndez (don J. Vital) — Negativa.
Señor Mibelli — Negativa.
Señor Muñoz Zeballos — Afirmativa, declarando que en la discusión particular le daré mi voto a cualquier modificación que postergue la fecha en que empezará a regir esta ley.
Señor Nieto Clavera — Negativa.
Señor Olalde — Afirmativa.
Señor Otero — Afirmativa.
Señor Patrón — Afirmativa.
Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.
Señor Percovich — Negativa.
Señor Perichón — Afirmativa.
Señor Perotti — Afirmativa.
Señor Pesce — Afirmativa.
Señor Polleri — Afirmativa.
Señor Ponce de León — Negativa.
Señor Puyol — Afirmativa.
Señor Ramírez — Negativa.
Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.
Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Negativa.
Señor Róspide — Afirmativa.
Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afirmativa.
Señor Rossi (don César I.) — Afirmativa).
Señor Roxlo — Afirmativa.
Señor Schckleton Ubiría — Afirmativa.
Señor Schinca — Afirmativa.
Señor Secco Illa — Negativa, entre otras, por estas razones fundamentales: porque, como ley de emergencia, no llenará el fin propuesto de proteger a los agricultores modestos, porque respecto de éstos, por lo menos, puede afirmarse que ya no tienen trigo en su poder, fuera de que los precios actuales son bastante remuneradores, y porque como ley permanente de simple aumento del proteccionismo aduanero, ya apreciable no tendrá otro resultado que crear una industria agrícola artificial, débil, sin verdadera solidez y arraigo, y hacerle pagar más caro a toda la población un artículo ya bastante oneroso y de primera necesidad. — (¡Muy bien!).
Señor Sichero — Negativa, defendiendo así al pueblo de la voracidad desmedida de lucro de los especuladores.
Señor Tabárez — Afirmativa.
Señor Urioste — Afirmativa, por razones de orden proteccionista, pero haciendo constar que no comparto muchas de las razones que han dado los que han defendido la sanción de esta ley, y que en la discusión particular voy a votar para que la vigencia de esta ley empiece a regir en una época que no influya para nada en los precios de la actual cosecha.
Señor Vázquez — Negativa.
Señor Vigliola — Negativa.
Señor Viera—Negativa, porque está admitido doctrinariamente, por todos los economistas y confirmado por los hechos (Bélgica, Francia), que toda protección aduanera a los productos agrícolas nacionales tiene como primera consecuencia inevitable el encarecimiento de la vida a los consumidores, repercutiendo más fuertemente sobre las clases asalariadas. En segundo lugar, beneficia a los acaparadores e intermediarios. Y porque esa protección favorece muy transitoriamente al agricultor, y en definitiva y permanentemente al terrateniente, ya que siendo la tierra el instrumento principal de la industria agrícola y constituyendo, por la ley, un monopolio, el elevado precio ficticio de los productos de esta tierra, trae como consecuencia inevitable una elevación también ficticia en el valor de ésta y, en consecuencia, en el valor de la renta.
Señor Presidente—Negativa.

(Rectificada la votación, y hecho el escrutinio, el señor Presidente dice):

Cincuenta y tres por la afirmativa y treinta y tres por la negativa.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase en un peso y quince centésimos por cada cien kilogramos los derechos de importación al trigo y de sus productos y subproductos (harina, afrecho y afrechillo)."

En discusión.

Señor Polleri—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri—Consecuente, señor Presidente, con las manifestaciones que hice en la discusión general del asunto, y advirtiendo que la sanción de este artículo 1.o determinaría una vigencia que no es la que se desea, porque votar este artículo, y no votar los restantes, bastaría para determinar la vigencia de la ley en la fecha de su promulgación, yo voy a proponer la reforma del texto en debate. De manera que propongo como fecha, desde luego, la del 1.o de Noviembre.—(Apoyados).

La redacción del artículo sería así: "Auméntase, a partir del 1.o de Noviembre del corriente año"... y el resto del artículo tal como está.

El señor diputado Caviglia ha insinuado que iba a proponer una supresión al aumento de la tasa para algunos derivados del trigo. Yo comparto la apreciación del señor diputado Caviglia, pero estando él en Sala, me parece que le corresponde proponer esa supresión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: ya he hablado extensamente respecto de este asunto y, por consiguiente, no voy a hacer mayores consideraciones. Unicamente que, como he anunciado una enmienda, aprovecho esta oportunidad para proponerla, porque si la vigencia de esta ley comenzara no ya el 1.o de Noviembre, sino en la fecha que lo aconseja la Comisión en este proyecto, sería frustánea en sus efectos.

Yo creo que la ley debe tener efectos retroactivos...—(Interrupciones).

Por consiguiente, por mucho que se alarmen los señores diputados, voy a presentar la enmienda anunciada.

El artículo quedaría redactado en esta forma:

"Artículo 1.o Auméntase en $ 1.15 por cada cien kilos los derechos de importación del trigo, de sus productos y subproductos (harinas, afrecho, afrechillo). La presente ley — (esto figuraría como aditivo del primer artículo) — regirá desde el día 1.o de Junio de 1923."

Señor Presidente—Están en discusión las dos enmiendas propuestas: una por el señor diputado Polleri y otra por el señor diputado Perotti.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: aunque no he votado el proyecto, creo que es un deber hacer que las leyes salgan lo menos malas posibles. Por esa razón creo que este artículo debería estar redactado así: "Auméntase a $ 2.50 por cada cien kilos los derechos de importación del trigo. La presente ley comenzará a regir el 1.o de Noviembre del corriente año". — (Interrupciones).

La harina, el afrecho y el afrechillo, no los hace el agricultor, de cuya protección únicamente es que se ha hablado en este debate. La harina, el afrecho y el afrechillo salen del molino, si no estoy equivocado, y los molineros no son los agricultores. No hay, pues, en este caso, esas razones fundamentales de protección... —(Interrupciones).

¡Pero, señor! Los que quieran contestarme, lo harán después; permítaseme exponer brevemente mis ideas.

Decía que ni la harina, ni el afrecho, ni el afrechillo, los hace el agricultor, sino el molinero, capitalista, respecto de cuya actitud en los precios... — (Interrupciones).

¡No me interrumpan, señores diputados! Así no se puede hablar. No sean impacientes.

Estos señores no están en las condiciones del agricultor. Son capitalistas, generalmente ricos, a quienes no hay derecho a proteger con un aumento de esta naturaleza, que, ese sí, va a repercutir inmediatamente sobre el consumo pobre de la población nacional. Demasiado hacen con proteger al trigo para que el cereal extranjero no venga a disminuir el precio del grano que produce el agricultor. —(Interrupciones).

Aunque los señores diputados acojan con sonrisas esta manifestación, yo debo decir que así es como debe sancionarse ésta ley, porque solamente así, cuando el precio del cereal, en virtud de este proteccionismo, alcance límites imposibles, se podrá impedir que el precio de la harina y el precio del pan sea fijado por estos industriales en forma excesiva para la población. Cuando el aumento del trigo llegue a límites imposibles, la introducción de la harina extranjera hará competencia a ese precio excesivo, permitiendo que la población general del país tenga a un precio razonable un artículo de primera necesidad como el pan.

No habrá interés en introducir harina extranjera, ya protegida por nuestra ley aduanera, obsérvese bien, cuando el precio del cereal se mantenga en términos razonables; pero cuando este precio se eleve demasiado, repito, la válvula de escape será la introducción de harina y de los subproductos, aún con el recargo de la protección actual.

La orientación de esta protección no debe extraviarse. En materia de protección de trigo no existen muchos de los fundamentos que sirven de apoyo al prin-

cipio proteccionista en general. Nosotros lo producimos, y lo producimos en cantidad bastante para el consumo nacional. La industria agrícola, pues, no se encuentra en el caso de las demás industrias a las que se protege para asegurar precisamente nuestra independencia económica.

Si nosotros, a pesar de eso, protegemos la industria agrícola mediante el aumento de los derechos aduaneros, no debemos llegar al extravío de permitir que se pague caro ese cereal para proteger exclusivamente al agricultor. No debemos olvidar intereses que también son sagrados, acaso más sagrados que los del agricultor mismo, que son los intereses del consumo nacional.

He terminado.

Señor Batlle Berres—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Estoy seguro que en la Cámara no podrá pasar la moción del señor Secco Illa, porque es una verdadera emboscada contra los agricultores. —(¡Muy bien!).

Cuando el señor diputado Secco Illa propone el aumento de impuestos al trigo, pero admite que en el país pueda entrar fácilmente la harina... — (Interrupciones).

... no hace nada más que los agricultores que no se percatan bien de lo que es esta moción, plantan, gastan, y después se encuentran arruinados, porque entonces no entrará el trigo por la Aduana, pero entrará por la Aduana harina y todos los subproductos. — (Interrupciones).

Además, lo que dice el señor Secco Illa, de que esta es una ley de emergencia, me parece que es un error profundísimo. —(Interrupciones).

Señor Secco Illa — Permítame, señor diputado... No he dicho nada de eso.

Señor Batlle Berres — Cuando fundó su voto, dijo que era una ley de emergencia.

Señor Secco Illa — No, señor diputado. Lo rectifico, y apelo a la versión taquigráfica. He dicho que si era ley de emergencia, no conseguía su objeto, y si era ley permanente, era inconveniente. — (Murmullos).

Señor Batlle Berres — El peligro que indica el señor diputado Secco Illa no existe, porque si llega a haber un momento que en el país el trigo sea caro por falta de cosecha, el Parlamento puede inmediatamente, por una ley de emergencia, dejar entrar todo el trigo que se necesite.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es exacto, señor Presidente, que si se aceptara la moción que propone el señor diputado Secco Illa la ley sería completamente frustránea.

Para fijar el precio del trigo, el industrial o el intermediario tiene en cuenta siempre el valor de los productos que se extraen del trigo, el valor de la harina, del afrecho y del afrechillo.

Si nosotros permitiéramos que la harina y los demás subproductos entraran al país con el derecho bajo que pagan en la actualidad, nuestros agricultores no tendrían a quién venderle sus trigos, porque nadie compra el trigo porque es trigo, sino porque es harina, afrecho y afrechillo; esa es la verdad. — (Interrupciones).

El señor diputado Secco Illa tal vez no se ha dado cuenta de la influencia que tiene el valor de los subproductos en el valor de la materia prima. — (Murmullos).

Además, eso atentaría contra la industria molinera. Siempre sería preferible que entrara trigo y no harina, porque el trigo que entre, al molerse en el país, permitiría dar trabajo a nuestra gente y favorecería la exportación de harina, que es un rubro importante de la exportación en nuestro país.

De modo, señor Presidente, que yo, en nombre de la Comisión, no acepto las modificaciones que propone el doctor Secco Illa.

En cuanto a la modificación propuesta por el señor diputado Polleri, observo que no es este el momento de discutirla, porque sólo está en discusión el artículo 1.o. —(Interrupciones).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Terminantemente insisto, señor Presidente, en que la colocación, aparte de la fecha propuesta por la Comisión informante, no puede influir en la modificación que propicio al artículo 1.o; porque—y eso no pueden negarlo ni el señor representante ni ninguna Comisión —votado este asunto, podría ser obvio considerar cualquier modificación al artículo 2.o, y con sólo suprimirlo bastaría.

De modo que la proposición mía encaja perfectamente, desde el momento que yo voto bajo esas condiciones: voto el artículo 1.o bajo la condición de que rija a contar de fecha determinada, y sino, no voto la ley. — (Apoyados).

De todas maneras, señor Presidente, las opiniones están hechas, en una u otra forma, y nada modificará ya el criterio de los señores diputados. — (Murmullos).

Señor Castillo — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Caviglia — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Caviglia — Yo he hecho presente que encontraba aceptable el proyecto de ley, siempre que se suprimiera el pago de derecho al afrecho y afrechillo, los cuales están suficientemente protegidos, y, además, para contemplar los intereses de la industria lechera, que reclama no solamente contra el aumento del derecho, sino que reclama la supresión total de los derechos.

Señor Rossi — ¿Me permite?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Es para decir, simplemente, señor Presidente, que yo voy a votar esto, pero debo advertir a la Cámara que encarecerá la harina, porque en virtud de esa competencia que se producirá, el molinero subirá la harina.

Señor Presidente — Todas las modificaciones se votarán por su orden, señor diputado.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Martínez Trueba: ¿la Comisión acepta la modificación del señor Caviglia?

Señor Martínez Trueba — No, señor Presidente. La Comisión mantiene su proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar por su orden.

En primer término, se votará el artículo de la Comisión, y si fuera rechazado...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — ¿No podrían conocerse las modificaciones que se han presentado?

Señor Presidente — Se van a leer.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 1.o (propuesto por la Comisión). Auméntase en un peso y quince centésimos por cada cien *kilogramos* los derechos de importación del trigo y de sus productos y subproductos (harinas, afrecho y afrechillo)."

(Redacción propuesta por el señor representante Polleri):

"Artículo 1.o Auméntase, a contar del 1.o de Noviembre del corriente año, en un peso y quince centésimos por cada cien kilogramos los derechos de importación del trigo y de sus productos y subproductos (harinas, afrecho y afrechillo)."

(Del señor representante Perotti):

"Artículo 1.o Auméntase en $ 1.15 por cada cien kilogramos los derechos de importación al trigo y sus productos y subproductos (harinas, afrecho y afrechillo). La presente ley comenzará a regir el día 1.o de Junio de 1923."

(Del señor representante Secco Illa):

"Artículo 1.o Auméntase a dos pesos cincuenta centésimos por cada 100 kilogramos los derechos de importación del trigo. La presente ley comenzará a regir el 1.o de Noviembre del corriente año."

Señor Halty — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Voy a hacer moción para que estas proposiciones se voten por orden cronológico de promulgación de la ley.

Señor Presidente — Así se va a hacer.

Señor Halty — No, señor: se va a votar de acuerdo con el orden de presentación, y yo pido que sean votadas por orden cronológico, de promulgación de la ley, o sea, que se vote primero la moción del señor diputado Perotti, después el artículo de la Comisión, y después el del señor diputado Polleri. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El Reglamento establece que las mociones se voten por su orden.

Señor Perotti — Pido la palabra para una consulta a la Mesa.

Señor Presidente — Tiene la palabra para una aclaración.

Señor Perotti — El proyecto de ley de la Comisión se compone de dos artículos y la enmienda del señor diputado Polleri y la presentada por mí constan solamente de un artículo donde se resume la parte dispositiva del mismo y se fija la fecha para la vigencia de la ley. Es evidente que si estas enmiendas están supeditadas a la fecha para la vigencia de la ley en uno y otro caso, deben tener prelación. Yo pido que se aclare este punto. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Votándose primero o después, los señores representantes no van a modificar su opinión.

Se va a votar, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, en primer término el artículo de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Treinta y ocho en ochenta y dos.

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Polleri.

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase, a contar del 1.o de Noviembre del corriente año, en $ 1.15 por cada cien kilogramos el derecho de importación al trigo y de sus productos y subproductos (harina, afrecho y afrechillo)". — (Murmullos e interrupciones).

No se puede hacer uso de la palabra porque está cerrado el debate.

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula propuesta por el señor diputado Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en ochenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se co-

municará oportunamente. — (Murmullos e interrupciones).

¡Orden, señores diputados!

(Los señores representantes se ponen de pie y entablan diálogos). — (Suena la campana de orden).

¡Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero dejar constancia de que he votado negativamente las dos fórmulas propuestas.

Señor Viera — Yo pido que quede la misma constancia con respecto a mí.

Señor Nieto Clavera — Yo también he votado negativamente.

Señor Andreoli — Quiero que quede la misma constancia con respecto a mí.

Señor Presidente — Se tendrá presente. Léase la moción del señor representante Sichero.

(Se lee):

"Para que la Comisión de Agricultura integrada con nuevos miembros tome nota de las denuncias formuladas sobre la especulación e investigue sobre ella, aconsejando resolución."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y siete. Oportunamente se integrará la Comisión.

6—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al Ferrocarril a Rocha.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 25 de 1923.

Honorable Asamblea General:

A raíz del decreto que V. H. conoce, de rescisión del primitivo contrato de construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha con los señores E. Berlan y Cía., esa Empresa inició tratativas para zanjar las divergencias que habían motivado aquel decreto.

El resultado final de esa nueva gestión ha sido el contrato ad referéndum, del que se acompaña copia legalizada y que dentro del espíritu de la ley, de Enero 30 de 1919, contempla, a la vez, los justos intereses de la Administración Pública y los de la Empresa.

Dos puntos de ese contrato requieren, sin embargo, a juicio de este Consejo, sanción legislativa.

El primero es el que se refiere a la garantía por parte del Estado de una ganancia no menor de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000) (artículo 2.o) para la Empresa y por la totalidad de la obra, ganancia que puede considerarse como razonable y encuadrada, más o menos, dentro de la comisión de 10 o|o sobre ejecución de obras y de 3 o|o sobre compra de materiales de construcción, que asigna a los contratistas la mencionada ley.

Los materiales de explotación, que dicha ley acopia a los referidos materiales de construcción, han quedado eliminados del nuevo convenio, dejando al Estado en libertad de adquirirlos directamente, en su oportunidad, y es éste, precisamente, el segundo de los puntos que se somete a la consideración de V. H. por entrañar una modificación a la ley.

Por otra parte, el artículo 5.o de la misma ley de 30 de Enero de 1919 dispone que para el pago de las obras del Ferrocarril San Carlos-Rocha se emitirán "Bonos ferrocarrileros", cuyos títulos no podrán ser realizados a un tipo menor del 95 o|o de su valor nominal.

Ante la imposibilidad evidente de obtener su colocación al tipo indicado y con el propósito de disponer de los fondos que sean necesarios para el pago de los trabajos, el Consejo solicita de V. H. quiera modificar el tipo establecido para la realización de aquellos títulos, fijándole en el 88 o|o de su valor nominal.

Solicita, asimismo, este Consejo quiera V. H. prestar a este asunto su preferente atención, en el interés de realizar cuanto antes una obra tan reclamada como es la construcción del citado ferrocarril, destinado a servir una rica e importante zona del país.

A la vez solicita de V. H. el retiro del mensaje de fecha 8 de Marzo próximo pasado que acompañaba el decreto de rescisión y solicitaba la autorización correspondiente para proseguir las obras por Administración.

Reitero a V. H. las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — S. A. CALCAGNO.—*Manuel V. Rodríguez, Secretario.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantizar a la Empresa E. Berlan y Cía., como contratista de la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, una utilidad no menor de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000), por concepto de la comisión de 10 o|o que le corresponde por ejecución de obra y de la de 3 o|o que le corresponde por adquisición de materiales de construcción, de acuerdo con la ley de 30 de Enero de 1919.

De manera que si dichas comisiones arrojaran en total una suma inferior a la indicada de $ 275.000, el Estado deberá abonar a la Empresa E. Berlan y Cía. la diferencia entre tales sumas.

Art. 2.o Derógase del inciso 2.o del artículo 4.o de la ley ya citada la disposición por la cual quedaba también de cargo de los contratistas la adquisición de los materiales de explotación, mediante la misma comisión de 3 o|o aplicada a la adquisición de los materiales de construcción.

Dichos materiales de explotación serán adquiridos directamente por el Estado.

Art. 3.o Modifícase la parte final del artículo 5.o de la expresada ley de 30 de Enero de 1919, en el sentido de que la realización de los "Bonos Ferrocarrileros", a que el mismo artículo se refiere, se podrá efectuar a un tipo no menor de 88 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

SANTIAGO A. CALCAGNO."

En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado García Selgas (don Gilberto).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Desde luego, voy a decir que si la Cámara está fatigada por el debate del asunto anterior, mucho más lo estará al iniciarse este asunto, y como mi propósito no es realmente defender ni combatir este proyecto, sino fundar mi voto y hacer algunas salvedades sobre él, voy a concretar. En primer término, debo observar la siguiente manifestación que hace en el primer documento el proyecto del Consejo Nacional de Administración.

Dice que solamente dos puntos del nuevo contrato requieren, a juicio del Consejo, la sanción legislativa.

A mi modo de ver, el Consejo Nacional de Administración está equivocado: es todo el nuevo contrato con la Empresa Berlán que requiere sanción legislativa, y la requiere, porque la ley primitiva a que se refiere esta obra estableció un régimen para la ejecución de ella, que era el de licitación pública. Ahora bien: aquel contrato que se hizo después de haberse celebrado la licitación pública, ha caducado, ha sido rescindido por resolución del Consejo Nacional de Administración, de lo cual ya tiene conocimiento la Cámara; y el Consejo Nacional de Administración celebra ahora un nuevo contrato directamente con la Empresa, de manera que el régimen se ha alterado en lo fundamental, y por eso afirmo que no sólo dos puntos del contrato, sino todo él, requiere sanción legislativa. Rectificado este error del Consejo, me interesa también dejar a salvo, — ya que voy a dar mi voto afirmativo al nuevo contrato, porque creo que se trata de una situación completamente excepcional, en la que hay que contemplar los hechos consumados y que no se puede aspirar a la forma mejor que correspondería dentro de una buena administración, — dejar a salvo tres cuestiones que me parecen fundamentales: que el Poder Legislativo va a votar la construcción de una obra por un contrato directo, desconociendo tres puntos fundamentales: primero, el costo o presupuesto de la obra; segundo, plazo en que esa obra se va a terminar, y tercero, cuál es el trazado definitivo de este ferrocarril.

Como estos son tres puntos fundamentales a los cuales debe dárseles toda la importancia que tienen, yo quiero formular mis salvedades.

Además, debo decir lo siguiente sobre otros puntos de menor cuantía: en el contrato se establece que algunos de los gastos generales se pagarán también con una bonificación del 10 por ciento, al igual que el trabajo o la mano de obra, y eso me parece completamente inconveniente. Por lo corriente, los gastos generales se deben incluir por las empresas contratistas en sus porcentajes de utilidades. No deben quedar a cargo del Estado, pero si quedan a cargo del Estado, el Estado no debe pagarlos nunca con bonificación, porque los gastos generales no deben constituir beneficios para las empresas.

Otra salvedad más. Dice el Consejo Nacional de Administración que, como una ventaja nueva del contrato, queda eliminada la adquisición por medio de la empresa, — y, por lo tanto, la respectiva bonificación de 3 por ciento, — del material de explotación, que será adquirido directamente por el Estado. Yo quiero dejar sentado aquí que, a mi juicio, la interpretación que debe darse a eso de que serán "adquiridos directamente por el Estado", es que serán adquiridos con prescindencia de la empresa, pero nunca directamente, sino por el régimen de la licitación pública.

He terminado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Perotti — Señor Presidente: en realidad, la Comisión de Obras Públicas ha designado al doctor Puig miembro informante de este asunto, pero impedido de concurrir a la sesión, me ha solicitado que haga uso de la palabra en su nombre y, por consiguiente, en representación de la Comisión de Obras Públicas.

Debo decir, señor Presidente, que también la Comisión encontró algunas dificultades para ponerse de acuerdo a fin de producir un informe con carácter unánime respecto de este asunto, porque demasiado discutido en la oportunidad en que el señor Ministro de Obras Públicas vino a esta Cámara respondiendo a un pedido de informes, había, desde luego, algunos puntos obscuros que hubieran exigido un estudio detenido y quizás la revisión total del contrato, en la forma que insinuaba el señor diputado García Selgas. Pero en lo que no ha habido discrepancia, señor Presidente, es en considerar que estamos

aquí revisando algo que estuvo originariamente muy mal hecho, y que de haber procedido en esto con un criterio demasiado rigorista, posiblemente, hubiéramos colocado al Gobierno en la situación difícil de volver a plantear a la Empresa cuestiones que acaso no pudieran ventilarse sino en el terreno judicial.

La Comisión de Obras Públicas ha querido tener la buena voluntad de colaborar en esta obra de reparación, a efecto de no privar al Departamento de Rocha y a los Departamentos vecinos, que van a ser beneficiados por el ferrocarril, de un elemento de comunicación tan indispensable, creyendo, por otra parte, que la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención directa del Consejo, ha procurado solucionar el asunto en la forma más conveniente para los intereses del Estado en el conflicto pendiente. En consecuencia, la Comisión no tiene inconveniente en aconsejar la sanción de los puntos sometidos a su resolución, pero estima que debe interpretarse en la forma que lo indicaba el señor diputado García Selgas y que la adquisición directa de los materiales rodantes para servir esa línea se entiende sin la intervención de la empresa, pero llenando todos los requisitos de la licitación pública.

La Comisión de Obras Públicas también resolvió aceptar una propuesta que yo le hiciera en su seno, en vista de que el monto de la obra no puede todavía calcularse, dado que deberá estudiarse la línea definitiva, y, además, en atención a que se sustituirán los puentes de estructura metálica por puentes de cemento armado; aceptó que se hiciera una gestión acerca de la empresa, y designó al doctor Puig y al que habla para apersonarse a la Compañía interesada, a efecto de que si la construcción representara un monto de naturaleza tal que aplicado a ella el 10 o|o por razón del contrato de obra y el 3 o|o por la adquisición de materiales, excedieran la utilidad mínima que se fija en 275.000 pesos, la empresa estuviera dispuesta a reducir sobre el excedente, los beneficios que pudieran corresponderle. La Comisión deja constancia que no ha podido obtener éxito en esa gestión,—gestión que, por otra parte, no podría ser de naturaleza tal que impediera recomendar la aprobación del proyecto, aún con esa resistencia que señalo.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para garantizar a la Empresa E. Berlán y Cía., como contratista de la construcción del ferrocarril San Carlos-Rocha, una utilidad no menor de doscientos setenta y cinco mil pesos ($ 275.000) por concepto de la comisión de 10 o|o que le corresponde por ejecución de obra y de la de 3 o|o que le corresponde por adquisición de materiales de construcción, de acuerdo con la ley de 30 de Enero de 1919.

De manera que si dichas comisiones arrojaran en total una suma inferior a la indicada de $ 275.000, el Estado deberá abonar a la Empresa E. Berlán y Cía. la diferencia entre tales sumas."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y siete votos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Derógase del inciso 2.o del artículo 4.o de la ley ya citada la disposición por la cual quedaba también de cargo de los contratistas la adquisición de los materiales de explotación, mediante la misma comisión de 3 o|o aplicada a la adquisición de los materiales de construcción.

Dichos materiales de explotación serán adquiridos directamente por el Estado."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa). — (Unanimidad).

Treinta y cuatro votos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Modifícase la parte final del artículo 5.o de la expresada ley de 30 de Enero de 1919, en el sentido de que la realización de los "Bonos Ferrocarrileros" a que el mismo artículo se refiere, se podrá efectuar a un tipo no menor de 88 o|o de su valor nominal."

En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — La observación que yo voy a hacer, señor Presidente, no corresponde precisamente a este artículo, pero como este es el final, y es posible que se levante la sesión, quiero hacerlo ahora.

El señor miembro informante no respondió a la primera observación que yo hice sobre si todo el contrato nuevo requería sanción legislativa, y sería interesante conocer su opinión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La Comisión se puso de acuerdo, como lo manifesté brevemente, en el sentido de aconsejar este proyecto de ley que, ya digo, no hace sino remendar un contrato anterior, donde se llenaron todos los requisitos exigidos por la ley correspondiente, pero que, indudablemente, no era ventajoso para el Estado.

Los criterios individuales de los miembros de la Comisión eran contradictorios. Yo estoy mucho más cerca de lo que supone el señor diputado García Selgas de él, que acaso de otros compañeros de Comisión, pero yo no hice caudal de esta divergencia, dada la finalidad que se perseguía.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Ni tampoco la hago yo. Señalo la necesidad de llevar un requisito que quizá dejase trunca la ley si no se tuviese en cuenta.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez — El error del señor diputado García Selgas es el de considerar que el contrato debe ser sancionado por la Asamblea. Ni el contrato anterior, ni el que se ha acordado actualmente, necesitan sanción legislativa. Lo que hay es que aquel contrato debió ajustarse a la ley de Enero de 1919 que disponía las condiciones de realización de la obra, como este nuevo no puede apartarse de las condiciones que establece esta ley. Luego, pues, todo lo que sea materia de contrato es del resorte del P. E. y no tiene por qué intervenir para nada el Poder Legislativo. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a insistir, señor Presidente, porque no me convencen las razones que se han dado.

Yo creo que el nuevo contrato requiere sanción legislativa, o sino, había que modificar el artículo 1.o en la parte que se refiere al régimen de la licitación. — (Interrupción).

Señor Presidente — ¿Qué fórmula es la que propone el señor diputado García Selgas?

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo propongo que se llene ese requisito, agregándose: "Apruébase el nuevo contrato formulado por la empresa Berlán y Cía. y el P. E.". Nada más. Yo acepto los hechos consumados.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Voy a decir algo más para disipar las dudas del señor diputado García Selgas.

Evidentemente, señor Presidente, tendrá que ajustarse al Poder Administrador, so pena de incurrir en grandes responsabilidades, a las líneas generales de la ley primitiva. Esto no viene sino a modificar las condiciones del contrato, a efecto de allanar las dificultades que habían surgido.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Arena — El escrúpulo del señor diputado García Selgas es si el P. E. está dentro de la ley contratando sin previa licitación; pero lo que hay es esto: la licitación, ya, por la ley, se dió a esta Empresa para esta obra. Ahora, para resolver dificultades, hubo necesidad de modificar al primitivo contrato, pero el derecho adquirido por la Empresa ya existe.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Unanimidad. Cuarenta y tres votos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 22 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

35.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y CARLOS M. SORIN

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Stirling, Abellá y Escobar, Jiminez de Aréchaga, Díaz, Gallinal, Aamrgós, Martínez, Canessa, Semblat, García, Muñoz, Cornu y Casaravilla.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Toscano y Rivas.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley sobre adquisición de tierras para el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela"."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley sobre adelanto de la Hora Oficial para toda la República."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se comunica que ha resuelto conceder al señor consejero doctor don Alfredo Vázquez Acevedo una nueva licencia por el término de tres meses."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de la cantidad de pesos 20.000.00, que entregará a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que declara que, cuando se aplica el criterio de conceder medios días de descanso, éste debe otorgarse dentro del horario de trabajo, en los establecimientos que se acojan a dicho beneficio."

—Archívese.

3

Señor Cima—Pido la palabra.

Ha venido un proyecto de la otra Cámara sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos. Yo entiendo que es un caso de suma urgencia por cuanto los empleados públicos no podrán descontar sus sueldos si no se aprueba dicho proyecto por el Senado. Así es que, si no hay oposición, pediría que fuera tratado hoy, si es posible. — (Apoyados).

Señor Gallinal—La Comisión de Hacienda ya despacho el asunto.

Señor Canessa—La Comisión de Hacienda ha despachado ese asunto, y hasta más: había decidido solicitar en la sesión de hoy, que se tratara sobre tablas, si fuera posible. De manera que coincide el deseo de la Comisión con la solicitud del señor senador por Soriano.

Señor Cima—Muy bien.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Soriano. Para que se trate en la sesión de hoy el proyecto que ha indicado.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa—Pido la palabra.

4

La Comisión de Fomento ha estudiado el asunto referente a la aplicación de la ley del 89 sobre servidumbre para construcción y conservación de caminos, a los ferrocarriles.

No hay objeción ninguna que hacer, por parte de la Comisión, a lo que ha resuelto la Cámara de Representantes, es decir, que acepta sean extendidas estas disposiciones de la ley de servidumbre sobre conservación y construcción de caminos a la construcción y conservación de ferrocarriles. De modo que está habilitada para aconsejar al Honorable Senado que preste sanción a ese proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Además, debo agregar, en lo que me es personal, que considero, como algunos de los miembros de la otra Cámara, que ese asunto estaba bien definido por la ley de la referencia, por la ley del 89.

La palabra "camino", es una palabra genérica, y ella comprende no sólo las carreteras, sino también las vías férreas; pero no obstante, — y ya que ha sido votado por la otra Cámara este asunto, —conviene que el Senado ratifique esa sanción, desapareciendo así cualquier duda que pudiera haber sobre la aplicación de esa ley, que en mi sentido abarcaba todo, — puesto que caminos son también los ferrocarriles.

En tal sentido, si no hubiera oposición, hago moción, a nombre de la Comisión de Fomento, para que ese asunto sea tratado en la presente sesión y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se observara, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Galinal — Pido la palabra.

5

La Comisión de Hacienda, según se ha dado cuenta, ha dictaminado sobre un proyecto de ley elevado por el Consejo Nacional de Administración, por el que se solicitan veinte mil pesos de "Rentas Generales" para concluir de pagar los gastos ocasionados con motivo de la erección del monumento a Artigas.

Como es un asunto que a mi juicio y al juicio de la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre hablo, — no puede dar lugar a discusión, hago moción para que sea tratado en la sesión de hoy.—El informe de la Comisión lo tienen los señores senadores en sus pupitres, de manera que con una ojeada pueden notar que no habrá objeciones que hacer al asunto de que se trata.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Cerro Largo.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Hace ya, precisamente, veinte días, hice una moción de interpelación al Consejo Nacional de Administración. El motivo de ese pedido de explicaciones era el decreto de fecha 17 de Abril del año corriente, por el cual el Consejo dejaba en suspenso el artículo 100 de la Constitución de la República y resuelve que queden en vigor los viejos estatutos de los entes autónomos, hasta tanto se reglamente ese artículo 100, poniendo así en vigencia leyes que estaban derogadas por los artículos 100 y 174 de la Constitución de la República. El señor Ministro de Instrucción Pública, que es quien debía dar esas explicaciones, me ha hecho diversos pedidos de espera a los que he accedido gustoso. Las tareas del Ministerio, la confección del Presupuesto, una interpelación de la Cámara, todo eso, le obligaban a dilatar la concurrencia al Senado, para dar las explicaciones pedidas.

Pero en el día de antes de ayer se ha producido un hecho gravísimo e inusitado: el Consejo Nacional de Administración, — que conoce el llamado hecho a uno de sus Ministros por la violación constitucional, que he calificado de atentado y de atentado monstruoso, atentado sin precedente, en un asunto en que no caben dos opiniones, y que sólo se puede explicar por una ignorancia absoluta de los principios más elementales del derecho, — en esas condiciones, pues, el Consejo Nacional de Administración ha tomado medidas graves contra el Directorio del Banco de Seguros.

El Presidente del Consejo Nacional de Administración pidió que se interviniera el Banco, que se suspendiera a los Directores y que se dirigiera comunicación al Senado pidiendo la destitución del Directorio. Para suerte del Directorio del Banco de Seguros del Estado estaba derogada en la República la ley que establecía la pena de muerte! — (Hilaridad).

El Consejo Nacional de Administración no tomó una medida tan absoluta y tan radical como lo pedía su Presidente, pero tomó una medida igualmente ilegal, igualmente antentatoria, con la sola discrepancia del doctor Campisteguy, que no se pudo solidarizar con el atentado cometido por sus compañeros.

Según ese decreto del Consejo, el Directorio del Banco de Seguros debe derogar la resolución que ha adoptado, bajo apercibimiento del castigo que establece el artículo 100 de la Constitución.

Es una cosa original. El Consejo Nacional archiva el artículo 100, mientras no se reglamente, pero lo usa siempre que le conviene: lo usa para hacer los nombramientos sin venia del Senado y lo usa ahora para esgrimirlo contra el Directorio del Banco de Seguros, imponiéndole silencio.

La medida es evidentemente inconstitucional; la medida constituye, sin disputa, un atentado; pero aun cuando así no fuera, lo que es indiscutible, es que en un conflicto como éste, surgido entre el Consejo Nacional y un ente autónomo, en el que se manifiestan opiniones opuestas de uno y otro, el Consejo no ha podido erigirse en árbitro y dictar la última palabra.

La prudencia más elemental aconsejaba al Consejo Nacional buscar la solución en el Cuerpo Legislativo dejando en suspenso la solución del conflicto.

La actitud de ese Directorio que defendió los fueros de la institución, es simpática y merece el aplauso de todos los buenos ciudadanos, porque es necesario que el funcionario que tiene conciencia de sus deberes, los defienda, especialmente, cuando se trata del atropello de un superior.

No creo que deba fundar, más extensamente, sobre todo si no se pronuncia alguna opinión en contrario, las razones de derecho que justifican la interpretación constitucional que defendí cuando hice la moción de interpelación.

En vista de ese hecho, y a efecto de que el Consejo Nacional no continúe en sus atentados y no pueda consumarlos, yo voy a pedir al Honorable Senado que haga la siguiente declaración:

"Que el Honorable Senado, en conocimiento del conflicto surgido entre el Consejo Nacional y el Directorio del Banco de Seguros, declara que, a su juicio, este Directorio está dentro de las normas constitucionales al formular su resistencia contra los mandatos del Consejo Nacional de Administración."

Es lo que tenía que exponer, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Díaz.

Señor Martínez — Yo creo que no se puede poner en discusión esa moción sobre tablas. Debe pasar, como cualquier otra, al informe de la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Díaz — A mí me parece que no es el caso de que este asunto pase, por su urgencia, a informe de la Comisión. Esos procedimientos dilatorios no deben seguirse frente a atentados evidentes, atentados indiscutibles, porque me imagino que no habrá un solo senador en Sala ni un solo legislador en el Cuerpo Legislativo, que se atreva a sostener que el Consejo Nacional puede, por un decreto, derogar un artículo de la Constitución y poner en vigencia leyes derogadas.

Señor Martínez — Eso es lo que está en cuestión.

Señor Díaz — No es una cuestión; es un atentado evidente que no puede merecer dos opiniones.

El artículo 100 de la Constitución consagra la autonomía de los entes autónomos.

Pero consagre lo que consagre, ¿quién es el Consejo Nacional de Administración para, por medio de un decreto, suspender el cumplimiento de un artículo constitucional, poniendo en vigencia leyes que han sido derogadas sin disputa de ninguna especie?

¿Cómo el Poder Legislativo va a permanecer indiferente frente al Consejo Nacional de Administración que usurpa así las funciones de Poder Constituyente y del Poder Legislativo, las dos usurpaciones al mismo tiempo? Esto es inusitado; en el país no se ha visto nunca procedimiento tan arbitrario, tan atentatorio y tan inconsulto.

Yo creo que las medidas deben ser completamente rápidas, que deben ser inmediatas para fortalecer la resistencia del Directorio del Banco de Seguros del Estado, para que el Consejo Nacional de Administración no pueda, ni por un solo momento, llevar a la práctica su amenaza atentatoria y notoriamente arbitraria.

Por lo tanto, yo insisto en mi moción.

Creo, además, que es una cuestión de decoro y de dignidad para el Senado, porque el Consejo Nacional de Administración con ese acto completamente inusitado e incalificable, desafía al Senado de la República, desde que adopta medidas completamente violentas después de un llamado a uno de sus Ministros, cuando se ha afirmado en el seno del Senado que su acto primero es un atentado contra la Constitución de la República.

En esas condiciones yo creo que este Cuerpo, por simple decoro por acto de defensa, debe proceder inmediatamente, manteniendo los fueros de la Constitución y de las leyes de la República haciendo sentir todo el peso de su autoridad moral.

Señor Abellá y Escobar—No está comprometido el decoro del Estado.

Señor Martínez — No me opondré absolutamente a que este asunto marche con toda la urgencia que se quiera; pero sí a que se despache sin llenarse las disposiciones reglamentarias que garanten resoluciones prudentes y acertadas por parte del Senado.

Se trata de un asunto nuevo y de gravedad. Se podría, es verdad, formular moción para que se discutiera sobre tablas, pero no se ha hecho; y ninguna disposición reglamentaria autoriza, sin la declaración de urgencia, resolverlo en la forma en que lo ha proyectado el señor senador por Maldonado.

Si este honorable colega se hubiese limitado a urgir su interpelación anterior, yo lo habría acompañado y pedido que se señalase la sesión próxima del Senado para oir las explicaciones del señor Ministro.

Habiendo una interpelación pendiente menos, cabe hacer una declaración resolviendo el asunto.

Esa declaración no serviría siquiera a los propósitos que ambiciona el señor senador, porque hecha por una rama del Cuerpo Legislativo no tendría más que el alcance moral que le daría el prestigio de este Cuerpo, pero no sería de ninguna manera obligatoria para el Gobierno.

Señor Martínez—El señor senador debe urgir el despacho de su interpelación; o si no quiere esa vía, pedir que esta moción que acaba de formular sea estudiada con toda urgencia por la Comisión respectiva. Pero de ninguna manera nos debe hacer la violencia de la votación inmediata a los que no estamos tan hechos a la convicción que ha manifestado.

Ese asunto que ha calificado de atentado, para mí es un asunto discutible: el Consejo Nacional de Administración no ha dicho, así, que deroga el artículo 100 de la Constitución; ha dicho que cree que ese artículo constitucional no ha derogado el artículo de los estatutos del Banco de Seguros del Estado, que lo obligan a elevar su presupuesto de dotaciones al Consejo y a buscar el avenimiento con él.

Hay, pues, un abismo entre la actitud que se le presta al Consejo y la que él entiende que ha debido asumir.

¿Se equivoca el Consejo? ¿Realmente el artículo 100 ha derogado el artículo tantos de la ley Orgánica del Banco de Seguros? Ese es el punto que va a esclarecer el señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, entre tanto, el Consejo Nacional de Administración no debía consumar actos que agravaran el conflicto en los entes autónomos.

Señor Martínez—No ha habido nada tampoco definitivo en ese asunto. Y hasta bajo este aspecto pecaría precipitada la intervención del Senado. Lo que he visto es que se han pedido los fundamentos que hayan expuesto los miembros del Consejo y las actitudes individuales que hayan asumido; pero no he visto ninguna resolución definitiva del Consejo respecto de las personas que dirigen el Banco de Seguros hasta ahora. Todo lo que hasta estos momentos se ha publicado es el pedido de las opiniones vertidas...

Señor Díaz—Está en un error el señor senador. No conoce la resolución adoptada.

Señor Martínez—... para establecer la responsabilidad...

Señor Díaz—No conoce la resolución adoptada.

Señor Martínez—Es lo que se ha publicado.

Señor Díaz—No, señor; porque la re-

solución va mucho más allá; le ordena al Consejo del Banco de Seguros del Estado que revoque su resolución bajo apercibimiento.

Señor Martínez—Porque el Consejo entiende que tiene autoridad, como el Banco de Seguros entiende que no la tiene. Este es un asunto litigioso en el que, tal vez, el Senado, mejor que tomar intervención como Juez, pueda eliminar el conflicto, aclarando de una vez la ley. Pero no es nunca un asunto como para que el Senado lo resuelva en el día en determinado sentido, y sin oir siquiera al Gobierno del país.

Señor Díaz—Pero, ¿por qué el Gobierno del país no toma resoluciones y adopta decisiones cuando tiene pendiente una interpelación?

Señor Martínez — Puede replicar con sus mismas palabras. ¿Por qué el Banco de Seguros, a su vez, en lugar de ponerse en oposición con el Consejo de Administración, no se ha dirigido a la Asamblea? ¿Por qué se creía con derecho para tomar esa actitud? Pues, el Consejo Nacional de Administración, a su vez, se cree autorizado, por las leyes vigentes, para observar al Banco de Seguros. Que en esta situación el Cuerpo Legislativo se preocupase de adoptar alguna norma general que evitase conflictos. Sería muy plausible. Pero que venga a decidir el pleito administrativo pendiente, sin oir al Gobierno, eso sí que me parecería una actitud inusitada y que nunca se ha observado en nuestro Parlamento. Y eso sería respecto de un Poder Ejecutivo que no tiene los medios de presión y de violencia que tenían otros Poderes Ejecutivos. . .

Señor Díaz—El conflicto no está ahí.

Señor Martínez—... que podrían explicar como un sentimiento de dignidad esa actitud, aunque fuera un poco violenta.

Por consiguiente, entiendo que la Mesa no puede poner en discusión el asunto que acaba de entrar, y en caso de que se hiciera moción para tratarlo sobre tablas, votaría en contra de esa proposición. Pero adelanto que estaría muy dispuesto a que se precipitasen los términos para la interpelación anunciada.

He dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

No habré de calificar la proposición del señor senador por Maldonado en términos ni siquiera parecidos a los que ha empleado el señor senador Martínez.

Creo que cuando los asuntos traídos a debate son de relativa gravedad, y, por su propia naturaleza, pueden tener consecuencias, en cierto modo, lamentables para el prestigio institucional del país, la Cámara puede perfectamente pasar por encima de los procedimientos regulares de sus deliberaciones y considerar sobre tablas el asunto. Quiere decir que yo estaría muy dispuesto a acompañar al señor senador Díaz en el pedido de considerar de inmediato la proposición por él formulada, sin perjuicio de admitir para contemplar la exigencia del señor senador Martínez, de que el P. E. fuera oído en todo caso, antes de que el Senado resolviera que se pasara a cuarto intermedio hasta que el Ministro respectivo pudiera concurrir a Sala para contestar los cargos formulados por el señor senador.

No creo que el Senado se excediera al aprobar una resolución como la propuesta por el señor senador Díaz, ni que pueda invocarse, en oposición a esa decisión, la supuesta debilidad de la rama colegiada del P. E.

Es cierto que no dispone de la fuerza; pero es cierto también que dispone de un medio de coacción sobre los órganos responsables de la dirección de estos organismos autónomos, como es la amenaza de la destitución y de la responsabilidad.

Fuerza por fuerza, y para hombres de la entidad moral de los que presiden esos organismos autónomos del Estado, acaso sea más poderosa esa fuerza moral de que dispone el Consejo, que la violencia física de que pudiera hacer uso la Presidencia de la República bajo el viejo régimen.

No habrá de asombrar a los señores senadores de que yo participe de las ideas expresadas por el señor senador Díaz.

Hace ya algún tiempo, cuando se planteó un conflicto de análoga naturaleza, — porque se refería también a la vigencia o no vigencia del artículo 100 de la Constitución, — entre las autoridades universitarias y el Consejo Nacional de Administración, tuve el honor de proponer al Consejo de la Facultad de Derecho, de que formo parte, la resistencia activa contra todo acto de intervención del P. E. e nlas cuestiones universitarias, que no se encuadrara, rigurosamente, dentro de las reservas constitucionales a la autonomía de los organismos universitarios.

Es evidente que en esa limitación a la autonomía constitucional no figura la facultad del P. E. de aprobar los presupuestos de los organismos autónomos. De modo que, por las mismas razones por las que yo entonces aconsejaba la resistencia, votaría hoy complacido la moción del señor senador Díaz, entendiendo que con ello defiendo un principio constitucional, que debe ser defendido, como es el respeto a la autonomía funcional de los organismos del Gobierno.

Con tanta más razón cabría votar esa fórmula cuanto que es notorio que el señor senador Díaz promovió hace ya algún tiempo una interpelación al Ministro de Instrucción Pública, dependiente del Consejo Nacional de Administracin, calificando ya esos actos; anticipando, por consiguiente, una opinión apreciable, digna de ser tenida en cuenta, que sería defendida en el Senado, y que podría acaso arrastrar la mayoría de los votos de la Cámara.

De modo que lo político, lo discreto, de parte de un órgano del Gobierno, hubiera sido no realizar nuevos actos que fueran a comprometer mayormente, por lo menos, su responsabilidad moral, por una gestión realizada supuestamente al margen de una disposición constitucional.

El Consejo Nacional de Administración no debió agudizar el conflicto con otro de los organismos autónomos de la Administración Pública hasta tanto el Senado no resolviera la interpelación promovida por el señor senador Díaz. Pero si el P. E. entendió acaso que era facultad suya y que, por consiguiente, debía reivindicar la de intervenir en la formación del Presupuesto del Banco de Seguros del Estado, la resistencia del Directorio, — resistencia fundada en la defensa necesaria de sus propias atribuciones, — debía haber motivado el empleo de un medio muy distinto a esa amenaza de la destitución o responsabilidad a que se refiere la resolución del Consejo Nacional de Administración, de todos conocida.

Pudo el Consejo Nacional de Administración haber pedido al Poder Legislativo que apresurara la sanción de esa ley interpretativa, reglamentaria del artículo 100; pudo plantear la cuestión concreta del derecho que supone tener, de intervenir en el presupuesto del Banco de Seguros, con exclusión de todas las otras cuestiones que pudieran complicar la discusión amplia del artículo 100; y en cambio, lejos de hacer eso el Consejo Nacional, se cree autorizado para amenazar a un Directorio de un Banco con una medida de esta naturaleza, que fuera de su significación institucional, tiene este enorme inconveniente: que para los que no saben que el régimen del Bancos, en este país, no es uniforme, suponen que el Banco de la República está sometido a la misma intervención del P. E. que el Banco de Seguros del Estado, queda comprometido desde ya por ese solo acto, el crédito de nuestra más importante institución bancaria, desde que la gente tiene derecho de suponer que el P. E. es capáz de llevar su intervención hasta los últimos extremos en las instituciones que aseguran el crédito de la República. Acto impolítico, pues, de todo punto de vista, es el consumado por el Consejo Nacional.

Por otra parte, si el Consejo Nacional de Administración no puede proceder a la destitución del Directorio de organismos autónomos, sin intervención del Senado, sin autorización del Senado; si el Senado, en último término, es el Juez de esas responsabilidades, ¿cómo adoptar una postura de esta trascendencia, sin contar siquiera con el apoyo de la mayoría de la Cámara? Y, en este momento en que es discutible si la mayoría del Senado se inclina a la solución intervencionista que defiende el P. E. o a la solución liberal que defendemos nosotros.

No ha necesitado, pues, el Consejo Nacional, llegar a este extremo para que el Poder Legislativo, serenamente, sin violencias de ninguna especie, pudiera resolver este conflicto de atribuciones con el Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Por otra parte, el conflicto no es tan local como lo deja entender la resolución del P. E.

Yo creo que no sería desmentido si afirmara que al mismo tiempo que el Banco de Seguros del Estado desconoce el poder del Consejo Nacional para aprobar sus presupuestos, los demás organismos autónomos del Estado aplican las disposiciones del artículo 100 de la Constitución y no aceptan algunas de las cláusulas de los estatutos que aseguraban bajo el viejo régimen la intervención del P. E. en su gestión interna.

Luego, pues, si la actitud del P. E. respondiera realmente a un propósito de provocar una definición legislativa del artículo 100, de llamar al Parlamento al ejercicio de sus funciones superiores, de interpretar la Constitución, no debían haber concretado sus medidas con el Banco de Seguros, ni haberlas traducido en una amenaza de destitución.

Pero resulta un poco inquietante esta política del Consejo Nacional en sus relaciones con los entes autónomos. Primero reconoce, por lo menos, respecto de algunos de estos organismos, una relativa autonomía. Luego desconoce en absoluto la autonomía de todos ellos. En un caso afirma que el artículo 100 de la Constitución no puede ser aplicado sin previa reglamentación por el Poder Legislativo; en cambio, en otros, intenta hacer una aplicación del artículo 100 de la Constitución en algunas de sus cláusulas.

De modo que hasta del punto de vista del criterio jurídico del Consejo Nacional, podría afirmarse que él está en quiebra, desde que este Consejo, sin cláusula constitucional que lo autorice a afirmar tal cosa, cree que las disposiciones constitucionales pueden ser aplicadas parcialmente, en la medida que convenga a sus intereses.

Esta actitud del Consejo Nacional, aun admitiendo que el Consejo entienda que las leyes preexistentes subsisten, no obstante la cláusula constitucional que las deroga, total o parcialmente, desde que quedan derogadas en cuanto se opongan a las cláusulas constitucionales, da la im-

presión de que está animado de un espíritu que no es el que el país quiso cuando aceptó esta organización constitucional. La reforma se hizo para matar el espíritu personalista, para liquidar en el Gobierno esa tendencia autoritaria, absorbente, que pesaba sobre todas las instituciones.

Pues bien: hemos dividido el P. E.; la Presidencia de la República no pesa sobre el país, y, en cambio, el Consejo Nacional de Administración—pese a todas las soluciones doctrinarias que lo prestigiaron, pese a todas las convicciones de quienes creímos que sería debilitado—es el organismo que, en el Gobierno, se presenta con esa fuerza que todavía oprime y veja a los institutos públicos.

Conspiramos, pues, contra nuestro propio régimen constitucional, al defender o al intentar paliativos en la calificación de la conducta del P. E. en la emergencia que ha motivado las manifestaciones del señor senador Díaz. No es sólo defender la autonomía de los organismos comprendidos en el artículo 100 lo que queremos hacer; es reclamar del Consejo Nacional que vuelva al espíritu impersonal y liberal de que creíamos estaba penetrado este nuevo organismo de nuestro régimen.

De otro modo, si estas orientaciones del Consejo Nacional no son quebrantadas por manifestaciones del Poder Legislativo, llegaríamos, inevitablemente, a la sustitución de todas esas fuerzas de administración creadas por los constituyentes del año 1917, por una sola, más despótica todavía, que la autoridad personal de los viejos Presidentes, porque no tendría la responsabilidad de la Presidencia.

Es cierto que el Senado, como rama del Poder Legislativo, carece de autoridad para imponer sus resoluciones al P. E. Nosotros no podemos decidir una conminación al Consejo Nacional para que deje sin efecto esa resolución atentatoria a que se ha referido el señor senador Díaz; pero, en cambio, podemos votar, sin temor de excedernos en nuestras atribuciones propias, la moción que el señor senador Díaz ha formulado.

Tenemos el derecho de declarar de qué parte está la razón en ese conflicto de poderes e institutos de nuestro Derecho Público, desde el momento que tenemos una intervención privativa y necesaria en la calificación final de ese acto, cuando llegue el momento de hacer efectivas las responsabilidades.

Una declaración como la del señor senador Díaz, significa, sencillamente liquidar de inmediato el conflicto del Consejo Nacional con el Banco de Seguros: hacer saber al Consejo Nacional que, en ningún caso, por las causales invocadas en la resolución que estamos comentando, el Senado sería capaz de dar su venia para la destitución del Directorio del Banco de Seguros del Estado.

Atribuyéndole ese alcance a la moción del señor senador Díaz, es que yo voy a votar y a acompañarle también en la moción previa de que se considere sobre tablas.

He terminado.

Señor Presidente — Hago presente al Senado que ha llegado la hora de pasar a Asamblea General.

El Senado podría resolver volver después y prorrogar la sesión hasta tanto quedara liquidado el asunto pendiente; pero no se puede demorar la entrada a la Asamblea General.

Señor Canessa — ¿Me permite?

Este asunto es demasiado interesante, señor Presidente, para no permitir el incumplimiento de la asistencia a la Asamblea General. Me parece que planteado en el Senado, no debe solucionarse con levantar la sesión e irse a Asamblea General, cuando hay la inseguridad de volver después a sesionar.

Señor Presidente — Por eso mismo proponía que el Senado prorrogara la hora.

Señor Canessa — Yo haría moción para que el Senado no concurriera a Asamblea General.

Señor Presidente — Me parece que el Honorable Senado no puede resolver como acto oficial no asistir a la Asamblea General, porque no es cosa de su incumbencia. El Senado, lo que puede resolver, es prorrogar sus sesiones hasta cuando lo tenga por conveniente, hasta las 7, las 8, las 9, pasar a la Asamblea y después volver a sesionar hasta cuando quiera; pero no ir a la Asamblea, me parece que no puede hacerlo. Sin embargo, si lo hace, sería acatado.

Señor Canessa — Al decir resolver, no he querido decir resolver como un acto oficial del Senado, sino no asistir a la Asamblea, para volver a reunirse inmediatamente. Eso es lo que he querido decir. Naturalmente que no debe hacerse como una resolución del Senado.

Señor Gallinal — Yo formularía moción en el sentido de que el Senado prorrogara su sesión pasándose a cuarto intermedio y después se volviera a Sala nuevamente,—porque no es solamente para tratar este asunto, sino que hay urgencia en despachar dos o tres asuntos más.

Señor Presidente — ¿Hasta qué hora propone que se prorrogue, el señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga — Hasta terminar la orden del día.

Señor Gallinal — Eso es. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la sesión, pasando a cuarto intermedio, para volver a sesionar nuevamente hasta terminar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda suspendida la sesión.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Empezaré, señor Presidente, por manifestar que, en mi opinión, el incidente surgido entre el Consejo Nacional de Administración y el Banco de Seguros del Estado debe ser calificado, por lo menos, de muy inconveniente para los bien entendidos intereses nacionales.

No puedo olvidar que en la medida de mis fuerzas he contribuído a que se crearan esos organismos, que en estos momentos constituyen los cimientos sólidos de la Nación. Tal vez, señor Presidente, si ellos no existieran, la crisis ganadera por que acaba de atravesar el país,—que aún está sintiendo sus efectos,—no hubiera podido solucionarse en la forma como se ha hecho, si onerosa, por lo menos soportable para la Nación.

Siempre he contribuido a que los actos del Gobierno respondieran a confirmar la firme estabilidad de estas instituciones, por el valor y el crédito que ellas representan, y es por eso que considero muy lamentable el conflicto ocurrido, por varias razones.

Opino que el Honorable Consejo Nacional de Administración ha estado equivocado en su gestión; no ha podido, en mi concepto, ni ha debido hacer lo que hizo con aquel ente autónmo. Pero, por otra parte, señor Presidente, ese mismo ente autónomo tampoco debió proceder como lo ha hecho, desconociendo la situación de lugar que el Consejo Nacional ocupa en el Gobierno del país y resolviendo por sí una cuestión fuera de sus atribuciones.

Ahora bien, señor Presidente: una simple declaración del Senado calificando ese conflicto, juzgándolo, ¿qué alcance práctico y resolutivo podría tener? Ninguno, en mi opinión.

Y si algún alcance tuviera, sería, precisamente, el de aplaudir un acto de un ente autónomo, muy respetable en sí mismo; pero que traería como consecuencia empequeñecer ante el público un instituto superior de Gobierno, cual es el Consejo Nacional de Administración.

Si la votación de una declaración como la propuesta no nos conduce a una buena solución práctica del conflicto, ¿sería razonable, nada más que por satisfacción, hacer tal declaración?

No, el Senado tiene en su mano otro medio de resultado positivo para resolver ese conflicto y evitar su reproducción. Debe preocuparse de una vez por todas de dar interpretación legal al artículo 100 de la Constitución, y su inercia hasta ahora en hacerlo no tiene justificación atendible.

Yo deseo, señor Presidente, dejar constancia de que considero equivocada la actitud del Consejo Nacional de Administración, que pudo y debió evitar el entredicho, precisamente en su carácter de entidad superior en el Gobierno Nacional.

El Consejo Nacional debiera ser el primero en consolidar y tratar de todas maneras de poner en evidencia el respeto y consideración que a la Nación y al Gobierno le merecen esos institutos, que si han alcanzado el florecimiento y crédito que hoy ostentan es precisamente por esa contemplación, por esa manera de proceder, no ya del Gobierno colegiado, sino de los mismos Gobiernos presidenciales, que siempre trataron de evitar toda intervención que pudiera interpretarse como intromisión política, dándoles de hecho más autonomía, si se quiere, que la comprendida en las disposiciones legales, con la respetable finalidad de hacer a aquellos institutos sólidos, grandes y potentes, inculcándoen el espíritu del pueblo la idea de que jamás podrá entrar la política dentro de esos institutos,—forma eficaz de hacer su crédito inconmovible,—y ese debe ser el deseo a que deben responder todos los ciudadanos; porque una vez que fallara tal admisible decisión, que demuestra la cordura de nuestros hombres de Gobierno, se abría en su base a institutos que hoy por hoy, deben constituir un orgullo nacional.

Parecería de lo que acabo de exponer que habría dualidad de criterio; en realidad no la hay. Hay un equilibrio de criterio. Condenando, como condeno, la actitud del Consejo Nacional, — no en su derecho, sino en su táctica, — no puedo admitir, por otra parte, que públicamente, ante propios y extraños, el Senado exprese que el Banco de Seguros del Estado es un ente superior al Gobierno Administrativo del país.

Señor Jiménez de Aréchaga — Superior, no.

Señor Canessa — Sí.

Señor Semblat — Que se ha conducido perfectamente bien de acuerdo con su Carta Orgánica.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese es un error de concepto del señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — El error de concepto es que esa resistencia abierta contra el Consejo Nacional podía haberse traducido en una cosa más práctica: en dirigirse esos entes autónomos en quien puede aclarar y definir el conflicto. Y repito por tercera vez: opino que el Consejo Nacional ha procedido desacertadamente al establecer este conflicto, y, reproducido él, es necesario buscar la fórmula que, dando la razón al que la tiene, es decir, considerando que el instituto pudo y puede formular sus presupuestos y aplicarlos si se ha de respetar su autonomía, tampoco desautorice al Consejo Nacional en forma de decir que en mérito de esa interpretación no ha podido dictar el decreto que ha dictado, no compete al instituto juzgar los actos del Consejo Nacional.

¿Cuál sería la manera práctica de lle-

gar a una solución, — como la que yo pretendo, — de que sin perjuicio de la autonomía amplia y bastante que debe tener el Banco de Seguros del Estado, quede el Consejo Nacional de Administración en la forma que nosotros, — cooperadores de Gobierno, — debemos tender a que quede, en una posición no desairada?

Porque no hay duda ninguna que una declaración del Senado en la forma propuesta por el señor senador por Maldonado, no es más que desautorizar y condenar la actitud del Consejo Nacional de Administración, proclamando que ha cometido un acto que no debió cometer, que le estaba prohibido.

Considero que en este caso es obligación del Senado buscar la solución tranquila que evite conflictos entre Poderes, y no me refiero al Consejo Nacional de Administración solamente, sino a todos los Poderes del Estado, pues si no hay armonía entre Poderes, no puede haber buen Gobierno Nacional.

Por de pronto, nadie podrá negar que el Senado, por acto propio, puede tratar rapidamente una ley de interpretación del artículo 100, y esto le demuestra que ese asunto tantas veces recordado, es urgente que la Asamblea lo trate porque legislando sobre ese artículo 100 de la Constitución se evitarán toda esta clase de conflctos.

Pero si no se quisiera ir precipitadamente a la interpretación del artículo 100 de la Constitución, hay otro medio de poder dirimir este conflicto, yel medio, sería solicitar con la urgencia debida las explicaciones que pueda dar el Consejo Nacional de Administración.

Para mí es el primer paso: que con la mayor urgencia se solicite del Consejo Nacional de Administración el envío del Ministro respectivo para que ante el Senado exprese los fundamentos de ese decreto, que nosotros sólo conocemos por la publicidad que se ha dado del asunto, sin los fundamentos que lo han motivado.

De modo, señor Presidente, que considero que es urgente que es necesario, que este asunto se liquide rápidamente, y en este sentido mociono para que el Senado se declare en sesión permanente pasando invitación al Ministro respectivo para que se sirva asistir a esta sesión a responder a las aclaraciones que se han de solicitar respecto de ese asunto.

Que conviene resolver rápidamente el conflicto que se han traído al Senado, no cabe la menor duda, como muy bien lo ha dicho el señor senador por Flores. Esto no sólo puede redundar en perjuicio de un instituto, sino de todos los institutos autónomos, que hoy son la base seria del crédito nacional, y el crédito hay que mantenerlo sin sombras de ninguna clase, y cuando ellas aparezcan, es necesario con la mayor rapidez hacerlas desaparecer.

El crédito es lo más celoso que existe, no puede ser en forma alguna discutido ni siquiera empañado por suposiciones a que pueda dar lugar la resolución que se está criticando.

Digo, entonces, señor Presidente, y concreto mi pensamiento, que como primer paso de la solución de este conflicto, el Senado se declare en sesión permanente e invite al señor Ministro a concurrir a esta sesión a fin de aclarar los términos y explicar los fundamentos que ha motivado el decreto a que se ha hecho referencia.

Por ahora es cuanto tenía que decir.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Empezaré, señor Presidente, por declarar que soy contrario a la moción que ha propuesto el señor senador por Maldonado, que nos aboca a una resolución sobre tablas, en un asunto que considero de gravedad extraordinaria; de gravedad extraordinaria por el precedente, porque afecta a un instituto que goza de los privilegios acordados por el artículo 100, y porque afecta el orden de sus relaciones con el Poder administrativo de la República. Cuestión de fueros que debe ser mirada con mucho respeto y circunspección.

A mi juicio, no ha llegado todavía el momento de que nuestro alto Cuerpo, al que le está reservada una verdadera misión de trascendencia en los conflictos entre los entes autónomos y el P. E., intervenga en la forma que se le señala.

No hay más inseguro por ahora, señor Presidente, que lo que la Constitución ha pretendido asegurar en defensa de los llamados entes autónomos. Y si no hay nada más inseguro la culpa de ello radica más que nada en la falta de iniciativa del Cuerpo Legislativo para preparar la ley que ha de regirlos.

Señor Martínez — Apoyado. Se le está pidiendo al Consejo desde hace tres años.

Señor Cornú — Es verdad.

Se dice: es una cuestión fácil, sencilla, que se podrá resolver de la mañana a la noche, y pasan las mañana, las noches, los días, los meses y los años, y seguimos de brazos cruzados sin resolver el importantísimo problema de definir la autonomía con reglas precisas que establezcan claramente qué es esta novedad dentro de nuestras instituciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuál es la razón de eso?

Señor Cornú — La razón de eso, señor, es que ha faltado un espíritu decidido que presente de una vez las cosas en términos de solucionarse y que nos conformemos con lanzar, de vez en cuando, frente a un conflicto, una expresión enérgica en favor de la autonomía... esa cosa cuyo alcance no conocemos...

Señor Jiménez de Aréchaga — La razón es otra. Después vamos a hablar de eso.

Señor Cornú — Bien; para concretar, lo positivo es que autonomía no es independencia, señores senadores...

Señor Díaz — Es independencia.

Señor Cornú — No, señor, no es independencia. La autonomía es un grado de libertad. Es la acción más o menos amplia de obrar, pero supeditada a otra autoridad; y la independencia, en su verdadera acepción, es la facultad de proceden sin limitación alguna. Actuar por sí y no sujeto a cortapisas de terceros.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador podría discutir el grado de intervención legislativa en los entes autónomos, pero no del P. E., que está determinada expresamente por el artículo 100.

Señor Díaz — En una forma tácita.

Señor Cornú — Bien; yo, señor Presidente, no voy a extenderme mucho en mis consideraciones. Basta con lo que se ha oído en esta Sala para comprender que se nos presenta uno de los problemas más arduos de dirimir aquí. Se quiere, sin embargo, que sin conocimiento oficial de los hechos, sin antecedentes auténticos, indiscutibles se quiere que por lo que hemos oído, por lo que hemos leído en la prensa, nos larguemos precipitadamente a abrir opinión, opinión severísima y comprometedora en la contienda.

Pero todavía podría yo conceder que hubiera urgencia en tratar el punto o mejor cierta conveniencia después que se me demostrara que con el proyecto de resolución propuesto por el señor senador Díaz, no empezamos nosotros, jueces, de acuerdo con la Constitución, por un prejuzgamiento que nos inhabilitará de una manera absoluta para sentenciar en el conflicto cuando llegue a su madurez...

Señor Díaz — No hay tal prejuzgamiento. Es confundir cosas que no pueden confundirse.

Prejuzgamiento hace el Juez llamado a fallar que dice lo que piensa antes de fallar. Pero, prejuzgamiento del Senado cuando en uso de sus facultades constitucionales expresa su opinión, absolutamente, no. No es prejuzgamiento, es el uso de un derecho que nadie puede discutirle, y sería muy curioso que se le pudiera tapar la boca a los senadores o a los diputados para que no prejuzguen sobre los juicios políticos que van a venir en el futuro; es una teoría falsa y atentatoria.

Yo conservo mi derecho de opinar libremente, de decidir sobre cualquier punto, sin comprometer con eso la opinión que he de tener cuando sea llamado a fallar como Juez. En materia política no se puede hablar de prejuzgamiento.

Señor Cornú — Con esa larga interrupción prueba al doctor Díaz que, efectivamente, es difícil tapar la boca a los miembros del Senado. Yo entiendo, señor Presidente, que es un prejuzgamiento la forma en que se redacta la resolución: se declara ya el Senado, — y no el señor senador, — se declara el Senado, así, decididamente, favorable a la actitud de una de las partes litigantes...

Señor Díaz — No, señor. Se declara defensor de un precepto de la Constitución violado, y esa es una función del Senado que tendrá que ejercerla cada vez que el Poder Administrador viole la ley sin esperar a pronunciarse hasta que se le someta el pleito como Juez. Y eso se hace en todas partes del mundo, y se tendrá que hacer, en uso de un derecho que nadie nos puede discutir.

Señor Cornú — Eso estaría muy bien en la Cámara de Representantes, pero no está bien el el Senado, al que el artículo 100 de la Constitución le da una intervención especial para el caso de conflictos entre los órganos autónomos y el Ejecutivo colegiado.

De manera, pues, que hemos de cuidarnos de prejuzgamiento en nuestra actitud, y lo pronunciaremos, si es que se vota la proposición del señor senador Díaz.

Señor Díaz — Mire, señor senador, las consecuencias que trae su doctrina flamante: si en la Cámara de Representantes no hubiera un diputado capaz de protestar contra la violación de la Constitución, ningún señor senador podría hacer uso de ese derecho, porque después va a ser llamado a oficiar como Juez; y esa es una doctrina suicida que no puede aceptar de ninguna manera el Senado.

Señor Cornú — Si no es eso.

Señor Díaz — El prejuzgamiento en materia política es una verdadera monstruosidad.

Señor Cornú — Pero no es eso lo que estoy sosteniendo.

Señor Díaz — Es eso mismo.

Señor Cornú — La primera condición en la tesis del señor senador por Maldonado es asegurarse de que se haya violado la Constitución de la República, y esto está por demostrarse.

Señor Díaz — Eso es otra cosa.

Señor Cornú — Yo empiezo por declarar que no reconozco hasta ahora tal violación y que no puedo pronunciarme siquiera en un sentido o en otro. Tengo que estudiar los antecedentes y ver si son fidedignos los informes aportados al debate extraorficialmente, antes de abrir juicio.

Señor Díaz — ¿Quiere tener más antecedentes fidedignos que el artículo 100 de Constitución, que ya está escrito?

Señor Cornú — El señor senador me permitirá hacer mis manifestaciones, tan personales como las suyas, y en las que yo me sostengo, seguro de que no falto a mis deberes parlamentarios. Quiero sentirme libre de obrar en situaciones difíciles de mañana a las que nosotros tengamos que prestarles solución. Soy el primero en creer que debemos velar por

el cumplimiento de la Constitución y las leyes; pero que debemos velar por él prudentemente para acreditar nuestra autoridad de árbitros.

Repito, señor Presidente, que, en mí opinión, el Senado, votando la minuta de comunicación que se ha propuesto, obraría con bastante ligereza y que es necesario no precipitar los acontecimientos para no inhabilitarnos para cuando el conflicto, si perdura, nos llame a actuar, en virtud del natural desarrollo de los sucesos.

Por todo esto no adheriré mi voto a la proposición que se ha hecho.

He terminado.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que la moción que acaba de formular el señor senador por Tacuarembó, proponiendo que el Senado dec... sesión permanente para que el señor Ministro de Instrucción Pública concurra a dar las explicaciones del caso, no puede, tampoco, ser votada. Y digo que no puede ser votada porque se me ocurre que el Secretario de Estado que venga a la Sala del Senado no puede venir a dar su opinión personal; tiene que venir a dar la opinión del Consejo Nacional. El Consejo no se ha reunido para tratar este asunto; no sabe siquiera la cuestión que ha planteado el señor senador por Maldonado.

Señor Díaz — Si el señor Ministro viene a dar su opinión personal, tendrá que dar la misma opinión mía, porque ha suscripto el informe brillante que redactó el doctor Jiménez de Aréchaga defendiendo la autonomí universitaaria.

Señor Gallinal — Es una razón de más para que no pueda venir a dar su opinión personal, sino la opinión del Consejo Nacional, del cual es Secretario.

Señor Martínez — O algunos de sus miembros.

Señor Gallinal — O algunos de sus miembros. Por lo tanto, aceptaría la moción del señor senador por Tacuarembó, porque no voy a votar la moción del señor senador por Maldonado, para que este asunto se trate sobre tablas, la gravedad del punto en cuestión, pero modificándola en el sentido de que se señale otro día para continuar con este debate.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que este debate no tiene, en realidad, más solución que una de las dos que se han planteado en el Senado: o se llama al señor Ministro, o se vota en cualquier sentido que sea la moción que ha formulado el señor senador Díaz.

Señor Gallinal — Pero habría una tercera moción: para que el Senado resuelva continuar la interpelación, ya empezada, al Ministro de Instrucción Pública, y para eso se señalaría día.

Señor Jiménez de Aréchaga — Promovida. Rectifico el término: no empezada.

Señor Gallinal — Muy bien, acepto la rectificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción. Parece que el Senado entiende que el asunto no es una moción de orden y por eso debe pasar a la Comisión de Legislación. Yo lo había puesto en discusión, sin más trámite, porque juzgaba que era una simple manifestación de opiniones del Senado y, como tal la juzgaba una cuestión interna, una cuestión de orden; pero el Senado parece que no considera así el caso.

En ese concepto el asunto entra naturalmente a la Comisión de Legislación y se votará si se trata o no sobre tablas y en primer término.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado al señor senador por Cerro Largo, y aunque no estoy muy de acuerdo con lo que acaba de exponer, pues considero que el Poder Administrador está perfectamente enterado del asunto y ha formado criterio sobre el mismo, cuando ha procedido a resolverlo creo que en cualquier momento estará habilitado para dar cuenta de actos ya realizados. Pero en el deseo de que este asunto no se prolongue más de lo que debe, creo que conviene resolverlo. No es de aquellos que pueda pasar a una Comisión. Planteado en el seno del Senado el asunto que ha traído el señor senador Díaz, no puede el Senado, friamente, pasarlo a Comisión para que duerma en ella; es cuestión de tratar ahora. El Senado debe buscar el medio, la forma de hacer posible tratar el asunto dentro de la brevedad también posible. Si hubiera oposición por parte de los senadores a que fuera tratado en esta sesión y en sesión permanente, entonces, habría que determinar la voluntad de la mayoría para tratarlo y demostrar en esa forma que se desea considerarlo, porque lo exige la calidad del mismo, y señalar la oportunidad que aunara la oposición de todos, pero que no hubiera duda absolutamente ninguna sobre el deseo fundamental del Senado de intervenir y resolver este asunto...

Señor Cima — O no intervenir.

Señor Canessa — ... en defensa de sus fueros.

No hay duda que el asunto ha sido planteado y que hay que resolverlo.

En ese sentido desearía que el señor senador Gallinal manifestara cuál sería su idea para que este asunto pudiera ser tratado por el Senado.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Para recordar que además de los temperamentos indicados hay otro que fué adelantado por mí desde la primera vez que usé de la palabra, y es para que tenga lugar la interpelación promovida al Ministro de Instrucción Pública el lunes próximo. Ahora preciso el día.

No adelanto más la fecha, porque no veo un asunto de salvación pública, de urgencia de hora, que obligue al Senado a sesionar fuera de sus días ordinarios, ni mucho menos para declararse en sesión permanente. No se ha probado siquiera que medie la amenaza de destitución de los miembros del Consejo del Banco de Seguros de parte del Consejo Nacional; aunque se hubiera probado, esa destitución no podría hacerse sin la venia del Senado. — (Apoyados).

Por consiguiente, no hay ningún mal irreparable a prevenir. Pero digo que no se ha probado, porque las palabras que después le leí, gracias a la versión que tenía en su poder el señor senador Díaz, me revelaron que sólo se habla de la responsabilidad de los miembros del Directorio del Banco de Seguros, y esa responsabilidad puede ser otra que la destitución; puede ser, por ejemplo, ahora se me ocurre, la de que ellos carguen con el exceso de presupuesto no autorizado.

Señor Canessa — Una responsabilidad pecuniaria.

Señor Martínez — La responsabilidad pecuniaria.

Señor Díaz — Es decir, un atropello de otra naturaleza.

Señor Martínez — Eso se verá después. Ahora estamos ocupándonos de un asunto más pequeño: saber si los atropellos que están denunciando los señores senadores son de tal naturaleza que obliguen al Senado a constituirse en sesión permanente hasta resolver.

Yo digo que no; primero, por que el gran atentado,—para usar de la palabra del señor senador Díaz,—que sería la destitución, no podría consumarse sin la intervención del Senado; y segundo, por que tampoco hay esa manifestación del Consejo. Lo que se insinuó no fué la destitución, sino la suspensión, y eso, no por el Consejo, sino por el Presidente del Cuerpo. Pero resolución del Consejo no hay otra que la de pedir el acta, con la constancia de las opiniones emitidas, para hacer después dictar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Y se me ocurre que esas responsabilidad, en un caso así, no puede ser la de la destitución, sino la de compeler a los miembros del Directorio del Banco a reembolsar la cantidad que el Consejo Nacional considera que no está el Banco legalmente autorizado para pagar.

Todo esto me revela que se está dando a este asunto un carácter de urgencia, que se le aborda con una vehemencia que no está en armonía con las proporciones efectivas, y es a esto a lo que yo me he limitado, señor Presidente. Yo, ni siquiera he dicho, a la inversa de lo que han dicho los señores senadores: el Consejo tiene razón. No; yo he dicho que es un asunto discutible.

Señor Canessa — Yo he dicho que el Consejo no tiene razón.

Señor Martínez — Y yo no he dicho que el Consejo tenga razón. El se sabrá defender. Yo he dicho que es una cuestión opinable, una cuestión discutible, que hay una verdadera cuestión.

Lo que únicamente me ha ocupado es velar, en este caso, por la prudencia con que deben ser tomadas las resoluciones en este Cuerpo.

Señor Cornú — ¡Muy bien!

Señor Martínez — Nadie está en peligro por un asunto de esta importancia; la medida de la destitución no está siquiera presentada; entonces es desproporcionado que el Senado se constituyese en sesión permanente hasta altas horas de la noche y haga comparecer al Ministro, lo que sería obligarle a dar opiniones no bien meditadas, todo por un asunto interesante pero de importancia secundaria. Un asunto en el que, como ha dicho muy bien el señor senador por Artigas, si hay algún culpable no es el Directorio del Banco de Seguros, que entiende aplicar una ley constitucional; no es el Consejo Nacional, que entiende que el artículo 100 no está reñido con la subsistencia del artículo de la ley del Banco: el verdadero culpable sería el Cuerpo Legislativo.

Señor Díaz — ¡Es lo que faltaba!

Señor Martínez — Sí, señor. Hace tres años, como decía en una interrupción al señor senador por Artigas, que el Consejo Nacional se dirigió a la Asamblea. Era con motivo de una pretensión bien distinta de esta; era con motivo de la idea que se había manifestado por algunos de que en virtud de que la Asamblea, según la Constitución, vota los gastos públicos, debía mandársele hasta los presupuestos de los Bancos, que tienen, por sus leyes, la facultad de hacerse los presupuestos: el Banco de la República y el Banco Hipotecario.

Mientras tanto ocurría otro incidente. Se trataba del presupuesto del Consejo del Puerto y en su ley está establecido: como respecto de la Luz eléctrica y del Banco de Seguros, que esos presupuestos serán elevados a la consideración del Consejo, quien puede observarlos.

El Consejo, ante las opiniones diversas que se habían manifestado, se dirigió a la Asamblea y le dijo: no voy a proceder arbitrariamente, según mi capricho. Voy a aplicar la ley de tal instituto mientras el Cuerpo Legislativo no haga otra ley en la que diga cuáles son los límites de la autonomía en materia de presupuestos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No podía decir eso.

Señor Martínez—Lo decía.

Señor Díaz—Lo dijo, pero lo dijo mal.

Señor Martínez—Lo dijo muy bien.

Señor Díaz — Atropellando la letra clara del artículo 100 de la Constitución.

Señor Martínez—Lo dijo muy bien, y

si no lo dijo muy bien, cuando menos emitió una opinión muy defendible.

Señor Jiménez de Aréchaga—Para el señor senador.

Señor Martínez—Que por cierto alguna pequeña razón tendré, como que fuí uno de los que redactaron el artículo 100: el que lo redactó.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto

Señor Martínez—Pero sin darle nunca una extensión tan grande como se pretende.

Señor Jiménez de Aréchaga—Como resulta del propio artículo.

Señor Martínez—Eso se verá; y no sería del caso embargar ya al Senado en una larga discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—La promueve el señor senador.

Señor Martínez—Me he limitado a decir que hay una cuestión, y que no es el caso de clamar al atentado porque el Consejo Nacional tenga una opinión distinta de la que tiene el Directorio del Banco de Seguros.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es por eso.

Señor Díaz—No es por eso. Eso es desviar la cuestión.

Nosotros ni siquiera hemos protestado por eso. Hemos protestado porque ese Consejo, conociendo la opinión contraria del Senado, sabiendo que había una interpelación...

Señor Martínez—¿Contraria del Senado? Contraria del señor senador.

Señor Díaz—Y de muchos señores senadores.

Señor Martínez—No había ninguna opinión del Senado; de modo que no ha estado el Consejo desatento con nosotros.

Señor Díaz—Ha estado desatento, sin disputa.

Señor Martínez—Señor: ese argumento se le puede dar vuelta a los señores senadores. Conforme el Consejo Nacional pudo parar el asunto y pedir otra vez al Cuerpo Legislativo que resolviese y diese normas generales, también el Banco de Seguros pudo suspender su resolución y dirigirse a la Cámara o al Senado.— (Apoyados).

Señor Díaz—Pero con la diferencia de que el Banco estaba dentro de la letra clara del artículo.

Señor Martínez—Con la diferencia de que uno es Cuerpo subordinado y el otro es un Poder del Estado, y no sabemos si la marcha del expediente no lo obligó a tomar una resolución, porque no lo hemos visto todavía.

No sabemos si habiéndole comunicado; a pesar de la advertencia anterior, el Banco de Seguros, que no pagara el presupuesto, no estuvo obligado a tomar una medida, en la inteligencia que él tiene de la ley, que no ha de ser la de los señores senadores, sino de la mayoría constituida de ese Cuerpo.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Me permite, el señor senador, una pequeña interrupción?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—El Directorio del Banco de Seguros tiene su poder de la Constitución, como lo tiene el Consejo Nacional de Administración, y el Banco de Seguros entiende que sus facultades propias llegan el extremo de autorizarlo a darse su propio presupuesto sin intervención del Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo, a su vez, entiende que tiene el derecho de intervenir en el presupuesto del Banco; la actitud del Poder Ejecutivo pudo ser legítima mientras se redujo a hacer valer ese supuesto derecho, como el Banco ha estado dentro de lo suyo al resistir toda intervención en su gestión interna.

Pero el Poder Ejecutivo va más lejos; el Poder Ejecutivo ya prevé la posibilidad de aplicar sanciones. De modo que entonces renuncia al ejercicio de una facultad que estaba obligado a llenar, dirigiéndose a quien podía resolver ese conflicto en la interpretación de las disposiciones constitucionales, que es el Parlamento.

Ese es el acto abusivo del P. E.

Señor Martínez — El raciocinio del señor senador puede perfectamente darse vuelta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo se puede dar vuelta.

Señor Martínez — Pero esto se da vuelta con facilidad, como se hace con ciertos organismos inferiores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Muchas gracias por el concepto del señor senador.

Señor Martínez — Es muy sencillo darlo vuelta, porque se trata de una cuestión de diplomacia, no de una cuestión de derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es de derecho.

Señor Martínez — Admito que el Banco ha podido mantener su resolución, pero frente a la observación de un superior.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es superior. Ese es el concepto equivocado.

Señor Martínez — Es superior para los recursos, para los nombramientos, para las destituciones, para las rendiciones de cuentas. Hay cierta superioridad.

También en ese sentido no es superior la Alta Corte de ningún Juez inferior, porque ese Juez es dueño de su opinión.

Hay cierta superioridad, pero puede eliminarse la cuestión, pues a todo lo que se iba es a que el Consejo, no sé si ha podido limitarse a venir aquí, frente a una actitud de abierta oposición del Banco de Seguros.

Habría que conocer el expediente. Todo eso nos revela que tenemos que posesionarnos del asunto; pero de lo que no me cabe duda es de que el Banco de Seguros ha podido tomar esta actitud expectante, sin derogación ninguna de su dignidad, tratándose de un Poder como el Consejo Nacional, contra el cual hay recursos y que no puede imponerse por acto de prepotencia.

El Banco de Seguros, a su vez, ha podido parar el pago de aumento de su presupuesto; ni siquiera sería necesario que desistiese de su actitud; ha podido aplazar y aguardar la resolución que dictase el Poder Legislativo.

De modo que el argumento se vuelve por pasiva y de una manera facilísima, como decía.

Es tanto más razonable que el Senado se tome tiempo para expedirse, cuanto que lo que probablemente deberá hacerse es lo que insinuaba uno de los señores senadores: no ponernos a dictar sentencia en un asunto en que han procedido de buena fe las dos partes y en que ninguna ha pensado cometer atentados, sino dictar la norma que se está pidiendo, y para eso se necesitan algunos momentos de reflexión.

Lo que debe hacerse, no es abocarse al pleito del Banco de Seguros, para resolverlo a favor de él o del Consejo, lo que no haría más que complicar las situaciones. Lo que debe hacerse es dictar una norma para esa institución y para todas las demás y para ello necesita tiempo el Senado y especialmente la Comisión de Legislación.

Por esas razones, ni votaré la sesión permanente, ni otra cosa que no sea que el Senado continúe deliberando, con asistencia del señor Ministro, en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal — Respondo con las palabras del señor senador por Florida la pregunta que me hizo el señor senador por Tacuarembó, y acepto la fórmula del señor senador por Florida, para que se siga el lunes tratando la interpelación pendiente.

Señor Presidente — ¿Aceptan los señores senadores por Maldonado y Tacuarembó?

Señor Canessa — Acepto.

Señor Díaz — Yo acepto también que se trate el lunes, y lo acepto, porque yo nunca jamás pedí—como lo ha indicado el señor senador por Florida—que el Senado se constituyera en sesión permanente y deliberara hasta altas horas de la noche. Yo pedí, sencillamente,...

Señor Martínez — Yo no se lo atribuí al señor senador; se lo atribuí a los señores senadores Canessa y Aréchaga.

Señor Canessa — Yo lo propuse.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Qué me atribuía a mí?

Señor Martínez — La sesión permanente.

Señor Díaz — Yo no pedí nunca, como digo, sesión permanente. Lo único que pedí fué una declaración del Honorable Senado, que le pusiera un dique al Consejo Nacional de Administración, desbordado, al Consejo Nacional, que acaba de adoptar una actitud cuya imprudencia no se puede discutir.

Señor Martínez — No se va a ahogar nadie.

Señor Díaz — ¿No se va a ahogar nadie?...

Señor Jiménez de Aréchaga — El que se puede ahogar es el crédito del Banco de Seguros.

Señor Martínez — Para nada anda en juego el crédito del Banco.

Señor Díaz — ¡Cómo cambian los tiempos!

Antes, cuando se producía una violación constitucional, como era el adversario político el que ejercía la Presidencia de la República, el partido del llano protestaba y se sublevaba, y no daba tregua. ¡Ahora, los tiempos han cambiado! Los coautores del atentado son los propios correligionarios, y, por eso, por eso es que vamos a ver siempre actitudes completamente distintas de las que veíamos antes.

Señor Gallinal — Constituímos minoría en el Senado. De modo que sólo con nuestros votos no podría sancionarse nada.

Señor Martínez — Es un prejuzgamiento.

Señor Díaz — No es un prejuzgamiento. Y en lo que respecta al doctor Martínez, su actuación en el Consejo, su punto de vista como administrador, tiene que estar influenciando todavía su criterio en este asunto en el que solamente, frente a la letra clara del artículo 100, para personas versadas en Derecho, no caben discusiones. La letra del artículo 100 es nítida, y no es seguramente el caso de ir a consultar su espíritu como si estuviéramos en presencia de un precepto indescifrable u oscuro.

Señor Martínez — Eso es entrar al fondo de la cuestión.

Señor Díaz — Es una doctrina que tiene las firmas de los letrados más distinguidos de todo el país, y hasta, si no me equivoco, la propia opinión del doctor Martínez...

Señor Matrínez — Tal vez la opinión como constituyente.

Señor Díaz — ... antes de que hubiera ido a ejercer las funciones de consejero de Estado.

De manera que la violación constitucional que yo he anunciado, es clarísima; pero yo creo que no hay ninguna urgencia y que no se pierde nada con esperar hasta el lunes.

Señor Martínez — Eso es todo lo que hemos dicho nosotros.

Señor Díaz — Yo pedí una simple declaración en el sentido de ponerle dique a la prepotencia desbordada, nada más, con el temor de que se llevaran a la práctica los atropellos completamente ilegí-

timos que estaban ya anunciados por el propio Presidente del Consejo Nacional de Administración.

Señor Martínez — Ahora modifica. Dice por el Presidente del Consejo, quien tampoco ha hablado sino de suspensión en los cargos

Señor Díaz — No modifico. El señor senador por Florida no conocía la resolución adoptada por el Consejo Nacional cuando se inició la discusión.

Señor Martínez — Creía no conocerla, pero después, al leer la versión, vi que la conocía bien.

Señor Díaz — No, señor, porque dijo que no había ninguna amenaza, y yo le probé que la amenaza existía.

Señor Martínez — Perdóneme. Dije que no había amenaza de destitución.

Señor Díaz — No dijo destitución. Yo dije que se le ordenaba que revocara la resolución bajo la amenaza de hacer efectivas las responsabilidades del artículo 100. De manera que la amenaza....

Señor Martínez — No es la amenaza de destitución. Puede ser otra.

Señor Díaz — No sabemos lo que significa esa palabra. No es posible que le impongan una pena pecuniaria. Me parece que es una ocurrencia individual que no tiene ningún fundamento. Lo natural es que la amenaza fuera la que anunció el Presidente de la propia corporación.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

He pedido la palabra, señor Presidente, para no dejar subsistente un cargo que el doctor Díaz, con toda injusticia, a mi juicio, ha hecho a los elementos nacionalistas que componen, para honra del país y bien del mismo, parte del Consejo Nacional de Administración, y a los que no aceptamos la moción formulada por él.

Ha supuesto que aquellos son coautores de un atentado, y yo no puedo admitir que hombres de la talla del doctor Alfonso Lamas, de Carlos María Morales, de Aramendía y otros distinguidos ciudadanos, sean capaces de semejante cosa.

El Partido Nacional no ha cambiado de bandera al llegar a la situación en que se encuentra participando del Poder Público. El Partido Nacional quiere que la democracia sea una verdad definitivamente conquistada, y esos propósitos no los desmentirán jamás los hombres que ha llevado al Concejo Nacional de Administración.

Como ya tuve ocasión de decir al doctor Díaz, los hombres pueden equivocarse, pero cuando se equivocan no cometen atentados; los errores son subsanables, y nosotros estamos aquí para juzgar el caso.

Hay una interpelación pendiente; oídas las explicaciones del señor Ministro, si nosotros consideramos que el Consejo se ha extralimitado en sus funciones, la declararemos y sancionaremos una ley que ponga término a estas contiendas y dificultades. Pero no es posible admitir que hombres de buena fe, de recto criterio, hombres de corazón, cometan atentados por el placer de realizar un acto que merecería la censura pública si se hubiese producido con la intención y alcance que quiere dársele.

Señor Díaz — Eso nadie lo ha dicho.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quién ha dicho eso?

Señor Casaravilla — Yo tengo un gran respeto por las ideas de los demás, y gran respeto por las opiniones de las personas que forman el Consejo Nacional de Administración, lo mismo que lo tengo por las de los directores del Banco de Seguros, que creen también sostener la verdad. Me reservo, por lo tanto, expresar mi opinión definitiva cuando conozca todos los antecedentes y pueda juzgar con acierto y dar las razones que tenga para fundarla.

He terminado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Aunque en realidad debiera ser el señor senador por Maldonado el que rectificara un concepto fundamental de la exposición del señor senador Casaravilla, creo que no está demás decir que nadie ha dicho en Cámara que los miembros del Consejo Nacional de Administración, deliberadamente, a sabiendas, violaran la Constitución y cometieran atentados.

Puede haber atentado, atentado incalificable, por mala interpretación de las disposiciones constitucionales. El atentado siempre existe, siempre es grave, y siempre debe merecer enérgica censura cuando un Poder del Gobierno, deliberadamente, o por error, se excede en sus propias atribuciones e invade las atribuciones de otros órganos de Gobierno.

En este sentido, la calificación dada por el señor senador Díaz está perfectamente bien aplicada, sin que ello afecte el concepto personal que nos merezcan los miembros nacionalistas del Consejo Nacional de Administración, ni el que nos merezcan, por otra parte, los miembros colorados del mismo Consejo.

Aquí no estamos discutiendo una cuestión de bandería; no se trata de saber si son nacionalistas o colorados los que asumen la responsabilidad de una violación constitucional: es el Consejo, como órgano político de gobierno, el que nosotros juzgamos en el comentario que hemos hecho respecto al acto realizado por él.

Señor Martínez — De un atentado realizado con la más perfecta buena fe...

Señor Jiménez de Aréchaga — Será todo lo que usted quiera.

Señor Martínez — Entonces no había por qué asombrarse de que no lo acompañáramos con nuestro voto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay delitos que se consuman sin intención de delinquir, ¿y por qué no ha de haber atentados constitucionales sin intención de cometerlos?

Pero lo que hay, además, en este caso, sean quienes sean los responsables de él, es el propósito deliberado de asegurar el predominio del Consejo Nacional de Administración frente a los entes autónomos, y no afecta el concepto moral de los consejeros que entiendan que la disposición constitucional no los autoriza a eso.

Yo no quiero discutir ahora la cuestión de fondo; me reservo para el momento de la interpelación, donde creo que será oportuno que se tome en consideración las manifestaciones del señor senador Cornú, calurosamente apoyadas, por el doctor Martínez, respecto a la responsabilidad legislativa por la no sanción de la ley reglamentaria del artículo 100. Será entonces el momento de hablar, porque esa ley reglamentaria no ha sido sancionada.

Pero en este instante me concreto a manifestar, señor Presidente, que si yo había acompañado al señor senador por Maldonado, aunque fuéramos sólo los dos a votar su proposición, es porque entiendo que es un asunto que a nadie toma de sorpresa, que es un asunto que se está discutiendo desde que entró en vigencia la Constitución de la República.

El solo hecho de que el señor senador por Maldonado acepte que no se discuta siquiera su proposición en este momento, y adhiera a la fijación de una fecha para la interpelación, hace ya muchos días promovida, al Ministro de Instrucción Pública, me obliga a adherir a esa solución. Pero creo que debe ser ampliada. No es sólo el Ministro de Instrucción Pública el que debe venir a informar aquí con motivo del decreto, aquel que motivó la interpelación del doctor Díaz; es también el Ministro de Hacienda, como Ministro, que debe intervenir en lo que es facultad del P. E., en la cuestión del Banco de Seguros, y que debe venir a contestar concretamente lo que al Banco de Seguros se refiere.

De modo que yo pediría que la invitación se dirigiera a los dos Ministros.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Martínez la ampliación de la moción en la forma indicada por el señor senador por Flores?

Señor Martínez — ¿Cómo estaba concebida?

Señor Presidente — Que se trate el asunto el día lunes, invitándose a los dos Ministros.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Ministro que se había indicado era el de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La ampliación se refiere a la invitación al señor Ministro de Hacienda para que dé informes respecto del conflicto pendiente.

Señor Martínez — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Canessa — Como la moción que se va a votar no hace más que modificar la presentada por mí, señor Presidente, me parece que corresponde que exprese que retiro la que he presentado.

Señor Presidente — Lo había insinuado el señor senador, me parece.

Señor Canessa — Una insinuación no es un retiro.

De manera, señor Presidente, que retiro mi moción, adhiriendo a la del señor senador Martínez, que no hace más que traducir el pensamiento que creo haber expresado al Honorable Senado.

No tengo nada que observar en cuanto a que se invite también al señor Ministro de Hacienda, por creerlo conveniente y justo; pues si alguna dependencia tiene la institución de que se trata, es con el Ministerio de Hacienda

Señor Cima — Pido la palabra.

Bien, señor Presidente; no estando de acuerdo con una serie de manifestaciones que se han hecho en el Senado, yo desearía que se pusiera a votación la fórmula propuesta por el señor senador por Maldonado.

Señor Presidente — La ha retirado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si lo desea, puede hacerla suya el señor senador.

Señor Cima — Yo no la hago mía; pero quiero que conste que hubiera votado en contra de ella.

Señor Díaz — ¿Cómo quiere que conste que votaría en contra, sin poner en discusión, contra mi voluntad, una moción que he retirado?

Señor Cima — Perfectamente; pero quiero que conste eso; que hubiera votado en contra. Por lo demás, me adhiero a la moción del señor senador Canessa.

Señor Presidente — La moción que está pendiente es la del doctor Martínez, ampliada por el señor senador Jiménez de Aréchaga, para que se trate el día lunes el asunto de la interpelación, invitándose al Ministro de Instrucción Pública y al Ministro de Hacienda, para que dé éste informes respecto al conflicto con el Banco de Seguros.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a pasar al otro asunto si es que el Senado no resuelve otra cosa.

Señor Gallinal — Está prorrogada la hora, señor Presidente.

Señor Presidente — Pero siempre puede revocarse esa resolución.

Léase el proyecto de ley que prorroga el Presupuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto del corriente año el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Junio de 1923.

AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

(Ocupa la Presidencia el doctor Sorín).

Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el *siguiente*

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales, que establece la ley de fecha 4 de Diciembre de 1889, para la construcción de los caminos públicos, a los efectos de la busca y extracción de toda clase de materiales en los terrenos laterales con destino a la conservación, reforma y mejora de las líneas de los citados ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Abril de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente, — Domingo Veracierto, Secretario."

Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de las Piedras, encargada de erigir el monumento que hoy se levanta en la Plaza Independencia se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública, informándole de su situación financiera, de la que resulta que tiene un déficit aproximado de veinte mil pesos, proveniente de gastos imprescindibles que ha debido atender, y cuya suma solicita, a fin de cancelar los respectivos créditos y dejar terminado el cometido que se le confiara por decreto de 16 de Agosto de 1909.

En efecto, según se comprueba por el estado que en original acompaño, la Comisión recibió por concepto de las sumas votadas por las leyes de 23 de Mayo de 1906, 26 de Mayo y 13 de Octubre de 1920 y de los intereses devengados por los títulos respectivos, y del capital en cuenta corriente, la cantidad de doscientos nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centésimos.

Con esos fondos abonó al escultor Zanelli la suma de ciento ochenta y dos mil pesos a cuenta de la de doscientos mil en que contrató con dicho señor escultor la construcción del monumento.

Además abonó por obras de cimentación, embalaje, flete y seguros, premio de concurso, gastos de Secretaría, transporte, avisos, etc., la cantidad de veinticuatro mil seiscientos veinte pesos con noventa y seis centésimos, quedándole un sobrante de novecientos sesenta y tres pesos con noventa y siete centésimos.

Resulta de lo expuesto que la Comisión adeuda la cantidad de diez y ocho mil pesos al escultor Zanelli y además varias pequeñas sumas que se solventarán con el sobrante mencionado.

La Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras ha consagrado su inteligente acción y su más decidido empeño en la realización de esta patriótica obra, y ha vigilado con el mayor celo todo lo relativo a su financiación.

En mérito a estas consideraciones, el Consejo Nacional de Administración entiende que procede acordarle la suma que solicita, y al efecto formula el adjunto proyecto de ley que somete a la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo saludo a V. H. con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para disponer de Rentas Generales la cantidad de $ 20.000.00 que entregará a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras para saldar las obligaciones contraídas con motivo de la erección del monumento a Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración somete a resolución de la Asamblea General un proyecto de ley por el que se le autoriza a entregar de Rentas Generales a la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras la cantidad de pesos 20.000.00, que necesita para saldar las obligaciones que ha tenido que contraer con motivo de la erección del monumento a Artigas.

Vuestra Comisión de Hacienda no tiene reparos que oponer a la sanción del proyecto de la referencia.

En el primitivo contrato celebrado con el señor escultor Zanelli, de fecha 23 de Mayo de 1916, y de acuerdo con la base tercera del llamado a concurso para la erección del monumento a Artigas, se estableció en su cláusula sexta "que el precio de la obra intelectual y artística, mano de obra y colocación del monumento (excluída la cimentación sería de pesos 100.000.00."

Más tarde, habiéndose presentado el señor Zanelli manifestando que no le era posible ejecutar la obra proyectada por la suma estipulada en el contrato a que acabamos de referirnos, a causa del encarecimiento del bronce y mano de obra, se solicitó de la Honorable Asamblea General un refuerzo de $ 100.000.00 para poder subscribir un nuevo contrato con el referido escultor.

La Asamblea concedió los $ 100.000.00 indicados en dos partidas: una de pesos 60.000.000, por ley de 20 de Mayo de 1920, en títulos de Deuda de Obras Públicas 1918, y otra de $ 40.000.00, de Rentas Generales, por ley de 13 de Julio del mismo año 1920.

Facultada la Comisión por estos sanciones legislativas, firmó en 20 de Enero de 1921 un nuevo contrato con el señor Zanelli, en cuya cláusula tercera se aceptó que "el precio convenido para la erección del monumento, comprendida la obra integral, artística, mano de obra y colocación, es el de $ 200.000.00".

La Comisión, además, tenía que abonar, de acuerdo con otras cláusulas del primitivo contrato, que se reprodujeron en el nuevo, los gastos de cimentación, que, previo llamado a licitación, importó la suma de $ 16.179.71, y los relacionados con los embalajes, embarques, fletes, transportes, seguros, etc., que se encuentran detallados en la nota elevada por la Comisión al Poder Ejecutivo y a los que nos referiremos más adelante, y que suman una cantidad igual a $ 10.440.85, quedándole aún por liquidar algunos otros pequeños gastos que importan una suma no mayor de $ 2.000.00. Puede, por lo tanto, establecerse que los gastos ocasionados por la erección del monumento, fuera de lo estipulado con el señor Zanelli, alcanzan a una cantidad de pesos 28.620.56.

La Comisión ha recibido las siguientes sumas, de acuerdo con las leyes dictadas al respecto:

1.o Ley de 23 de Mayo de 1906. En efectivo	$	34.766 70
En Títulos Empréstito de Conversión 1905, aforados a 89, pero realizados a 82, 80-83 30-83, 40 y 86-40	"	61.476 27
Intereses hasta 10 de Abril 1923	"	13.535 72
2.o Ley de 26 de Mayo de 1920: $ 60.000.00 v/n. en títulos de Deuda Obras Públicas 1918. El Gobierno caucionó los títulos y entregó pesos 54.000.00, menos el 1 o/o	"	53.460 00
3.o Ley de 13 de Octubre de 1920: $ 40.000.00 de Rentas Generales, menos el 1 o/o........	"	39.600 00

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXI Montevideo, Lunes 18 de Junio de 1923 Núm. 5157

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetros de exceso ...... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

AL PUBLICO

Desde el 15 de Marzo el horario de esta Administración será de 13 a 18. Los avisos se recibirán hasta las 15 y 30.

El Administrador.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Porto Alegre ha comunicado que el Juzgado Distrital del Municipio de Triumpho le ha hecho saber el fallecimiento de María Graciliana Anzola, uruguaya, intestada, sin herederos conocidos, de 70 años, soltera, ocurrido en el referido Municipio el 20 de Noviembre de 1912. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Jn.4-7986-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 7460

Llámase a licitación pública para adquirir el suministro de 4.200.000 kilos de carbón Cardiff, Pocahontas o similares, de 8.000 calorías y 70 o/o de piedra; 1.325.000 kilos de carbón Glasgow y 75.000 kilos de carbón "Frágua", con destino a las unidades del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Los licitadores deberán adjuntar a sus propuestas análisis de los carbones ofrecidos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Junio corriente hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8243-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 3. — ASUNTO N.o 6917

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1923-24.

747 kilos arvejas, 4.200 kilos dulce de membrillo, 28.000 kilos porotos del país, 5.133 kilos porotos de Chile, 560 kilos orejones, 1.213 kilos queso duro, 3.733 kilos queso fresco y 7.653 kilos tocino.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente hasta las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.13-8242-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 5459 (bis)

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 6.000.000 de litros de agua con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las diez horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8127-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 59.221 kilos de alfalfa, verde mensual, aproximados, para las unidades del Ejército destacadas en la Capital, desde el 1.o de Julio de 1923 a Junio de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 45, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8150-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 7345

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la contratación del suministro de forraje para las unidades del Ejército, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Las cantidades a proveer mensualmente son:

183.834 kilos de maíz, 79.217 kilos de afrecho, 253.931 kilos de alfalfa seca, 89.955 kilos de paja y 5.000 kilos de avena.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.9-8149-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 7358

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del suministro de 16.000 kilos de verdura mensuales, aproximadamente, desde el 1.o de Julio de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Quedan facultados los licitadores para cotizar precios por el término de un año o sólo por los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8095-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 11. — ASUNTO N.o 7570

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los fallecimientos de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y la Armada Nacional.

Dicho servicio comprende el período desde Julio 1 de 1923 a Junio 30 de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece le 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Junio corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.8-8096-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 84. — ASUNTO N.o 5203

Llámase a licitación pública para adquirir muebles de escritorio y demás efectos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8285-v.jn.23.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 3437

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kilos de lubrificante externo y 1.000 kilos de lubricación interno.

Dichos lubrificantes deben ser de las clases que expresa el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hata las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.14-8284-v.jn.23.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Junio, de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas, en esta ciudad, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. —Montevideo, Junio 10 de 1923. — José Carrasco Galeano, Secretario.

Jn.13-8231-v.jn.23.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión y colocación en obra de cristales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio en construcción), hasta el día 9 de Agosto de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — La Secretaría.

Jn.11-8187-v.jn.15.jn.26.jn.30.ag.6.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósito "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General en el sellado de ley, el día 26 de Junio, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Luis Garibaldi (hijo).

Jn.13-8248-v.jn.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE CARBON

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de carbón a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día sábado 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — La Dirección General.

Jn.15-8326-v.jn.22.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11522

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca: "SOLBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-8314-v.jl.3.

ACTA N.o 11472

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca: "LUCKY STRIKE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7857-v.jn.18.

ACTA N.o 11457

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores Condau Lefort y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

APHLOÏNE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7819-v.jn.16.

ACTA N.o 11486

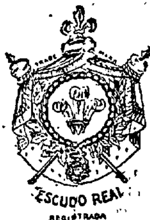
Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MERCEDES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7898-v.jn.20.

ACTA N.o 11491

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8036-v.jn.23.

ACTA N.o 11475

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Limited, establecida en Burton-on-Treint (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7860-v.jn.18.

ACTA N.o 11473

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

Embassy

Trade Mark

W.D.&H.O.WILLS

BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7858-v.jn.18.

ACTA N.o 11469

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (tacos y suelas de goma o de composición para el calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7854-v.jn.18.

ACTA N.o 11507

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor A. Lacava, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8308-v.jl.2.

ACTA N.o 11483

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CENTENARIO



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7862-v.jn.18.

ACTA N.o 11468

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pass y Seymour Incorporated, de Solvay, Onondaga, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

P & S

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 32.a, 35 y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7853-v.jn.18.

ACTA N.o 11465

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duncan Mac Leod, comerciando bajo la firma Bulloch Lade y Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (especialmente whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7852-v.jn.18.

ACTA N.o 11474

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-1859-v.jn.18.

ACTA N.o 11484

Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7981-v.jn.21.

ACTA N.o 11504

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef de Sección.

Jn.8-8104-v.jn.26.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin-Williams Company, de Nawark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7936-v.jn.20.

ACTA N.o 11493

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8038-v.jn.29.

ACTA N.o 11495

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8040-v.jn.23.

ACTA N.o 11502

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo American Drug Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a (una medicina propia para el tratamiento de los males de los niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8116-v.jn.27.

ACTA N.o 11505

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

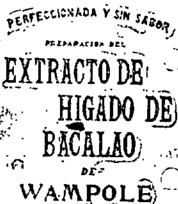


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos las clases 8.a y 16.a a 28.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8118-v.jn.27.

ACTA N.o 11489

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company, Incorporated, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

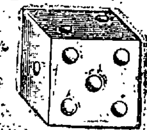


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialmente extracto de hígado de bacalao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8115-v.jn.27.

ACTA N.o 11506

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8119-v.jn.27.

ACTA N.o 11503

Montevideo, Junio 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Darling Valve y Manufacturing Company, de Williamsport, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.9-8117-v.jn.27.

ACTA N.o 11501

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Eduardo Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8087-v.jn.25.

ACTA N.o 11488

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Antonio Agustín Fabiani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 59.a, 62.a, 64.a, 65.a, a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7958-v.jn.21.

ACTA N.o 11485

Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pons Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8062-v.jn.23.

ACTA N.o 11492

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos la clase 38.a (baños y artículos sanitarios), y clases 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 18.a, 22.a, 32.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8037-v.jn.23.

ACTA N.o 11483

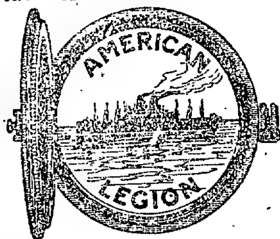
Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COMERCIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7982-v.jn.21.

ACTA N.o 11482

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Benjamín L. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7861-v.jn.18.

ACTA N.o 11490

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Editora Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL DIARIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.5-8003-v.jn.22.

ACTA N.o 11515

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Couto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8182-v.jn.28.

ACTA N.o 11513

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Berroa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8180-v.jn.28.

ACTA N.o 11514

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

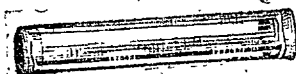
WORTHINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8181-v.jn.28.

ACTA N.o 11509

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Castillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8236-v.jn.30.

ACTA N.o 11518

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canall, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

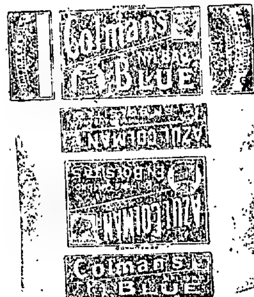
"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8223-v.jn.30.

ACTA N.o 11519

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colmán Limited, de Norwich, Condado de Norfolk (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8237-v.jn.30.

ACTA N.o 11500

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8220-v.jn.30.

ACTA N.o 11520

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

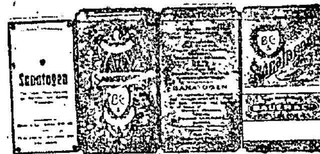


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8238-v.jn.30.

ACTA N.o 11499

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bauer y Cie., de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 65.a, 69.a y 79.a, especialmente preparaciones medicinales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8219-v.jn.30.

ACTA N.o 11516

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Giacusa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARAISO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8221-v.jn.30.

ACTA N.o 11517

Montevideo, Junio 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan B. Canali, de la ciudad y Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PUMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 12.a, 14.a y 64.a (jabones, velas y grasas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-8222-v.jn.30.

ACTA N.o 11494

Montevideo, Junio 2 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA ITALIANA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 56.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8039-v.jn.23.

ACTA N.o 11511

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8178-v.jn.28.

ACTA N.o 11512

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CYRUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8179-v.jn.28.

ACTA N.o 11510

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Galcerán, Nicolau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8177-v.jn.28.

ACTA N.o 11497

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8063-v.jn.23.

ACTA N.o 11496

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NITRA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 20.a, 39.a (menos lamparillas eléctricas) y 80.a (radiotelefonía y radiotelegrafía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.7-8093-v.jn.23.

ACTA N.o 11498

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (cinematografía en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-8064-v.jn.23.

ACTA N.o 11487

Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS VICTORIEUSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7983-v.jn.21.

ACTA N.o 11479

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7897-v.jn.20.

ACTA N.o 11478

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Rosario, S. A., de Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7896-v.jn.20.

ACTA N.o 11467

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7893-v.jn.25.

ACTA N.o 11476

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7894-v.jn.20.

ACTA N.o 11477

Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

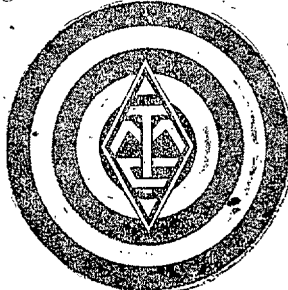


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7895-v.jn.25.

ACTA N.o 11471

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ternstedt Manufacturing Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7856-v.jn.18.

ACTA N.o 11466

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carter's Ink Company, de Cambridge, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

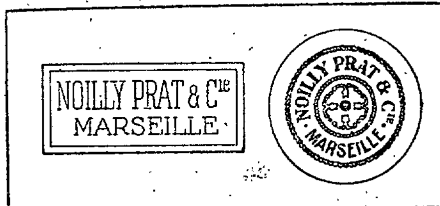


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7892-v.jn.20.

ACTA N.o 11521

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Charles D. Thurston, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8344-v.jl.5.

ACTA N.o 11460

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

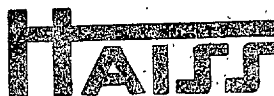


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hij), Jefe de Sección.

Jn.16-8340-v.jl.5.

ACTA N.o 11470

Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la George Haiss Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7855-v.jn.18.

ACTA N.o 11304

Montevideo, Abril 14 de 1923. — Con esta fecha, Ferratti y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUQUEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7873-v.jn.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 49

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Pablo Adolfo Grener, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación por medio de la transformación natural de tripas de vacuno en tragapastos, vejigas, tripones y tripas salame". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8342-v.jl.11.

ACTA N.o 1715

Montevideo, Junio 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Eduardo Alfageme Cano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la unión de alambres de hierro para extructuras de cemento armado en pavimentos de hormigón y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.15-8395-v.jl.10.

ACTA N.o 1601

Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wayne Tank y Pump Co., de Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para la purificación continua del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.14-8809-v.jl.9.

ACTA N.o 1716

Montevideo, Junio 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Rigby, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de cementos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.9-8154-v.jl.3.

ACTA N.o 1713

Montevideo, Junio 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Bravo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ratonera eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.5-8002-v.jn.28.

ACTA N.o 1712

Montevideo Mayo 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Federico Fiesel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora de invención en el privilegio número 1553 "Indicador y registrador gráfico de velocidad de automóviles denominado "Tachyhodograph"" (Adicional al privilegio número 1553). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.1.o7866-v.jn.25.

ACTA N.o 1694

Montevideo, Abril 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique L. Giardi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en plantas de calzados denominado "Giardi"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7872-v.jn.25.

ACTA N.o 1710

Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Alfredo Cazalas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un descubrimiento denominado "Sistema de construcciones isotermas monolíticas con muros huecos sin intermitencias y de cemento armado comprimido, denominado "Sistema Cazalas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.31-7849-v.jn.23.

ACTA N.o 48

Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Teólogo Karavokiris, de Mon-

tevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de mejillones en viveros". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7775-v.jn.21.

ACTA N.o 1711

Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bautista Torti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre automático para celosías metálicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.28-7748-v.jn.20.

DEFENSA AGRICOLA
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosko de madera destinado a cámara de fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría, de la Defensa Agrícola hasta el día 18 de Junio del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas en la oficina central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — La Dirección.

Jn.9-8148-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, fuel oil, portland, maderas, herramientas, etc., destinados a la Dirección de Hidrografía, por el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1923. —

Jn.15-8315-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma, situado en la Isla Grande, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Julio, a las 15 horas. — La Secretaría.

Jn.14-8288-v.jl.13.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 30.000 kilos de carburo de calcio 600 kilos de acetona, 300 kilos de clorupurificadora, de acuerdo con los pliegos de ruro de calcio y 1.000 kilos de substancia condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Septiembre de 1923, a las quince horas, en la calle Cerrito número 73 (tercer piso). — La Secretaría.

Jn.6-8043-v.jn.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre Araicuá y Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8349-v.jn.26.

Licitación

Montevideo, Junio 12 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Convenio, de la vía del Ferrocarril Central a línea actual del adoquinado, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8350-v.jn.26.

Licitación

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Victoria entre Coquimbo y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 17 horas.

Se previene que acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.16-8351-v.jn.26.

Servicio de taquígrafos

Llámase a propuestas para la contratación de servicios taquigráficos en el Concejo de Administración de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Concejo, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en la referida Secretaría, donde serán recibidas hasta el día 22 de Junio en curso, a las 17 horas, fecha en que se procederá a la apertura de las mismas y se llenarán los requisitos correspondientes en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Jn.16-8352-v.jn.22.

Licitación

Montevideo, Junio 8 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle José P. Varela, entre Julio César y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.11-8189-v.jn.24.

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — La Dirección.

Jn.16-8348-v.sep.17.

Don Carlos von Metzen, por las herederas de doña María Sarraillé de Belligard, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 371 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Sarraillé de Belligard.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 24 de 1923. — La Dirección.

Ab.27-6707-v.jl.28.

Doña Julia Calvo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1130 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Faustina Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 13 de 1923. — La Dirección.

Ab.18-6671-v.jl.19.

Doña Virginia B. de Montautti se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 79 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Alejandro Montautti. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 10 de 1923. — La Dirección.

Ab.3-6159-v.jl.1.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se han presentado los señores Triay, Florit y Puig, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de campo propiedad de la sucesión de Tiburcio Cachón, que posee en la 4.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte y Sur, con campos de la sucesión Cachón; al Este, con campos de doña Leonor Cachón de Correa, y al Oeste, con camino departamentol a la Estación Arroyo Grande.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Abril 9 de 1923. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Jn.13-8249-v.jl.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural vigente, se hace saber que el señor don Noel Setien Velázquez se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que cruza su propiedad, situada en la 6.a sección, del otro lado del arroyo de San Carlos, por el paso denominado de El Guerrero, y el que conduce a la playa de la Barra, y en una extensión de mil cien metros. — Maldonado, Mayo 24 de 1923. — Eustaquio B. Curbelo.

My.31-7846-v.jn.30.

CONCEJO AUXILIAR DE PIRARAJA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Santiago Salaverry solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicados en esta sección, lindando: por el Norte, con más campo del mismo; por el Sur, con Anacleto Pereira, Servando de los Santos y Manuel Félix Araújo, por el Este, con Eulogio del Puerto, y por el Oeste, con Concepción Espinosa de Araújo.

El desvío se efectuará en el camino que partiendo de Estación Retamosa (F. C. C.), se dirige a Picada de Corbo, río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo a disposición de los interesados en esta Secretaría.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Mayo 30 de 1923. — Martín Algaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Jn.6-8055-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

REGISTRO DE ESTADO CIVIL
INSPECCION GENERAL
Edicto de matrimonio

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2079, y doña JUANA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Córdoba, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante el suscripto, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la oficina de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Devincenzi, Inspector General del Estado Civil.

3741-v.jn.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEVY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Alepo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña FRIDA ADES, de 21 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Alepo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3723-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONILO PIEGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Mercedes número 962, y doña AMANDA TABARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3711-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARCALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1615, y doña EMA MAGDALENA STARICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3710-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS JAURY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña ISIDORA ARRIOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3709-v.jn.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GELATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 539, y doña FRANCISCA LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3740-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ESQUEFF, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1470, y doña MARIA AURELIA DAVID, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3712-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NATTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 167, y doña MARIA ELENA FRANGI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3676-v.jn.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Plaza Zabala número 1380, y doña JORGELINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Buenos Aires número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 3701-v.jn.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAGUNDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3745-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SARRASECA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Yi número 1874, y doña MARIA NOCERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3728-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ WEDEKIND, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 4, y doña ISABEL SPINELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3727-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 988, y doña MATILDE FILOMENA DE MARIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ciudadela número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3692-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 456, y doña MARIA CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3693-v.jn.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ROQUE TURTURIELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña AURELIA ROSA BATTIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3724-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LASSERRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1395, y doña ANGELA MARIA MARIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3698-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña CLAUDIA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3699-v.jn.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3737-v.jn.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN TOLEDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1458, y doña EMILIA CAPELLAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3717-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CACHES, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1476, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta ciudad, calle General Palleja número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3716-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña HEDDA ALBA RIOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3715-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO MIGUEL GERONIMO MUÑOZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1512, y doña ANA MARIA CAMPANARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3679-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NIMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1493, y doña ANA MARIA FACUNDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colonia número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3680-v.jn.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ENRIQUE TOLOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2231, y doña MARIA MAGDALENA BERTRAN, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3744-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BENTANCOR, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2198, y doña JUANA FERRARI, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bequeló número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3743-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTERO NICOLAS CONDON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1681, y doña ANTONIA NACCARATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Magallanes número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3722-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALDAO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle César Díaz número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3694-v.jn.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO INES SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día veinte de Abril del año 1892, domiciliado en el Arroyo Seco (11.a sección judicial), y doña FLORINDA EUGENIA FAOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el día 15 de Noviembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3742-v.jn.23.

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DEMARIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 28 de Noviembre del año 1894, domiciliado En La Paz (5.a sección de Canelones), y doña ELISA BRIÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 25 de Octubre del año 1998, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3741-v.jn.23.

En Colón, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GHIONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el día 17 de Mayo del año 1887, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña MARIA MAGDALENA CATALINA RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lanús (República Argentina), el día 30 de Septiembre del año 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3681-v.jn.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAYO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 120, y doña EUGENIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3708-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO HORACIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide sin número, y doña ANGELA TORCHIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3689-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SCARCELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapucay sin número, y doña MARIA BLANCA PARAMOS HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3691-v.jn.19.

En la Unión, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CARLOS MOIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Gomensoro número 88, y doña MARIA ISABEL TAMBURINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gomensoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3690-v.jn.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ISEGLIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Belén número 32, y doña CATALINA SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3732-v.jn.22.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé (Brasil), domiciliado en Carrasco, y doña DOMINGA T. FERREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3688-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en Ituzaingó, y doña CEFERINA MERLOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3687-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuchilla Grande sin número, y doña ANACLETA DELGADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3686-v.jn.19.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEMENIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santa Margarita (España), domiciliado en la calle Chayos número 85, y doña CATALINA M. LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3685-v.jn.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIGUEREDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 844, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3704-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL MARIO ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1648, y doña ADELA CARLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3703-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BOTTAZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Mariano Soler número 25, y doña HILDA MAGGI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3702-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PATELIDAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chio el 15 de Agosto del año 1893, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña HIBRAIMA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 16 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Italia número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3713-v.jun.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARGIULO, de 65 años de edad, de estado viudo de Irene Gargiulo, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Sorrento (Italia), domiciliado en la calle Espinillos número 18, y doña LUCIA CALLEO, de 65 años de edad, de estado viuda de Sábado Pinto, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campolaso, domiciliada en la calle Espinillos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3731-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EULUCIO VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Suárez número 175, y doña NIDIA BEATRIZ BERTELLI HORNE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3719-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PRATT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Francisco Estole número 9, y doña ESTHER SQUARZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Estole número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3718-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PAREJA GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gomes número 28, y doña MARIA ESTHER SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3705-v.jn.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO HUMBERTO RICHIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña JOSEFA CAMARDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle República número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3721-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Farnicisco Bilbao número 20, y doña MARIA NIEVES LAINES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Yaró número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3720-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR DIVENUTO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MERCEDES LOZANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3706-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERREYRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1915, y doña HERMINIA EUGENIA DACATRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Guayabo número 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3682-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDALIO MORA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2049, y doña VALENTINA MICAELA CAULA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3683-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARTOLOMÉ INDART, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 1364, y doña MARIA EMILIA PETRUCCELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3684-v.jn.18.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VISCONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el camino al Cerrito, y doña MARIA DOLORES CHILINDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3700-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BREGON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Carapé número 2233, y doña PAZ GONZALEZ ALONSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Carapé número 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3736-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ZURMENDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Bauzá número 7, y doña MARIA ESTHER TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3735-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 323 n|v., y doña AGUEDA URBANA MARQUEZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3734-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROSENDO IBARRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cataluña número 28, y doña FILOMENA MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Cataluña número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3733-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TEOFILO JULIAN SANCHEZ CASTELLANOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Sudáñez número 12, y doña OFELIA PEREA LACORDELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3726-f.jn.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES PINTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan José de Herrera, número 10, y doña LUISA MALECIO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3725-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BRUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 75, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 4 de Julio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3697-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO PALOMEQUE SANTURIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado Las Piedras, y doña ELVIRA RODRIGUEZ GROLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3696-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Calera de las Huérfanas, y doña MARCELINA CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3695-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ISMAEL SARRIES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2521, y doña TERESA JORGE, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3738-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevide, domiciliado en la calle Vecinal número 2379, y doña ORFILIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevide, domiciliada en la calle Libres número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3739-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NIGRO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2116, y doña CELESTINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3677-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CIMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José Llupes sin número, y doña JUANA EMA CORTINES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3678-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ARISMENDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña IDELIA ANTONIA LETTIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Camino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3729-v.jn.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO Y CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida a Sayago número 32, y doña NATIVIDAD HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3730-v.jn.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOLENTINO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2125 (19.a sección judicial), y doña DELIA GERIBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3707-v.jn.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 8 del corriente se autorizó al ciudadano don Celiar Gregorio Ortiz para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.15-8320-v.jn.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Munilla de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8295-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcio Felipe Santiago Mestro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8296-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Mayo último este Juzgado ha declarado a don José Bautista Pedro Santo incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele curador legítimo a su hermano don Domingo Santo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. Jn.14-8300-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8271-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guimerá de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-8196-v.jl.9:ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Carlevaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8144-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miquele de Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8144-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Sebastián Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Magdalena Taddeo y Rosa Taddeo de Binaghi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la de nacimiento de Rosa Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Bartolomé Tadeo, y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 2.o En la de nacimiento de Sebastián Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir, respectivamente, Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 3.o En la de nacimiento de Juan Pedro Taddeo, donde dice Sebastián Tadeo, Rosa Bronsoni, Bartolomé Tadeo y Teresa Capellina, debe decir Sebastián Taddeo, Rosa Bruzzone, Bartolomeo Taddeo y Teresa Capellino; 4.o En la de nacimiento de María Magdalena Taddeo, en lugar de Tadeo, Bronsone, Bartolomé Tadeo, Capellina y Batista Bronsone, debe decir Taddeo, Bruzzone, Bartolomeo, Taddeo, Capellino y Bautista Bruzzone; y 5.o En la partida de matrimonio de Rosa Taddeo con Carlos Binaghi, donde dice Burzoni, debe decir Bruzzone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8101-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo B. Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8109-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González o Venancia R. Sagalla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8110-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Formoso de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-8111-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Chechi contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza a la nombrada sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, compuesta por don Atanasio Cruz Aguirre, don Francisco Lecocq y don Juan Miguel Martínez, sus sucesores o causahabientes y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la manzana número ciento veintiocho de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus cuatro frentes, que lo son: al Norte, a la calle Suiza; al Este, a la calle Grecia; al Oeste, a la calle Chile, y al Sud, a la calle Venezuela; y a una fracción de terreno con un área de cuatro mil quinientos treinta metros, seis mil trescientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, separada de aquélla por la expresada calle Venezuela, a la que da frente al Norte, con ochenta y cinco metros, noventa centímetros, lindando: por el Este, en sesenta y siete metros treinta centímetros con la calle Grecia; por el Oeste, en cuarenta y seis metros veintiséis centímetros con la calle Chile, y por el Sud, con la bahía de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de ese emplazamiento ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-7875-v.jl.2.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Margarita Marenco de Rogliardo y Juan Bautista Rogliardo se han presentado don Orestes, doña Marina y doña Ema Rogliardo, solicitando la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de los causantes Juan Bautista Rogliardo y Margarita Marenco, por aparecer en ella escritos, por error, el nombres y el apellido de la contrayente, pues donde dice Juana Morengo, debe decir Margarita Marenco, por ser los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.4-7979-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knartzer para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publica-

ción y término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7511-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Afonzo o Afonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8363-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael di Sabella, Sabella, Sabello, Isabella o Isabela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8364-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Piuvano de Maine o Juana Piovana o Piubanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8365-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Gianelli o Gianella, pieza relativa a la rectificación de partidas", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Josefa Gessaga y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Gianella, dice Gianelli; y debe decir Gianella; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Gianella con Josefa Gessaga, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 3.o En la partida de nacimiento de Víctor Saturno, donde dice Gionella, debe decir Gianella; 4.o Partida de nacimiento de Margarita Ernesta, donde dice Gianelli, debe decir Gianella; donde dice Quessaga, debe decir Gessaga. En la partida de defunción de María, donde dice Genelli, debe decir Gianella. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-8366-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barilani de Lizazo o Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8322-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ernestina de Acha de Aguilar, doña Adelaida Aguilar de Acha y de María de Acha Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-8152-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Xicart de Balbuena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8151-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8224-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arroyo o Bardanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8225-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gayraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8261-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Donata Silva de Hobinchet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8260-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Antonia Ercilia Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-8258-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Isabel Green de Metz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Darrag o Darragg o Darraz o Margarita María Darracq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8140-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mezzutto, Mesuto o Mezzuto de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8139-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Banchero, de Adela o Adelaida Banchino o Banquieri o Banchero y de Adelaida Batto o Bato o Bacco de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7988-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8141-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Panizza y de Jorge Tonietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8016-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Casenave o Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8015-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Pedro Lagune, Graciana Santa María Lagune de Martínez y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por los referidos señores, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Mariana Cazenave de Lagune en la siguiente forma: Donde dice ha fallecido Mariana Cazenave de Salas, debe decir ha fallecido Mariana Cazenave de Lagune; donde dice era casada con Pedro Laguna y Salas, debe decir era casada con Juan Pedro Lagune, y donde dice: llamados Graciana, Pedro y José María Salas, debe decir: llamados Graciana, Pedro y José María Lagune. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-8017-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Michelena y Portu de Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7474-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pedro Martínez, de don Dionisio Martínez y de don Alberto Víctor Martínez Gutiérrez o Alberto Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Mario Domingo Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7840-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martuseli o Martuscello o Martuchello o Martuchelo o Martochello o Martucello de Marsicano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.18-7413-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos caratulados "Sucesión Elena o María Elena o Eugenia Bautureira de Rama", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se expresa: 1.o En la partida de defunción de Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia; y 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Mario Rama con Eugenia Bautureira, donde el nombre de ésta aparece como María Elena, debe decir Eugenia. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace sta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8355-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Lupo de Lecaldare", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Carmen Lupo de Lecaldare, donde el apellido de ésta y del padre aparece como Lago, debe decir Lupo; donde el nombre del esposo aparece escrito José, debe decir Carmelo, y donde aparece que deja una hija llamada María, debe decir que deja una adoptiva llamada María Rosa Lecaldare; 2.o En la partida de defunción de Antonio Lupo, donde el apellido de éste aparece escrito Lupi, debe decir Lupo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-8356-v.jl.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cirilo Ibáñez. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cirilo Ibáñez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 726, apartamento 273, de Montevideo, ante V. S.a digo: Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 4 y 7 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo los testimonios de los señores doctor Ramón Alvarez Lista, domiciliado en la calle Mercedes 815, y Eduardo Pesce, con domicilio en la calle Cerrito 726, apartamento 293, de esta ciudad, que responderán al siguiente interrogatorio: A) Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales; B) Por la razón de sus dichos. Ruego a V. S.a disponga esta información, hechas las publicaciones por el término de diez días, y se me expida el testimonio correspondiente, archivándose luego este expediente. Será justicia. — Cirilo Ibáñez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-8302-v.jn.25.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Mainero y otros, solicitando segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la venta otorgada por don Miguel Ramón Correa a favor de don Pedro Mainero ante el escribano don Jacinto Vidal el 23 de Octubre de 1866, que se refiere a dos solares contiguos, señalados con los números 1 y 2, compuestos de 691 metros 7.634 diez milímetros, con frente al Norte sobre la calle Uruguay, y al Oeste sobre la calle Paraguay, por formar esquina; 2.o De la venta autorizada el 13 de Noviembre de 1881 por el escribano don José Luis Antuña, según la cual el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Daniel Granada, en nombre del concurso de don Jaime de la María, vendió a don Pedro Mainero la finca situada en las calles Rincón, Juncal y Paraná, con 16 metros 857 milímetros de frente al Sud a la calle Rincón; 41 metros 983 milímetros de frente al Oeste a la calle Juncal, y 13 metros 99 milímetros de frente al Norte a la calle Paraná, compuesta de 631 metros 25 decímetros 71 centímetros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8232-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Spiritina Mellasso de Quadrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tagliaferro de Efferano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8318-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Luzardo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Ramón Luzardo, a fin de establecer que donde figura éste como Ramona, debe decir Ramón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8321-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Juan Luis Bertone y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Emilia Risi de Bertone, donde ésta aparece como Rissi de Bertoni, debe decir Risi de Bertone; donde aparece como casada con Nicolás Bertoni, debe decir que lo es con Nicolás Juan Luis Bertone, estableciéndose, además, que es hija de Juan María Risi y Margarita Rostoni, y donde dice que deja ocho hijos, debe decir que sólo deja siete hijos, llamados Luis, Juan, Nicolás, María Elena, María Isabel, Emilia y Antonio; 2.o En la partida de nacimiento de Luis Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto aparecen como Nicolás Bertone y Herminia Rissi, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi, respectivamente; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Pamparano, debe decir Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Angel Rissi, debe decir Juan María Risi; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Bertone, donde el nombre y apellido de los padres del inscripto, aparecen como Nicolás Bertoli y Herminia Rizi, debe decir que lo son Nicolás Juan Luis Bertone y Emilia Risi; donde el inscripto aparece como Bertoli, debe decir Bertone; donde el abuelo paterno aparece con el apellido Bertoli, debe decir Bertone, debiendo establecerse, además, que los abuelos maternos lo fueron Juan María Risi y Margarita Rostoni; 4.o En la partida de nacimiento de Nicolás Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Bamparen, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Resteni, debe decir Rostoni; 5.o en la partida de nacimiento de María Elena Bertone, donde el nombre del padre aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis; donde la madre aparece como Herminia Rissi, debe decir Emilia Risi; donde la abuela paterna aparece como Antonieta Pamparella, debe decir Antonia Pampararo, y donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi; 6.o En la partida de nacimiento de María Isabel Colomba Bertone, donde el padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Rissi, debe decir Risi; donde el apellido de los abuelos paternos aparece como Bertoni y Pamparella, debe decir Bertone y Pampararo, respectivamente; donde el abuelo materno aparece como Juan Rissi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rustoni, debe decir Rostoni; 7.o En la partida de nacimiento de Emilia Bertone, donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Nicolás Bertoni, debe decir Nicolás Juan Luis Bertone; donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde los abuelos paternos aparecen con el apellido Bertoni y Pamparella, respectivamente, debe decir Bertone y Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Risi, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Rosconi, debe decir Rostoni; 8.o En la partida de nacimiento de Antonio Luis Nicolás Bertone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Nicolás, debe decir Nicolás Juan Luis, y donde el apellido de la madre aparece como Ricci, debe decir Risi; donde el apellido de la abuela materna aparece como Pamparello, debe decir Pampararo; donde el abuelo materno aparece como Juan Ricci, debe decir Juan María Risi, y donde el apellido de la abuela materna aparece como Ruscone, debe decir Rostoni. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8311-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ceriani o Seriani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-8338-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cerizola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8245-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucía Iummati de Arcieri o Luisa Giumato de Arciero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Lucía Iummati de Arcieri, donde ésta aparece como Luisa Giumatto de Arciero, debe decir Lucía Iummati de Arcieri; 2.o En las partidas de nacimiento de Salvador, Geraldo, José Carmelo, Carmen Antonia y María Arcieri, donde el apellido del padre está escrito Arsiero y Arciero, respectivamente, debe decir que lo es Arcieri, y donde el apellido de la madre aparece como Iumato, Iumat, Iumatta e Iumado, debe decir Iummati; 3.o En las partidas de nacimiento de Luis Nicolás, Jacinta Lucía, Rosa y Angela, Miguel Arcieri, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Archiello, Archiero, Archero y Archieri,

debe decir que lo es Arcieri, y donde la madre aparece con el apellido Iummatti, Llumate, Iumato y Lomato, debe decir Iummati. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8246-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Guillermo Riondel, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Clementina Ernestina Berthoud para que dentro del expresado término comparezca en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8204-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Ray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8203-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Duhalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8202-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Timoteo Aparicio Bruzzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-8201-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín José Ibarrola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8099-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Delmonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8100-v.jn.18.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio Ricardi. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-4662-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dentone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8046-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Santos Haurie, doña Fanny Susana Lavignase, don Edmundo Haurie, don Gabriel Haurie y don Carlos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-8050-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7994-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Rodríguez y López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-7454-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Manuel Fernández de la Sierra, para la junta que tendrá lugar el día dos de Julio próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8299-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Fernando Zappini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ramón Alvarez Lista, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-8298-v.jn.25.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, que conoce por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Mauricio Silberman para una reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día veinticuatro del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.8-8102-v.jn.28.

Emancipación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído el 1.o de Junio del año en curso en los autos caratulados "Emilio Simón Lamaisón, emancipación", se hace saber que el prenombrado Emilio Simón Lamaisón ha sido legalmente emancipado y que esa emancipación debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Y cumpliendo lo dispuesto en el auto citado, y de conformidad con el artículo 10 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-8360-v.jn.18.

Rehabilitación de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Brena y Scala, quiebra", se hace saber que los señores Brena y Scala, en escrito que luce a fojas 89 de los autos citados, y por las causales que allí exponen, se presentaron solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-8359-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del fallido Matías Mérida para la reunión que tendrá lugar el día 5 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1591 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Montevideo, Junio 12 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8324-v.jl.5.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia concedida al titular, se hace público que, según escritura autorizada por el escribano Eduardo L. Simón, en fecha nueve de Mayo último, ha sido emancipado Manuel Villar y Rodríguez para ejercer el comercio, por su señora madre Joaquina Rodríguez de Villar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-8313-v.jn.26.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expediente caratulado Silvio Grossi y Compañía, quiebra, calificación", se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "4788: — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Visto este expediente, que corre por separado de los autos principales de la quiebra de Silvio Grossi y Cía., para juzgar la fecha de la cesación efectiva de pagos de los fallidos; Resultando: Que el síndico, en su informe, expresa que la fecha de la referencia debe fijarse en el 1.o de Noviembre de 1920, en que fué protestado ante el escribano don Mauro Fernández Más, por falta de pago, un vale de mil ciento cincuenta pesos a la orden de los señores Agredo y Cía.; Considerando: Que efectivamente, los autos principales y sus agregados demuestran que en la fecha de la referencia fué que empezó manifiestamente la cesación de pagos. Por ello, y atentos los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Fijar el 1.o de Noviembre de 1920 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Silvio Grossi y Cía., y háganse las publicaciones de ley. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7962-v.jn.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se cita a los acreedores de la firma fallida Mello Hermanos y Compañía para la reunión que tendrá lugar el 2 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-7773-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Oreste Formento y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico Pablo Ferrando. — Montevideo, Mayo 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.17-7455-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Coralio Ciriaco Lacoste, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-8367-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan María Dáners, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.14-8301-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Sandigall, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Vicenta Boxia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8146-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Rogelio Do Mato se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Vázquez, así como las de nacimiento de sus hijos Rogelio Mario y Ramón, por figurar en ellas, tanto el padre como el abuelo paterno, con el apellido Matos, en vez de do Mato. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.8-8106-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Rafael Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Angela Barletta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8103-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mauel Cornelio Paulete para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Luisa Paula Manzi, así como para la audiencia del día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7581-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miguel Sellán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Dalel Neffa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7505-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Bartolomé Nigro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Florencia Roché, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-8131-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Augsten, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo John, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.15-8339-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que doña Dolores Rodríguez de Romero, en representación de doña Lorenza Maceiras Suárez, viuda de don Manuel Treus Tubio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción del esposo de su representada, por aparecer el extinto con los nombres de Manuel Creus, en vez de Manuel Treus Tubio; como también por figurar como hijo de Manuel Creus y Bernarda Tubias, en lugar de Manuel Treus León y Bernarda Tubio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8209-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don Pío Añasco o a quienes o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8208-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mary Hannah Statters, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jas Tong Hathway, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8207-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sofía Gialeraki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Kroklin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1922.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-8206-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8153-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Pozzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Asér Moisés Benveniste, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.9-8142-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Teresa Vassena solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por aparecer el apellido del padre y de la abuela paterna como Bazena, en vez de Vassena y Cantoni, respectivamente, como igualmente por figurar la abuela materna con el apellido de Depouli, en lugar de De Paoli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-8107-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-8092-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amalia Mauzuoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Barsocchini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.6-8048-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Sara Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Cardillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8004-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Matos (hijo), solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurelia Amanda Semper y Bellmunt, por aparecer el compareciente y su padre con el apellido Mattos, en vez de Matos, como asimismo como nacido el 17 de Febrero de 1900, en lugar del 16 de Febrero de 1900. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.5-8001-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mario Aníbal Moratorio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorció le ha iniciado doña Blanca Farías, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7960-v.jl.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ramona Gil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Antonio Giuzo Anes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
My.24-7672-v.jn.25.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cayetano Laitano o sus herederos y a doña Bernardina Cerchiaro o sus herederos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Antonio Sbarbaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.21-7527-v.jn.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza, a don Natividad Suárez, o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos represente, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-7592-v.jn.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza, a los herederos de don Miguel Buzeta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Clara Buzeta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-7765-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos caratulados: "El Concejo de Administración de la Capital contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84048, cobro de caño colector", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, situado en la calle San Fructuoso entre las de Pando y Rocha, cuyo frente tiene siete metros, acera Sur, manzana número 587, haciéndose extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.
My.21-7530-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24377, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta Villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Este, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, distando desde el frente 17 metros 95 centímetros hacia el Norte de la esquina con la calle Nueva Granada; 42 metros 95 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 95 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín Deleón; en el extremo Este de este límite hace un entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea uno de 30 metros que va hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Curia. Encierra esta fracción de terreno un área superficial aproximada de 605 metros, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 31 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Jn.2-7921-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
Citación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los herederos y acreedores de la extinguida sociedad de Irrazábal y Compañía a la junta que se verificará el día veintinueve del corriente, a las quince horas, a efecto de nombrarse un liquidador de la expresada firma social. — Artigas, Junio 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.15-8327-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Cigarán de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.9-8124-v.jl.9.

Junta de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Julio próximo, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.8-8114-v.jn.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.5-7996-v.jl.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Jn.2-7927-v.jl.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María del Carmen Pereira de Mendina y de don Epomuseno Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.23-7591-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deolinda Pedrozo de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
My.17-7464-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8274-v.jn.25.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de don Francisco Martínez y doña Casiana Beretervide de Martínez", se ha pedido por los interesados la rectificación de los errores que aparecen en las partidas de defunción y de matrimonio de los causantes referidos, y en las de nacimiento de los peticionarios, por aparecer en estas actas el causante Martínez, indistintamente, con los nombres de Francisco y de Anselmo, debiendo decir Francisco Anselmo Martínez, por ser estos sus verdaderos, y no otros. — Canelones, Marzo 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.14-8293-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Larroca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, e igualmente se emplaza al heredero don Francisco Larroca y Ribero para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.11-8170-v.jn.21.

Declaratoria de incapacidad
A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha once del corriente mes de Mayo en el expediente caratulado "Sucesión Avelino Fontes" se ha nombrado curador del incapaz Diego Fontes al señor Francisco Molina. — Canelones, Mayo 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.1.o-7877-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio o Querubín Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 13 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Jn.16-8372-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Designación de síndico
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber al público que ha sido designado don Marcelino Pintado, síndico en estos autos, a quien deberán serle entregados, y bajo inventario todos los bienes, libros y demás papeles pertenecientes a la referida firma; Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.16-8346-v.jl.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el presente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8273-v.jn.25.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Elcira del Horno contra Constantino Panorie, por divorcio", se cita al nombrado Panorie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de este edicto. — Melo, Noviembre 24 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.20-6695-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Quiebra

EDICTO — Melo, Mayo 30 de 1923. — Por presentado con los recaudos que expresa, y por solicitada la declaración que menciona; y Vistos: Atento a lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Amaro L. Viera, a quien se le exime, en virtud de los motivos invocados, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en la audiencia de mañana, a las 11 horas, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 referido en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo determina la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. Al primer otrosí: Téngase presente hasta tanto el síndico se haga cargo de los bienes de la masa. Al segundo otrosí: Lo proveído en lo principal. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don José Araújo. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódic local, expido el presente. — Melo Junio 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8332-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pío Muriega, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la que fué su esposa, pues al hacerse el asiento de dicha defunción ante el Oficial del Registro del Estado Civil se dijo que la fallecida se llamada Juana Avila de Moyano, cuando debió decirse de Muriega, por ser este el verdadero apellido del peticionante. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-8292-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Sosa, solicitando se rectifique la partida de defunción de su señora madre doña Ciriaca Alvarez de Sosa, en la que está, por error, aparece con el nombre de Liberata, en vez de Ciriaca. A los efectos de ley se hace esta publicación. —Colonia, Junio 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8252-v.jn.28.

Rectificación de partida

Se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en fecha 4 del corriente, en el expediente seguido por don Juan Pedro Aldax, sobre rectificación de partida, se ha ordenado la rectificación de su partida de bautismo, o sean los apellidos Aldaz y Urquet, que deben ser sustituídos por los verdaderos, Aldax y Durquet. Y de mandato judicial se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-8254-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cardona de Gallo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8193-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Matilde de Wullich de Reisch y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al acreedor hipotecario en cuarto término don Miguel J. Salomón, a fin de que comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a quien se le notificará aquella vía de apremio. — Colonia, Mayo 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8937-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Robert, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.6-8056-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7837-v.jl.1.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha, 17 del corriente, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Firpi Hnos., ordenándose la ocupación judicial de los bienes, por lo que se previene que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de la obligación que tengan pendiente. Se previene a toda persona en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer manifestación de ellas, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Alejandro Oategui, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Mayo 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.29-7776-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Abraham Nemer, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel S. Salomón a favor del nombrado Nemer con fecha 18 de Diciembre de 1911 ante el escribano don Gabriel Borrás, de un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la ciudad del Rosario, de una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cinco decímetros, sesenta y dos centímetros, lindando: Norte y Este, otra finca de Nemer; Sur, calle España, y Oeste, calle Sarandí, por formar esquina. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Colonia, Abril 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7399-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.13-8228-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Lizasoain de Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.9-8137-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-8197-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn 7-8074-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-8075-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-7990-v.jn.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7423-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores

de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.16-7424-v.ag.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Marzo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento (Sarandí del Yí), don Felipe Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-7145-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pilar Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7606-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cardozo de Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.23-7604-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Figueroa de Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8354-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de José Blanco, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, apoderado de la referida sucesión, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Euschia Blanco, pues ésta aparece con el nombre de Eusebio, varón, cuando su verdadero es Eusebia, mujer. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días — Durazno, Junio 4 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8357-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Serapio Fernández, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1923.

Jn.7-8080-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Casimira González de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

My.28-7742-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Matilde Fernández de Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-8233-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alma A. Violante de Carabajal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8205-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ricardo Alvarez Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.12-8204-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio iniciado por doña Máxima Cedrés contra su esposo don Donato Cabral, divorcio unilateral, se hace saber al público que con esta fecha se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal, y especialmente sobre un terreno situado en la costa del arroyo La Macana, compuesto de dos hectáreas; un sulky, un caballo y muebles. Y a los fines determinados por la ley, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-8058-v.jl.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Mario González, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario González solicitando se rectifique su partida de nacimiento, en la que figura con los nombres de Pedro María, en vez de Mario, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-9778-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolíbar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Greia Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7737-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolíbar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salaverría de Aldama, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o, acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7728-v.jn.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha seis del mes en curso ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento (El Carmen), don Hipólito Pazos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de cuarenta días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonso, y queda prohibido hacer pagos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.13-5739-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Marín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.16-8371-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Nicomedes Esain de Serrón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7388-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8128-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grifol y doña Raymunda Ferrer de Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.9-8158-v.jn.20.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Marcos Lazo solicitando segundas copias de los siguientes documentos, por habérsele perdido las copias originales: A) Escritura de venta que el 23 de Mayo de 1906 ante el escribano don Ramón Guerra le otorgó don Eufrasio Mántaras de un terreno ubicado en el distrito de los Ceibos, de esta primera sección, compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Norte, camino por medio, con Luciano Barrios; al Sur, Fermín de León; al Este, Eduardo González, y al Oeste, Eustaquio Plada y Antonio Lazo; B) Hijuela que en el reparto de bienes de su padre Antonio Lazo le fué hecha, de dos fracciones de terreno ubicadas en el mismo distrito de los Ceibos, compuesta la primera de cuarenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros lindando: al Norte, Juan Casaña y la cañada de los Ceibos; al Sur, Juana Viera; al Este, terreno de su propiedad, y al Oeste, Juan Casaña y Ramón Cuadrado; y la segunda de dieciocho hectáreas nueve mil trescientos sesenta y cinco metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, Marcos Caballero; al Sur, Leandro de León, y al Este y Oeste, con Juana Viera; la que fué expedida por el Actuario de este Juzgado, don Román Guerra, el 11 de Mayo de 1910. — Maldonado, Mayo 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.6-8077-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.22-7600-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el expediente caratulado "Juana Manuela Alonso y Cirilo Alonso con-

tra Ramona Alonso, desalojo", se cita, llama y emplaza al nombrado Cirilo Alonso para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 28 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.9-8162-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Liborio Melogno, citándose a la vez a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7922-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código, se hace esta publicación. — Minas, Junio 6 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8226-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.13-8227-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Olivera de Benis, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8171-v.jl.9.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7975-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Basso, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de María Picardo de Basso, rectificación de partidas" y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de José Basso con María Picardo de Basso, donde el apellido del esposo se hace figurar como Base o Basse; el nombre y apellido de la esposa como María Celestina Picarde, y el nombre y apellido materno como Biana Gambin, se establezcan, respectivamente, los verdaderos, que son Basso, María Picardo y Blanca Gambin. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.11-8172-v.jn.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, don Yapor Gaia, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencias del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Octavio P. Parada. — Minas, Mayo 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8023-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Villalba, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Esteban Basaistegui, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente, en su escrito y en la parte relativa: "1.o En la de matrimonio del causante con doña Gregoria Santos, se ha puesto el apellido del contrayente y de su padre como Basistegui, en vez de Basaistegui; el de la madre del mismo como Esner, en vez de Esnal, y el de la madre de la esposa como Socas, en vez de Soca; 2.o En la de nacimiento de Sabina Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna de ésta como Haynal, en vez de Esnal; 3.o En la de nacimiento de Gregorio Fernando Basaistegui, se ha puesto el apellido del padre y del abuelo como Basaisteguy, en vez de Basaistegui; 4.o En la de nacimiento de Elena Genovera Basaistegui, se ha puesto, equivocadamente, este apellido como Basaisteguy y el nombre de la abuela materna como María Narcea, en vez de Mariana Soca; 5.o En la de nacimiento de Manuela Basaistegui, también se ha puesto, por error, Basaisteguy, y el apellido de la abuela materna como Asnal, en vez de Esnal; 6.o En la de nacimiento de Práxedes se ha puesto Basistegui, en vez de Basaistegui; 7.o En la de nacimiento de Irene Basaistegui, se ha puesto el nombre como Escolástica Irene, en vez de Irene; 8.o En la de nacimiento de Mariana Gregoria Basaistegui, se ha puesto el apellido de la abuela paterna como Esmael en vez de Esnal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días." — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7974-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Balfe y Belarmina Ferreira de Bolfe, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.2-7923-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Luis S., Luis Segundo; o Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-7802-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7585-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santos Ferrer y de doña Magdalena Latorre de Ferrer, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7595-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gasañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don César N. Porrini. — Minas, Mayo 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7910-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.19-7509-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Hilario Acosta, y se emplaza a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 8 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.16-8373-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha delcarado abierta la sucesión de doña Dominga Drago de Cravea, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.9-8135-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardozo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-7884-v.jl.1.o

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha cuatro de Junio del corriente año, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad comercial de esta plaza Oreste A. Federico y Hno., y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Santiago Estefanell, dentro del término de sesenta días. — Paysandú, Junio 5 de 1923. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.8-8113-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Trinidad, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.16-8374-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Luisa Chabrolin de Lomazzi, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.15-8333-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ercilia Duarte de Souza, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Junio 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.13-8263-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Apolinaria Gallardo de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 2 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.8-8112-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Pedoja para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Veresindo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente (artículo 169 del Código de Procedimiento Civil). — Paysandú, Abril 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-6599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Pedoja, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.12-6497-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dominga Mujica de Arrillaga, citándose a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8265-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jaime Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.15-8334-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Goncalvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expreado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.14-8291-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan Antonio Cabris y Mancelina Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8368-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Procopio Rocha, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Víctor J. Barrios, como apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De matrimonio de Procopio Rocha con Palenma Sena, en la que aparece la contrayente con el nombre de Belarmina, en lugar de Palerma, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-8369-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa García Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.12-8212-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Carmelo Spalato, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de la sucesión Spalato, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Domingo Spalato en la que aparece su apellido y el de su padre escrito Spallato, que debió escribirse Spalato, y el de su madre, Cristina Gumez, el apellido escribióse Gómez, cuando en ambos casos debe decirse Spalato y Gumez, que son los verdaderos apellidos; B) De nacimiento de Cuperto Spalato, en la que su apellido y el de su padre está escrito Espalato, en vez de Spalato, que es el que les corresponde, figurando, además, la madre del inscripto como Crispina Gumino, en vez de Cristina Gumez que son el verdadero nombre y apellido; y C) De nacimiento de María Genoveva Spalato, en la que también aparece su apellido y el de su padre como Espalato, en vez de Spalato, que son los verdaderos, encontrándose el apellido de la madre de la inscripta escrito Guma, en vez de Gumez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8070-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Rumaldo Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 26 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-8068-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8018-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina González de Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-8019-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Olivera de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7767-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Batista, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1923. — Juan Cendán, Esribano.

My.29-7766-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Fernández de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 1 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7749-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elcano Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-7741-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7589-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascuala Braulia Cardoso de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.22-7558-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Federico Castagnet para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado para estar en derecho al juicio iniciado por don Santiago Peirano, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento a lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.16-8375-v.jn.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la firma social Azanza y Betancour, que la componen don Juan Ignacio Azanza y don Bernabé Betancour, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Agosto, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de P. Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.2-7933-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Cándida García de Cuña, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Felisberto Alves de Oliveira, por cobro de pesos. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 29 de 1923.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.13-8264-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Irastorza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 6 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8289-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, como apoderado de los herederos de don Toribio S. Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Toribio S. Martínez y Cantalicia Fontes de Martínez, figura el nombre y apellido del padre de la esposa del causante como Anastasio Yginio Fontos, cuando el verdadero es Anastasio Higinio Fontes, y el apellido de la madre de aquélla es Silva, y no da Silva, como allí aparece. De nacimiento de María Mercedes Martínez, aparece el nombre de la esposa del causante como Cantalizia, con z, cuando es Cantalicia, con c, habiéndose omitido también el segundo nombre del abuelo materno, que es Anastasio Higinio Fontes, y no Anastasio Fontes, como allí figura. De nacimiento de Silvio Gregorio Martínez, se omitió el segundo nombre del abuelo materno, y han escrito Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes; figurando el nombre la abuela materna como Relugeria Silva, siendo el verdadero nombre Ledugeria Silva. De nacimiento de Blanca Renée Martínez, existe la misma omisión citada anteriormente del segundo nombre del abuelo materno, escribiéndose Anastasio Fontes, cuando es Anastasio Higinio Fontes, y del apellido de la abuela materna, que lo han escrito da Silva, cuando es simplemente Silva el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Junio 8 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.14-8290-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Vicente y a doña Teresa Canosa, o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Andrés Canosa y Teresa Soto de Canosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1064 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho, se hace esta publicación. — Salto, Mayo 11 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7735-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que comparezcan a estar a derecho en la acción que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento por cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con veintiocho centésimos, procedente de impuestos y sus recargos correspondientes a la propiedad empadronada con el número 479, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que llenen el requisito de la conciliación.—Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Bulloni, a sus herederos o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1774 y aforada en la suma de un mil novecientos pesos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar a la demanda que en juicio verbal le iniciará la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de impuestos y sus recargos, previniéndoseles que este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren, y que en ese mismo acto se tentará la conciliación. — Salto, Abril 12 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6705-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Daniel Alfonso para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la acción que le iniciará en juicio verbal la Administración de Rentas del Departamento por cobro de impuestos y sus recargos, que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con veinte centésimos, correspondientes a la propiedad empadronada con el número 478, y aforada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que en ese mismo acto se tentará la conciliación y se le nombrará defensor de oficio si no concurriere a esa audiencia. — Salto, Abril 10 de 1923. — V. M. Marcenaro.

Ab.20-6704-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Cabral, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-8270-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ciriaco Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a la heredera doña Juliana María Cabrera de Martínez. — San José, Junio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8185-v.jl.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.11-8184-v.jn.21.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal, como apoderado de la sucesión de don Teodoro Abreu, solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de doña Rudecinda Abreu López y de doña Leopoldina Abreu, en el sentido de que los nombres de dichas interesadas, que aparecen mal escritos, son como quedan expresados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 4 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8130-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-8129-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 977. — Hadad Hermanos, quiebra", se emplaza a don Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-7025-v.jl.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 333. — Juan L. Perdomo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 5 de Diciembre de 1921 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.13-8257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se emplaza a los fallidos Jorge Hadad, Saíd Hadad y Felipe Hadad para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8026-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1921. — Número 148. — Sucesiones de Francisco Debiase y María Dominga D. de Belleza, rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia dictada en fecha 4 del corriente mes, se mandó rectificar la partida de bautismo de José Antonio Debiase, en cuanto aparece el apellido del padre

como Debiasi, en vez de Debiase, y la madre con el de Delloy, en vez de Gioia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.6-8032-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Trinidadd Agustina Gispert de Gubertini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.14-8306-v.jn.26.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1009. — Enrique Broggi contra Antonia Godoy de Martínez Buela, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que a solicitud de la parte actora el señor Juez, por resolución de fecha de hoy, declaró incursa en rebeldía a la demandada. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Mercedes, Mayo 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.

Jn.4-7984-v.jl.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 290. —Hadad Hermanos, quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 22 de Septiembre de 1922 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y de los fallidos. — Mercedes, Mayo 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.22-7578-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-8294-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez y de bautismo de su hija María, estableciéndose que donde dice Francisco da Silva Ferrón, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Ingrasia. Partida de bautismo de Braulio y Manuel Ventura. Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferrón debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.2-7903-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.28-7732-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Etelvina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.9-8133-v.jn.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento (Cuchilla Aguará), don José J. Espath, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico de la quiebra, don Humberto F. Testa, comerciante de esta ciudad de Tacuarembó, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-8060-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal denuncia el estado ruinoso de varios edificios de esta ciudad, — Miguel Carosielo, — calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó", se cita y emplaza a don Miguel Carosielo para que comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-7011-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, concordato preventivo, judicial", ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3822. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 1553 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a los comerciantes Larrambebere y Varela, y, en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes de los fallidos, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio para lo que se da comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario; ofíciese a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia postal y telegráfica; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del Código de Comercio, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos y entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico de la quiebra a don Emeterio Umpiérrez, cuya aceptación se comete. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres". — Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.9-8163-v.jl.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se ha presentado el señor Nicolás Melogno, en su carácter de curador de dicha herencia, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana número 21 del pueblo Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido a la causante de dicha sucesión por el señor José Fernández Vergara, en la fecha anteriormente establecida. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.6-8022-v.jn.26.

Quiebra

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Francisco Pascual, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "3622. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de autos y en mérito a lo prescripto por los artículos 1572 y 1578, 1579, y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Francisco Pascual, y en consecuencia, procédase a la ocupación de los bienes del fallido, de los libros, papeles y documentos de su giro, al cierre y lacramiento de las puertas del comercio, para lo cual se da comisión al Juez de Paz de la 6.a sección, oficiándose a la Administración de Correos para la retención de la correspondencia; háganse las publicaciones ordenadas en el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y nómbrase a don Marcelino Torres España. Y para la ocupación judicial de los bienes, líbrese despacho al señor Juez de Paz seccional. — Pittamiglio Buquet". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en la ciudad de Treinta y Tres, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.31-7844-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a don Blas Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juana Núñez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.20-5954-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, como apoderado de don Aníbal G. Saavedra, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tacuarí, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas veintiuna hectáreas, veinticuatro áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: por el Norte, con el río Tacuarí; por el Este, con Manuela Juana Saavedra; por el Sur, con Clementina Victoria Saavedra, y por el Oeste, con don Santiago C. Fontana. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de doña Ana Ramírez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie del campo descripto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-7567-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Román M. Rivas se encuentra a disposición de este Juzgado un novillo de pelo osco, con esta marca , y con la señal de orqueta en cada oreja. Pasados sesenta días, a contar desde esta fecha, se procederá a su venta

en pública subasta, sino apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. — Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8176-v.jl.2.

Animal extraviado

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Benito Argibay se encuentra a disposición de este Juzgado un buey de pelo pampa colorado de esta marca , y con la señal de orqueta en la oreja derecha y media punta de lanza por abajo en la izpierda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlo, como lo dispone el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8174-v.jl.2.

Animales extraviados

AVISO — Se hace saber al vecindario de esta sección y al público en general que por denuncia formulada por el señor Doroteo Peralta se encuentran a disposición de este Juzgado tres novillos: dos con esta marca , con la señal de zarcillo por abajo en la oreja izquierda y entera la otra, y uno de esta marca , y con la señal de agujero rayado en la oreja derecha y zarcillo por abajo en la izquerda. Pasados sesenta días, a contar de esta fecha, se procederá a su venta en pública subasta, si no apareciere dueño alguno a reclamarlos, como lo determina el Código Rural en los artículos 65 y 307. — Isla de Patrulla, Mayo 30 de 1923. —Lucas Goyenola, Juez de Paz.
Jn.11-8175-v.jl.2.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación.

De la propiedad sita en la calle Felipe Sanguinetti número 65 (Villa de la Unión), compuesta de tres piezas amplias, altillo, dos cocinas, dos galpones, aljibe w. c., pileta, caño maestro y luz eléctrica.

Base de venta: $ 3.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Mascarone de Padula", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros, hoy Felipe Sanguinetti, por donde la puerta del edificio está señalada con el número sesenta y cinco, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don Paulino Uchelli; por el Este, con don Leoncio Bonilla, y por el Oeste, con don Leoncio Silva de Maya. Se previene: 1.o Que del inmueble deslindado se ha vendido una superficie de siete metros ochenta y dos decímetros y cuarenta y tres centímetros con cuarenta y seis milímetros en la línea del Sud, lindera con don Paulino Uchelli; diez metros setenta centímetros en el Oeste, confinante con el resto del solar del señor Padula; un metro dos centímetros en el Norte, limítrofe con el mismo solar; confinando por el Este, con propiedad del señor Ferreño (antes el señor Padula), según nota puesta al pie del título respectivo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo del comprador la mitad de la comisión del martillero; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — La propiedad puede visitarse todos los días de 14 a 16 horas.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.
Jn.16-8361-v.jl.5.

JUAN C. CIGANDA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, empadronado con el número 2313, que es el solar centro número seis de la manzana cinco del segundo cuartel, en parte, con una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y diez centímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de don Jacinto Zugasri y don Federico González, Francisco Mazzone y Ramona Morosini; al Sur, con doña Isabel Morosini de Domínguez; al Este, con el citado Mazzone y Esteban Larralde, y al Oeste, con la calle Misiones; 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, empadronado con el número 60, que es parte del solar número 7 de la manzana cinco del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de cuatrocientos doce metros 94 decímetros y 50 centímetros, lindando: al Norte, con doña Ramona Morosini de García; al Este, con don Federico González; al Sur, con Venancio Mancebo, y al Oeste, con la calle Misiones. La primera propiedad ha sido avaluada en la suma de $ 2.400.00, y la segunda en $ 1.800.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Han sido mandadas vender en los autos seguidos por Teodoro Morosini y otros, por venta de propiedades. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Junio 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.16-8345-v.jl.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Todas las existencias, mostradores, balanza, estanterías y demás del almacén calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión Manuel Domínguez".

Un carro de cuatro ruedas, un caballo y una yegua.

El día lunes 25 de Junio, de las 14 horas hasta las 18 horas, y de las 20 horas y 30 a las 24 horas, y días siguientes.

Conservas, aceites, café, azúcar, bebidas finas, caña, atún, sardinas, etc., etc.

Seña: 20 o|o. Comisión al comprador: 5 o|o.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
Jn.15-8316-v.jn.25.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

Por división de condominio. — El jueves 28 de Junio de 1923. — Valiosa propiedad. — Avenida General San Martín números 2892 al 2906, esquina Enrique Martínez (antes calle Garibaldi). — A las 15 horas y 30.— Area total: 802 m. 4.331.—Base: $ 11.500.00. Hermoso solar. — Calle Brito del Pino, a 80 metros de la Avenida Brasil. — Area: 334 m. 50. — Base: $ 666.66. — A las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Arocena, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número cuatro de la fracción F en el plano suscripto por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesto de trescientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente a la calle Mauá, llamada hoy Brito del Pino; treinta y dos metros cinco centímetros en el Norte, lindando con el solar tres; treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, confinando con el solar cinco, y diez metros en el Este, por donde limita con el solar seis. El mismo día, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero nombrado, don Eduardo Arocena, se procederá también a la venta en remate público, y sobre la base de once mil quinientos pesos, de una fracción de terreno compuesta, según mensura, de una superficie de ochocientos dos metros, cuatro mil trescientos treinta y un centímetros cuadrados, y según título de seiscientos treinta y siete metros, mil cientos siete centímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Reducto, en esta Capital, que, según plano de 30 de Agosto de 1917 del agrimensor A. Francisco Larrinaga, tiene veintinueve metros cinco centímetros de frente al Norte a la calle Garibaldi; en el costado Este, en una línea de doce metros, setenta y siete centímetros, y en el Sudeste en una línea de veintiún metros sesenta centímetros, linda con don Pedro Larghero; por el Sudoeste, en una línea de treinta metros quince centímetros linda con don Pedro Hospitaleche, y por el Norte, en una línea de dieciocho metros sesenta y siete centímetros, da frente al camino Reducto. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de mil pesos; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos de escrituras de compromiso y definitivas, certificados e impuesto universitario; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de uno por ciento a cargo del comprador.
Jn.13-8241-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Artículos de almacén.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 14 horas, remataremos por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Tomás Egea, quiebra".

Todos los artículos del ramo, según inventario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jn.12-8310-v.jn.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, habilitado al afecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Lavalleja, en la Aguada, de este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número cuatro de la manzana letra E, compuesto, según título, de ocho metros quinientos noventa milímetros de frente al Norte sobre la calle de Los Libres, por veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número dos; por el Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, con el solar número tres; formando un área superficial de ciento noventa y un metros ochenta y cuatro decímetros. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de dos mil ochocientos diecinueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.819.48); Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituras, impuesto universitario, así como el uno por ciento de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Jn.15-8317-v.jn.30.

EMILIO LANDINELLI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, en sentencia dictada en el expediente caratulado "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 10081, situado en la calle General Freire entre Figueroa y Cuareim", se hace saber al público que el día domingo cuatro de Julio entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Emilio Landinelli, asistido del escribano don Héctor Pigurina Durán y del Alguacil designado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno situado en esta sección, empadronado con el número 10081, manzana número 4, y que se deslinda, más o menos, así: catorce metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle General Freire; catorce metros quince centímetros en el costado Sur, y diecinueve metros veintiséis centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una superficie total aproximadamente de doscientos ochenta metros cincuenta decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el

artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que habiéndose tasado el metro de terreno a nueve pesos y el total del inmueble en dos mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centésimos, se advierte que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de dicha tasación; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Agraciada número 2343. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jn.13-8244-v.jn.28.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gabriel Zas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Enrique C. Lages, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de 31.371 metros 55 decímetros cuadrados, formado por las siguientes fracciones: A) Las señaladas con los números 11, 12 y 13 del plano levantado por el agrimensor don Agustín Risso, en Junio de 1899, compuesto de 14.967 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con el camino de Propios, don Basilio Gismón y don Félix Martínez, teniendo la línea 105 metros 98 centímetros; por el Sudeste, con don Félix Martínez, en una extensión de 43 metros 50 centímetros, y con la fracción número 2 del plano de Risso, en una extensión de 169 metros con 50 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en 88 metros 60 centímetros, y por el Nordoeste, con los mismos Leunda Hnos., en una extensión de 170 metros 50 centímetros, y con don Basilio Gismón, en una extensión de 43 metros; B) La fracción número 2 del mismo plano del agrimensor Risso; compuesta de 12.112 metros 30 decímetros cuadrados, contiguos a la anteriormente descripta, que linda: en el Nordeste, en 65 metros, con el camino Propios, por el Sudeste, con Gavina González, en una extensión de 40 metros 60 centímetros, y con la fracción número 1, de doña Corina Zas de Papini, en una extensión de 130 metros 52 centímetros; por el Sudoeste, con los señores Leunda Hnos., en una extensión de 77 metros 48 centímetros, y por el Nordoeste, con don Gabriel Zas; C) Los solares señalados con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra F del plano levantado por don Celestino Bové en Mayo de 1908, los que, por estar unidos, se componen de 1.039 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 35 metros 27 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Gregorio Zanabria; 48 metros 33 centímetros al Nordeste, por donde linda con el causante, don Gabriel Zas; 42 metros 95 centímetros al Sur, lindando con los solares 4, 7 y 8, y 13 metros 14 centímetros al Este, por donde confina con el solar 9; y D) El solar número 1 de la fracción L del plano citado, compuesto de 3.252 metros 25 centímetros cuadrados, de forma triangular, que mide 47 metros 50 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino de Propios; 154 metros 84 centímetros al Oeste, por donde da frente a la calle Gregorio Zanabria, y 139 metros 16 centímetros en el lado Sudeste, por donde linda con el causante, Gabriel Zas. Este bien está aforado en la cantidad de 14.000 pesos, y su venta se realizará con la base de las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, respectivamente, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-8247-v.jn.29.

NICOLAS VITALE

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Sucesión de Francisco Bonifacio Pin", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Nicolás Vitale, con asistencia del suscripto Juez de Paz y del Actuario "ad-hoc", escribano don Zoilo De Simone, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, y sobre la base de mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de mil doscientos sesenta y un metros veinte decímetros, que linda al Norte, con don Jacinto Rodríguez, en una extensión de cuarenta y tres metros cuarenta centímetros; al Este, calle por medio, con don Cornelio Medina, en veintinueve metros cuarenta centímetros; al Sur, calle por medio, con doña Gregoria González, en cuarenta y tres metros cuarenta centímetros, y al Oeste, con don Narciso Ibal, en veintiocho metros setenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1923. — José Pedro del Pino.

Jn.13-8229-v.jn.28.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos propiedades centrales.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Pérez", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguiente bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada, con el número 9514, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y cuatro de la Nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de seis metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1402 y 1406, y quince metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, estando por esta parte las puertas del edificio señaladas con los números 1192 a 1200; y, además, un terreno con edificio, contiguo, al Este, formando un triángulo, compuesto de ochenta y un metros ochenta y siete centímetros cuadrados, lindando, el todo de la propiedad: por el Este, con la sucesión Grenfol y don Mauricio Blanes; por el Sud, con don Luis Dasori y el martillo o triángulo, y por el Oeste, con el terreno antes descripto. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil quinientos pesos; Segundo: A las quince horas y treinta: La propiedad empadronada con el número 9515, o sea un terreno de figura irregular, con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 37 en el plano levantado en Agosto de 1883 por el agrimensor don Manuel E. Larravide, y compuesto, según títulos, de doscientos cuarenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde tenía la casa señalada su puerta con el número 345, hoy 1414; quince metros veintiséis centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 36, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el lado Oeste, por donde confina, así como por el Sud, con don Antonio Bargo, hoy sucesión de don Ramón Pérez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de ocho mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los aforos expresados; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, compromiso, impuesto universitario y certificados serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-8214-v.jn.27.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL

Al mejor postor: De la casa calle Isla de Gorriti número 26.

El 29 de Junio, a las 16 horas, remataré esta propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Samguinet, dictado en los autos caratulados "Herminia Peixoto de Abreu Lima contra Francisco Antonio Demarco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Puntas del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar número uno de la manzana número novecientos noventa y uno del Barrio Kruger, la que se compone de un área de trescientos setenta y un metros ochenta y cuatro decímetros y veinticinco centímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Isla de Gorriti, por donde se designa la puerta de la propiedad con el número veintiséis (a), entre las calles Municipio y Defensa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con parte del solar dieciocho; cicuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con resto del mismo solar número uno, y por el Oeste la limita una línea quebrada, que a partir del frente, mide trece metros cincuenta y cinco centímetros, luego veintiocho metros, once centímetros y por último dieciséis metros diez decímetros hasta unirse con la expresada línea del fondo al Norte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.12-8195-v.jn.29.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de primero y segundo turnos, en los autos "Sucesión Juan Biajo, Angel J. Rey, denuncia el fallecimiento de Francisco Méndez, Erasmo Turcio, sucesión. Sucesión Luisa Casares de Rodríguez. Intestada María Elisa Schooeder, y Antonio Rufino, denuncia el fallecimiento de Marta González", venderemos, al mejor postor, en nuestro local, calle Zabala 1377, el día jueves 21 del corriente, a las 14 horas, alhajas, roperos, camas, lavatorios, cómodas, colchones, sillas, mesas, loza, cubiertos, ropas y demás mercaderías que estarán en exhibición el día del remate.

Jn.12-8200-v.jn.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Maquinarias para carpintería, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El jueves 21 de Junio, a las 15 horas, remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "O. Formento y Cía., quiebra".

1 sierra sin fin "Kirchener", 1 escopladora "Vernamo", 1 cepilladora "Flech". En exhibición.

Además otras máquinas, tornos, motores, eléctricos y a nafta.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Jn.12-8199-v.jn.21.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Una casa con cinco habitaciones y 790 metros de terreno.

Un lote con 806 metros y una casilla de madera.

Y una fracción con 14.000 metros y mucho frente a caminos.

Las dos primeras propiedades en el pueblo Conciliación, a la altura del almacén "El Sol Sale para Todos", a 50 metros de la carretera a Colón.

La tercera está sobre el camino Propios esquina Vecinal (Sitio Grande), a 300 metros al Nordeste del almacén de García, camino Larrañaga 256, esquina Vecinal (Sitio Grande), entre General Flores y Monte Caseros.

Un gran cartel colocado en las principales arterias, carretera a Colón y camino Larrañaga, y otro en cada propiedad, precisan mejor sus respectivas ubicaciones.

El 26 del corriente, en el lugar, horas y condiciones que se expresan en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Hillje", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas y 30: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana designada con el número 21 del pueblo Conciliación, 21.a sección judicial de este Departamento, en el plano de la creación de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Mayo de 1890, compuesta de 790 metros, de figura de un rectángulo, formada de la mitad del solar designado con la letra H, de los fondos de las letras F, E, D, y C, y de la mitad de la letra B, y que se deslinda así: 10 metros de frente al Nordeste a la calle Juan Carlos Blanco, por 79 metros de fondo al Sudoeste, por donde da frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Sudeste, limita con el solar letra M y el letra Y; y por el costado Nordeste, confina con la otra mitad del solar letra H, con parte de los solares F y E, del señor Vera, y con los fondos de los solares letras D y C y la otra mitad del solar B. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos; 2.o A

las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ensanchada, que se designa con el número 21, 2.a sección del pueblo Conciliación, en este Departamento, en el plano general de su trazado, levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en el mes de Mayo de 1890, compuesta de 800 metros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: 20 metros de frente al Sudeste sobre la calle José Pedro Ramírez; por 40 metros de fondo al Nordoeste, lindando con terreno del señor Lessa; por el Sudoeste, con el señor Vera, y por el Nordeste, con el señor Sainz Rosas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos; 3.o A las 16 horas: Tres solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el paraje conocido por Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, señalados con los número 12, 13 y 14 en el plano levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga en Diciembre de 1905, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 14.002 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 48 metros 36 centímetros de frente al Este sobre camino vecinal, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste al camino de Propios, en cuya línea miden 172 metros 25 centímetros; 202 metros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar número 11, y en el fondo, al Oeste, forman tres líneas quebradas, compuestas en conjunto de 108 metros, que lindan con don Francisco Casalla e Isidoro Sánchez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos inherentes serán de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8122-v.jn.26.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

De la propiedad calle 8 de Octubre número 43, compuesta de siete piezas, caño maestro y todos los trenes de La Comercial por su frente.

La venderemos, al mejor postor, el día domingo 24 del corriente, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan P. Sesano contra Anastasia Casas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 10 metros 74 centímetros de frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, donde el edificio está designado con el número 43, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, lindando con Mauricia Batalla; por el Este, con Melitón Casas o sucesores, y por el Oeste, con Agustín Castell. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8143-v.jn.23.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Durazno y mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios "Juan Insua Couze", el día veinticuatro del actual, a la hora nueve, en el paraje Cuchilla de Ramírez, de esta sección, y por intermedio del rematador don Alfredo Méndez Imaz, asistido del infrascripto, se procederá a la venta, al mejor postor y al detalle, por precio al contado, de todas las mercaderías y créditos de la casa de comercio que dicho señor tenía en el paraje indicado, como así también de seis caballos de carros, treinta lanares, ciento quince novillos, dos bueyes y setenta animales vacunos de cría. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días conforme y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Junio 9 de 1923. — Fco. A. Sánchez, Juez de Paz.

Jn.11-8191-v.jn.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Máximo Bélinzon, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en el pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, señalados, según plano del agrimensor don B. M. Silva de Abril de 1921, con los números 1 al 6; compuesto el número 1 de 173 metros 6.275 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares y 17 metros 45 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica; los números 2 y 3 se componen de 157 metros 05 decímetros y 310 metros 05 decímetros cuadrados, respectivamente, teniendo cada uno 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Besares; los números 4 y 5 se componen cada uno de 161 metros 0.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica, y el número 6 se compone de 237 metros 5.750 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Juan Victorica. Ocho solares de terreno situados en el mismo paraje que los anteriores, señalados con los números 7 al 14 en el plano antes citado, y compuestos los números 7, 8, 9, 10 y 11 de 384 metros 4.025 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 292 metros 8.250 centímetros, 148 metros 3.250 centímetros y 148 metros 3.250 centímetros cuadrados, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 95 centímetros y los demás 8 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Besares, dando el último también frente, por formar esquina, al Sudeste a la calle Mariano Estapé; los números 12 y 13 se componen de 144 metros 50 decímetros cuadrados cada uno, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé, y el número 14 se compone de 289 metros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste a la calle Mariano Estapé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8080-v.jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

En la ciudad vieja.

Buena propiedad de altos y bajos, ubicada en la esquina de Buenos Aires y Alzáibar, números 343 y 347 y números 1301, 1307 y 1309, respectivamente.

La propiedad de altos se compone de siete piezas, cocina, altillo, w. c., patio y claraboya, y la de bajos tiene un amplio salón, cuatro piezas, cocina, altillo y w. c. Ambas fincas tienen caño maestro, aguas corrientes y luz eléctrica, y con un frente de 13 metros 99 milímetros a la calle Alzáibar y 13 metros 314 milímetros a la calle Buenos Aires.

Base de venta: $ 12.000.00. Renta anual: $ 1.896.00.

El día 20 del corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos Vaccaro", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número 3812, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Buenos Aires y Alzáibar, compuesto de trece metros noventa y nueve milímetros de frente al Este sobre esta última calle, por trece metros trescientos catorce milímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sur a la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con López Ubillas, y por el Oeste, con don Luis Lamas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario son a cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.4-7964-v.jn.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Angela Amaro de Nessi", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 298 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 160 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 449 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por 17 metros de fondo al Norte, por donde linda así como por el Oeste con don Antonio Olloniego, y por el Este, con don Eulogio de los Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jn.7-8081-v.jn.25.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De un molino, por ejecución de hipoteca.

El martes 26 de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, remataré, por pago de hipoteca, el hermoso molino situado en la villa de Sarandí Grande, a 50 metros de la Estación del mismo nombre.

Unica oportunidad que se presenta a los molineros, pues éste está en perfecto funcionamiento.

El que quiera duplicar el capital en un año no debe olvidar esta ocasión. Casas, terrenos y campos, todos los días se presentan oportunidades para adquirirlos, pero molinos tan bien situados, por estar a pocos metros de la vía del ferrocarril, no.

En máquinas, edificio, etc., hay dos veces más de lo que representa la hipoteca.

Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "González, Suárez y Cía. contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Junio, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas sus construcciones, anexos y mejoras, sin excepción alguna, situado en el pueblo Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de treinta y tres metros noventa centímetros de frente al Norte, sobre la calle 20 de Septiembre; treinta y seis metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos pertenecientes a la Curia; cuarenta metros al Este sobre calle pública, y cuarenta metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Rosalía Scaron. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó número 1487.

Gastos de escrituración, certificados, etc., etc., son po rcuenta del comprador.

My.31-7851-v.jn.26.

DESIDERIO MORALES
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "Hadad Hermanos, quiebra", se hace

saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las nueve horas y en el local que perteneció al comercio de los fallidos, y por intermedio del rematador público don Desiderio Morales, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en pública almoneda, de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, cuyo inventario y tasación se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador abonará, en el acto de serle adjudicada su compra, el importe de ella. — Pueblo Cardona, Mayo 28 de 1923. — Lorenzo Gubertini.

Jn.7-8090-v.jn.22.

ALBERTO BAZAN Y HERMOSA
JUDICIAL

De la propiedad ubicada en el pueblo La Paz, la que consta de cuatro piezas, hall, cocina, w. c., jardín y quinta de árboles frutales.

El día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, venderé la finca expresada, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Fidel Blas Abalos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Bazán y Hermosa, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos uno, situado en la manzana X. E. del pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por donde tiene señalada la puerta con el número nueve; igual extensión en la línea del Este, por donde confina con don Francisco Ossola; al Norte, con igual distancia, limita con Ramón López; al Sud, con la misma extensión, linda con José Blaker. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — La Caja Obrera da opción al comprador para continuar con la hipoteca que afecta a la propiedad por valor de $ 1.500.00, pagaderos en quince años, y en cuotas de $ 16.13 centésimos mensuales, comprendiendo en ellas amortización e intereses.

Por más datos, ocurrir al escritorio del rematador: Patria 1157, casi esquina Canelones.

Jn.7-8094-v.jn.22.

LATORRE - YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eugenio Juan Agnese o Eugenio o Ambrosio Agnese o Añez o Agnies o Anese y otros", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: Dos solares de terreno, situados en el Reducto, de este Departamento, con todos los edificios y demás mejoras que contienen, señalados con los números catorce y quince de la fracción letra C., compuestos, en conjunto, de veinte metros de frente al Oeste sobre calle de doce metros de ancho; veintiún metros cuarenta centímetros en el costado Este, lindando con la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en el lado Sud, lindando con el solar número trece, y por el Norte mide noventa y un metros diez centímetros, lindando con el solar número dieciséis; encerrando un área superficial de mil setecientos cuarenta y cinco metros; y Segundo: A las quince horas y treinta: Un solar de terreno situado a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, y que es parte de los conocidos por de Margat, señalado con el número trece de la fracción letra C en el plano respectivo encerrando una superficie de ochocientos catorce metros setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros tiene de frente al Oeste sobre calle abierta de doce metros de ancho; diez metros setenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con terrenos de la Sociedad Inmobiliaria; ochenta y tres metros cuarenta centímetros en la del Norte, confinante con el solar número catorce, y setenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros en el Sud, lindero con el solar número doce. Los bienes relacionados fueron tasados por el perito Latorre Yéregui en cuatro mil y mil pesos, respectivamente. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Jn.6-8044-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

De la buena fracción de campo en la Florida, entre los arroyos del Pescado y Molles del Pescado; 5.a sección, que el día 27 de Junio, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, venderé a la hora indicada la referida fracción de campo. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Idalina Soares de da Silveira, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de tres mil ciento noventa pesos con cincuenta centésimos, el bien que en la hijuela original se describe en la siguiente forma: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le correspondan; situada en la 5.a sección del Departamento de Florida, entre los arroyos Pescado y Molles del Pescado, compuesta de 88 hectáreas, 6.249 metros, 1.068 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los excedentes del lote D de las mensuras y planos de los agrimensores J. J. Serra de 1874 y rectificada en 1906 por Esteban Chiappara y Ramón Juambelts, que ha sido señalado para la heredera doña Placidina da Costa Pereira, y ésta o sus causahabientes comprarán al precio de tasación o restituirán con los siguientes límites: por el Norte, con su hermana doña Etelvina; por el Sud, con doña Ercilia y doña Adelaida dos Santos Costa; por el Este, la línea divisoria del lote C, señalado para el heredero don Cicerio; y por el Oeste, con la línea divisoria del lote E, señalado para la heredera doña Emilia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la hijuela referida se halla en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Florisbelo dos Santos Pereyra e Isabel María d'Avila", los cuales, así como los seguidos sobre venta de propiedad, se encuentran en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Más informes, al rematador: calle Miguelete número 1886.

Jn.4-7972-v.jn.27.

RAMON RIAL GUERRA
REMATE DE MERCADERIAS

Se hace saber que por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet; recaída en los autos Nelson Carrasco solicitando declaración de quiebra de Martín Elías (hijo), se procederá el día veinte de Junio próximo venidero, a las catorce horas, a la venta en remate público, por el martillero don Domingo Rial Guerra, con asistencia del suscripto y testigos, de todas las mercaderías y útiles que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas .. a fojas .. de dichos autos, y que se encuentran depositadas en la casa que ocupaba dicha firma comercial, en donde se procederá al remate, en este pueblo (casa de Martín Elías). Se previene: Primero: Que las ventas serán hechas al mejor postor y que se efectuarán por lotes; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar éstas. — Vergara, Mayo 29 de 1923. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jn.6-8028-v.jn.20.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

Dos casitas, calles Alzáibar números 1201 al 1209, esquina Recinto número 349, y Alzáibar número 1213, cuya venta se hará el jueves 21 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209, por cinco metros tres centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto; cuatro metros ochenta y nueve centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; lindando por el fondo, con el mismo don Santiago Rico, y encerrando una extensión superficial de cuarenta y siete metros nueve mil seiscientos veintitrés centímetros cuarenta y siete milímetros. Este bien tiene de base para la venta novecientos sesenta pesos; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide cinco metros setenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzáibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213, por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros, lindando por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con don Santiago y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases expresadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de escritura o escrituras de venta; 4.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-7842-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

La gran propiedad de dos plantas, Avenida 18 de Julio números 1713 y 1719.

Base de venta: $ 50.000.00.

Renta: $ 6.000.00 anuales. Sin contrato.

El jueves 28 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Matilde Muró de Balparda y otros, venta", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Junio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cincuenta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de 711 metros 23 decímetros 75 centímetros y 92 milímetros cuadrados, teniendo 15 metros 35 centímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1713, 1717 y 1719; 15 metros 68 centímetros al Norte, donde linda con terreno que fué de Artola; 45 metros 85 centímetros en el costado Este, lindando con la sucesión de don Bernardo Aguerre e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Isasa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.9-8120-v.jn.28.

GASTON A. NIN
Juzgado Nacional de Hacienda
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio, a las 11 horas, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas del mismo, calle Bue-

nos Aires número 534, se procederá al remiate de 531 juegos de naipes, para con el producto de la venta responder al pago de las sumas reclamadas en los autos, que la Dirección General de Impuestos Internos sigue contra Pablo Mangini, por cobro de pesos. Se previene: Que no se oirá oferta menor de las dos terceras partes de la retasa que de dichos naipes se ha practicado; que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 534. — Armando Raggio, Actuario.

Jn.11-8156-v.jn.21.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Con la ínfima base de $ 2.423.60 centésimos, o sean las dos terceras partes de su tasación.

Da la bien situada propiedad sita en la calle Belgrano número 11, entre Cibils y Lacera, y próxima a Aldea, 86 metros de ésta y a igual distancia de los eléctricos 8 y 24.

Compuesta de tres piezas, vereda y arrimos de un costado, con un bonito frente de imitación, tipo chalet, jardín al frente, etc.

El domingo 24 de Junio, a las 15 horas, venderé la referida propiedad con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don Eduardo L. Moratorio, dictada en el expediente caratulado "Francisco y Estevan Domínguez contra Américo Porta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día domingo 24 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil nombrado para dicha diligencia y el suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número 34045, solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 de la fracción letra C, según plano levantado por el agrimensor Guillermo Rodríguez en Febrero de 1909, situado en esta ciudad, inmediaciones de los caminos Aldea y Cibils, en la 15.a sección, con 294 metros 85 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Belgrano, donde la puerta está señalada con el número 11, y 33 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar dos; 34 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar cuatro y 8 metros 69 centímetros al Norte, confinando con el solar diez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que habiéndose tasado en autos la propiedad aludida en $ 3.635.52, no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la misma tasación; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Juan Paullier número 1326. —, Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Pedro José Saralegui, Actuario.

Nota — Para ir al remate, bajar de los eléctricos en la esquina Aldea y Cibils (almacén), ahí habrá una bandera indicando la entrada al remate. Dista 86 metros.

Más informes, al rematador: Miguelete número 1886.

Jn.5-8000-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número 37231, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día veintitrés de Junio de 1923, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, por intermedio del pregonero don Arturo S. Fernández, asistido del Actuario don Mario Henón, se procederá a la venta en remate público, almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 77|111 del Pueblo Victoria, solar número 1, lindando: al Nordoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, sobre la calle Dionisio Coronel; al Sudeste, en igual extensión, con Octavio Ferrero; al Nordeste, en quince metros 01 centímetros, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Pedro C. Bauzá, formando esquina con Dionisio Coronel. Area superficial de 644 metros cuadrados 6.795 centímetros cuadrados, más o menos. La venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el diez por ciento de ella; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. —Julio O. Dieux.

Jn.1.o-7863-v.jn.23.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve de Julio próximo y días subsiguientes, y en el lugar y horas que oportunamente se fijarán, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes de la firma fallida de Goñi y Barreneche, consistentes en mercaderías, útiles y semovientes, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra, que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas, Junio 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8125-v.jn.25.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veintiocho de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Inocencio Jemini, con los edificios, viñedos y demás mejoras que contengan, los que fueron tasados en conjunto en la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta y siete centésimos: 1.o Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 31 de la manzana número 6, compuesta, según título, de once hectáreas ochenta áreas, cincuenta y ocho centiáreas y ocho mil ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: Norte, chacra número 32; Sur y Este, calles públicas, y Oeste, chacra número 34; 2.o Otra fracción de terreno de chacra, compuesta de la misma extensión que la anterior, y ubicada en el mismo paraje, sección y manzana que aquélla, señalada con el número 34, la que linda: Norte, chacra número 35; Este, chacra número 31; Sud y Oeste, calles públicas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.9-8126-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Emilio Nacimiento Duarte, con todas las mejoras y accesorios que contiene: Una fracción de campo ubicada en Catalán Grande, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas, cincuenta áreas, noventa y una centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Este, Schuck y Becker; por el Sur, con la sucesión Silva, y por el Oeste, el arroyo Catalán Grande. Tasada en la suma de seis mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.5-7997-v.jn.25.

JUAN GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Orosmán H. García contra Francisco Artola, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Julio próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan González, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno sito en la planta urbana de esta ciudad; compuesto de una superficie de mil doscientos setenta y dos metros 4.937 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle General Artigas, en una extensión de 45 metros 65 centímetros; al Sur, la misma extensión que acaba de expresarse, lindando con doña Micaela Arrúe de Artola; por el Este, y por formar esquina, la calle Salto, su frente principal, sobre la que mide 27 metros y 75 centímetros, y por el Oeste, con propiedad de don José A. Acevedo, en una extensión de 28 metros, con todas las fincas y construcciones existentes, y con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 11 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-8331-v.jn.30.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Birgnole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juana Dusser de Pacheco y Atiliano Pacheco", se hace saber al público que el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, el día dieciocho de Julio próximo venidero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta (en mérito a estar habilitado el feriado): Primero: De la chacra número 1091 de la Colonia Cosmopolita, esta sección, de una superficie de quince hectáreas, lindando: al Norte y al Oeste, con calles; al Sud, con la chacra número 1062, y al Este, con la número 1092. Y acto seguido se procederá a la venta de las dos sextas partes proindivisas de la chacra número 1008 de la propia Colonia Cosmopolita, la que encierra todo un área de quince hectáreas, lindando: al Norte, con la número 1088; al Sud y al Oeste, con caminos, y al Este, con la número 1009. Se previene: 1.o Que la chacra primeramente deslindada reconoce un crédito hipotecario a favor de los hermanos Lissarrague; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 135.52 la hectárea por la chacra que se vende en primer lugar, y la de $ 108.42 por la fracción deslindada en segundo lugar; 3.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 4.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta de los compradores, y que los autos sucesorios y demás antecedentes se encuentran en esta oficina. — Rosario, Junio 9 de 1923. — Bernardo Paz.

Jn.13-8253-v.jn.28.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Ciriaco Mareco, se hace saber que el veintinueve del corriente mes, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno de quinta, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta en su totalidad de noventa y dos áreas y noventa centiáreas, siendo sus límites generales: por el Norte y Oeste, con Enrique Radavero; por el Este, con la quinta número cinco, y por el Sud, camino por medio, con el ejido de esta ciudad, tasada en mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Junio 8 de 1923. — Miguel Federico.

Jn.13-8267-v.jn.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Repetto, dictado en los autos caratulados Agustina Deuis de Cáceres, sucesión, se hace saber al público que el día veinticinco de Junio entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, por el martillero señor Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de su base de cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio construído, compuesto de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y dos metros mil doscientos veintiocho centímetros, ubicado en la manzana doscientos treinta y siete de esta ciudad, y linda: por el Norte, línea de cuarenta y tres metros cuatro centímetros, con doña Juana Vignoli de Pastorino, hoy don Atiliano Abella; por el Sur, línea de cuarenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, calle Soriano por medio, con Angel L. Filippini; por el Este, línea de cuarenta y dos metros noventa y ocho centímetros, calle Presidente Suárez por medio, con la sucesión Schultze, y por el Oeste, línea de cincuenta y dos metros noventa y ocho centímetros, con doña Inés Robatto de Devita y sus hijos. El mejor postor deberá consig-

nar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.6-8029-v.jn.25.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes, con las Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío, y al Sur, la sucesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-8353-v.jl.3.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Aurora Pedrazzi contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las quince horas, en las puestas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno situado en la manzana número veintinueve de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con terreno baldío; por el Sur, calle pública sin nombre por medio, con terreno de Leocadio Rosano; por el Este, terreno baldío, y por el Oeste, calle pública sin denominación, que forma esquina con la anterior. Otro solar de terreno dividido en tres lotes, cuyas superficies y límites son los siguientes: Lote A, compuesto de doscientos setenta y un metros veinte centímetros, que linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, Domingo Morán, y por el Oeste, lotes B y C. Lote B, compuesto de doscientos treinta y seis metros noventa centímetros, y linda: por el Norte, calle Montevideo; por el Sur, lote C; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Lote C, de una superficie de doscientos noventa y dos metros, que linda: por el Norte, lote B; por el Sur, sucesión José Rubino; por el Este, calle Yi, y por el Oeste, lote A. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.14-8286-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, calle 25 de Mayo, el martillero don Gregorio Bañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguiente bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en esta ciudad, señalados con los números uno y dos de la manzana doscientos cuarenta y nueve, con una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, dos que por estar unidos lindan: al Norte, con los solares tres y cuatro; por el Sud, con la calle Paysandú; por el Este, calle 25 de Mayo, y por el Oeste, Avenida Carlos María Ramírez; Segundo: Otro solar y sus mejoras, señalado con el número seis de la manzana setenta y seis de esta ciudad, con un área de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, solar número ocho; por el Sud, solar número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, calle San José. Y se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de ochocientos pesos, en conjunto, por los dos solares descriptos en primer término y de doscientos pesos por el solar descripto en segundo término; B) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Ramona Robledo de Listur, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.11-8188-v.jn.26.

MANUEL B. PEREYRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en el expediente caratulado "Eduviges Blanco con Isidoro Noguera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo, a las diez horas, el martillero don Manuel B. Pereyra, asistido del suscripto, en el local de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno solar con el edificio y mejoras, señalado con el número seis de la manzana veinticuatro de este pueblo, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, o sea un área de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Nueve; al Sur, con la sucesión Pisón; al Este, con Isabelino Muslero, y al Oeste, con Francisco Eyheralde. El mejor postor, consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí Grande, Mayo 19 de 1923. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Jn.13-8262-v.jn.23.

HILARIO S. PORTA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Juan Vicente González con Juan Francisco Farías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor; de los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus mejoras anexas, ubicados cerca de la Estación del Ferrocarril en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, que figura en el plano del agrimensor don José L. Cavallo con los números veintitrés y veinticuatro, compuesto el primero de mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros superficiales, y el segundo de mil doscientos cuarenta y cinco, que forman un total de dos mil cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta centímetros cuadrados que por estar unidos tienen ambos los siguientes límites: al Norte, solar número veinticinco del mismo plano; al Sud, con el solar número veintidós; al Este, con un camino vecinal, y al Oeste, con terreno de doña Isabel Martínez de del Barrio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.6-8054-v.jn.22.

CARLOS PEREZ FOURCADE

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Adrián Fuco, venta de inmuebles y muebles", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las 14 horas, y en el lugar de la ubicación de algunos bienes, por el martillero don Carlos Pérez Fourcade, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación de los bienes inmuebles, y al mejor postor de los bienes muebles, de los siguientes bienes: Primero: La fracción número uno del plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos veintidós, compuesta de una extensión superficial de doscientos setenta y dos metros, cuarenta y nueve centímetros, y sus mejoras, tasada en la suma de tres mil pesos; Segundo: La fracción número dos del plano antes referido, compuesta de trescientos veinticinco metros ochenta centímetros, tasada en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; Tercero: La fracción número tres del expresado plano, compuesta de trescientos cuarenta y seis metros con treinta y dos centímetros, tasada en la suma de mil treinta y ocho pesos. Las tres fracciones referenciadas anteriormente, por estar unidas, tienen los siguientes límites: por un lado, calle Lavalleja; por otro, por formar esquina, calle Sarandí; por otro, sucesión de Pedro Cal, y por el otro con Claudio Arezo; Cuarto: Una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de dos mil trescientos treinta y nueve metros con noventa y un centímetros, situada en la planta urbana de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: por un lado, calle de la Brecha; por otro, calle 25 de Mayo; por otro, el arroyo San Francisco y terreno de Juan Francisco García, y por el otro, la calle Domingo Pérez; la que ha sido tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos; y Quinto: Los siguientes muebles: Una mesa comedor, un aparador con piedra de mármol, un trinchante, un ropero sin espejo, un ropero con espejo, un lavatorio con piedra de mármol y espejo chico, una cama de madera de dos plazas, un juego de sala compuesto de un sofá, seis sillas y dos sillones; una silla tapizada, una mesa de luz, una silla de Viena, con asiento y respaldo de pajilla, deteriorada; siete mesitas fantasía, muy usadas; un catre de campaña, bastante deteriorado; un armazón de silla de campaña, una jaula para pájaros, dos salliveras, cuatro armazones para cuadros, seis rmazones para cuadros, una jarra y una palangana de lata, dos perchas, una lámpara comedor, tres Códigos y libros completos, un sillón viejo, dos sillas de mimbre, un "Primus" grande, un lote de útiles de cocina, muy deteriorados; un lote loza de comedor, una mesa de pino, chica; un armario de cocina, una mesita de cocina, muy ordinaria, una rinconera, una palangana de loza, un reloj de pared, descompuesto; una balija de cuero, una jarra de metal, una jarrita de loza, una tetera de loza sin tapa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes, por lo que respecta a los bienes muebles, de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los bienes muebles serán vendidos al contado; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 4 de 1923. — Francisco Ponce de León, Actuario.

Jn.11-8173-v.jn.26.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Alberto Israel, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad, y en la casa en que se encuentran depositadas, calle 25 de Mayo número 201, el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S. Porta, se va a dar comienzo al remate, al mejor postor, por precio al contado, de todas las mercaderías y útiles de la quiebra, inventariados y de pertenencia del fallido don Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7845-v.jn.20.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor y por precio que exceda al de ciento sesenta pesos, de los derechos que le corresponden a don Zoilo Góñez (hijo) o sus sucesores en la sucesión de doña Petrona Oliver, cuyos derechos consisten en una octava parte de una fracción de campo situada en Puntas de Mataojo, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y nueve hectáreas, trescientas cuatro centiáreas y ochenta decímetros, que linda: por el Norte y el Este, con la sucesión de don Antonio Pereira; por el Sud, con don Bernabé y don Manuel Aiscorreta, y por el Oeste, con don Emeterio Cabral y don Francisco Parolli. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la de ciento sesenta pesos que ya se ha determinado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7976-v.jn.18.

ROGELIO A. FRAGA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor Carlos María Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Guillermo P. J. Linch, sucesión", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 10 horas, y en el establecimiento "Linch-Ville", costa de Don Esteban, Estación Algorta, el martillero Rogelio A. Fraga, asistido del infrascripto Juez de Paz de,

la 5.a sección, va a vender los bienes muebles y semovientes de dicha sucesión. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta; siéndole aceptada, el importe íntegro de la misma; C) El inventario de los bienes a venderse se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Fray Bentos, y en el Juzgado de Paz de la 5.a sección. — Algorta, Mayo 31 de 1923.— Eduardo Megget González, Juez de Paz.

Jn.6-8024-v.jn.21.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Pedro Castelli y Ambrosio Arruti, sucesiones", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material compuesta de tres piezas grandes, dos chicas, cocina de techo de tejuela y zinc y piso de ladrillo, y otra finca contigua compuesta de dos piezas y cocina, todo edificado en un terreno empadronado con el número mil seiscientos treinta y dos, ubicado en la manzana número doce de un plano especial. Mide dicho terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a calle pública al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente también a calle pública al Nordeste, por formar esquina; linda al Nordeste, calle por medio, con don Alejandro Casarelli; al Sud este, con Bibiano Saboredo; al Sudoeste, con don Luis Boffano, y al Nordoeste, calle por medio, con don Jorge Martínez Haedo. Este bien ha sido tasado en la cantidad de pesos 1.900.00 (mil novecientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedente relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8134-v.jn.25.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en los autos caratulados "Rodolfo Vogt contra Fausto Salazar, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con su edificio y mejoras que contiene, y que lleva el número uno de la manzana cuarenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar dos; por el Sudeste, con el solar cuatro, y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 600.00 (seiscientos pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.13-8266-v.jn.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, dictado en el expediente caratulado "José A. Bertoni y Compañía contra Juan Irazú, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de cuatro piezas de material, dos de cuatro y metros por cuatro metros, con dos ventanas vidrieras sobre la calle y tres puertas enterizas, todas estas piezas con techo de zinc y tejuela y corredor del mismo material, y otra pieza con techo y corredor de paja; una cocina de material, un galpón, techo de zinc y paredes de mandera y hojalata, pozo de balde, w. -c., árboles frutales y demás mejoras, todo edificado en el terreno número ocho de la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros ochocientos dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros quince centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Nordoeste, con el solar siete, y por el Sudeste, con calle pública, sin nombre, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos cuarenta metros setenta y cinco decímetros y sesenta y tres centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración, serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 4 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.9-8156-v.jn.25.

JUAN L. ANZA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan S. Alegre, tutor de los menores Juliana Pereyra y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día veintiséis del entrante Junio, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan L. Anza, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas siete mil quinientos dieciséis metros sesenta y siete decímetros, que forma parte de la empadronada con el número 356, y que, por encontrarse en estado de proindivisión con campo del señor Saturnino C. Fernández está comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con campos de don Florencio Fernández, y por los otros tres costados, con terreno del nombrado don Saturnino C. Fernández. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-7768-v.jn.18.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los inmuebles siguientes: Primero: A las 14 horas: El terreno y finca empadronados con el número 426, ubicados en la manzana 65, calle 21 de Septiembre entre Montevideo y Paysandú, que linda: por el Norte, Indalecia Bargas y Elisa P. Iseli; al Oeste, con Justina Rodríguez; al Sur, Pedro Labella y Tomotea Rivera, y al Este, calle 21 de Septiembre. Este bien tiene por base la suma de $ 500.00, y consta de 10 metros de frente por 26 de fondo; Segundo: A los 15 horas: El terreno y finca empadronados con el número 800, ubicados en la manzana 114, calle Santa María número 280, que linda: por el Norte, con Ramona Britos; al Sur, con María Errandonea: al Este, con la calle Santa María, y al Oeste, con Juan Castells. Este bien tiene la base de $ 200.00, y el área siguiente: de frente, 11 metros, y de fondo, 52 metros y 50 centímetros; y Tercero: A las 16 horas: El terreno y finca empadronados con el número 1600, ubicados en la manzana número 237, calle 25 de Mayo número 505, que linda: por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, Pedro Blanco; al Este, Paulino Suárez, y al Oeste, calle 25 de Mayo. Este bien tiene por base la suma de $ 2.800,00, y consta de un área de 44 metros 50 centímetros de frente por 48 metros 20 de fondo. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que el mejor postor deberá exceder con su oferta a las bases que tienen los bienes, ya establecidas; C) Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; y D) Que los gastos de certificados y escrituras definitivas serán de cargo de los compradores. —Mercedes, Junio 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-8362-v.jn.30.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1920. — Número 292. — Sucesión de Juan Pedro Cayrus o Cairus", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, por las dos terceras partes del precio de su tasación, que se indicará, los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, Cañada de Nieto, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con Aquiles Firpp; al Este, con el número 2 del lote correspondiente a doña Susana Pous de Cairús; al Sur, con sucesión de Ventura Braña, y al Oeste, con Miguel Cafarrel. Este bien ha sido tasado en la suma de ciento dieciséis pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros, que linda: al Norte, con Consistorio o Iglesia Valdense; al Este, con Pedro Pastorino; al Sur, con Pedro I. Pastorino, y al Oeste, con Juan Daniel Rostán. Este bien ha sido tasado también en ciento dieciséis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que el comprador deberá exceder en su oferta a las dos terceras partes del precio determinado; 3.o Que la tasación hecha comprende las mejoras que puedan tener los bienes; 4.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficia Actuaria a disposición de los interesados; y 5.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de el o los compradores. — Mercedes, Junio 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.12-8215-v.jn.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1919. — Número 529. —Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 20 del corriente mes, a las 10 horas, el Alguacil "ad-hoc" Américo Pittamiglio Buquet, asistido del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes de pesos 575.78, en que ha sido retasada, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo, linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1,026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.5-8009-v.jn.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 27 del corriente mes a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Francisco Costa, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los cercos, construcciones y demás mejoras que comprende, compuesto de cincuenta y tres metros setenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Rodó, por 45 metros setenta centímetros de fondo, con frente al Este, sobre la calle Buenos Aires, lindando: al Norte, con José Fregosi, León Miura y Gualberto Lasarte, y al Oeste, con Antonia Núñez y otros. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Gualberto Eguileor, por

infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se efectuará al mejor postor, sin base, debiendo el adquirente consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales. — Mercedes, Junio 5 de 1923. — Enrique Schweizer.
Jn.9-3155-v.jn.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento de los interesados que he vendido mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez esquina Juan Farino, en el ramo de almacén y depósito, a Joaquín y Manuel Martínez, cargando el suscripto, vendedor, con el activo y pasivo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 12 de 1923. — Ramón Fernández Lomeiro. — Joaquín A. Martínez. — Manuel Martínez.
Jn.16-8376-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que habiendo desistido de la compra del negocio de café, casa de comidas y despacho de bebidas, propiedad de doña Magdalena Cassia, situado en la calle José L. Terra número 2136, éste continúa siendo de exclusiva propiedad y posesión de su dueña, doña Magdalena Cassia. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Angel Zornoza. — Andrés Rodríguez y Rodríguez.
Jn.16-8344-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Prudencio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz número 2000, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Constante Caldas.
Jn.16-8343-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO
De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Traba el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Luis de la Torre número 222, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Alberto Sánchez.
Jn.16-8347-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al público y al comercio haber vendido a la señora Preciosa Iglesias nuestra casa de comercio denominada "Restaurant y Café La Parrilla de la Aduana", situada en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Lías Alvarez Soto. — Serafín Helguera Ramos.
Jn.15-8336-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con las disposiciones legales participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo, Quintela y Compañía, con domicilio en la calle Miguelete número 1074. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Bernardo Quintela. — Italo Supparo. — José Ignacio de la Peña.
Jn.15-8335-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad de Demaría y Domínguez, habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Manuel Domínguez.
Jn.15-8337-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta plaza y que gira bajo la razón social de Ríos y Calvar en el ramo de panadería, denominada "Nueva Panadería del Centro", sita en la calle Paysandú número 766, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ríos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra aquella firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Francisco Ríos. — José Calvar.
My.31-7814-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en el ramo de hotel y restaurant teníamos establecida en la Avenida General Rondeau número 1426, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Pedro Gorasabel, y retirándose don Antonio Michelena. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Pedro Gorasabel. — Antonio Michelena.
My.29-7758-v.jn.18.

ADMISION DE SOCIO
Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino he resuelto asociar desde la fecha a mi fábrica de puntas de París y munición, que tengo establecida en la calle Oficial número 12, entre las de Aldea y Garibaldi, de esta ciudad, al señor don Benjamín A. Tettoni, formalizando una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Benjamín Tettoni y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Ramón González.
My.29-7757-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas, hemos disuelto parcialmente y de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Prieto y Cardoso, retirándose de ella don Roger Cardoso, y haciéndose cargo de sus obligaciones el socio don Julián Prieto Cardoso. Dicha firma girará bajo la razón social de Prieto Cardoso. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 15 de 1923. — Laudelino Prieto. — Roger Cardoso. — Julián Prieto Cardoso.
My.29-7769-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto la sociedad que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, en Valdivia, jurisdicción del Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio Mauro P. Oliveri. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Abril 23 de 1923. — Mauro. P. Oliveri. — A ruego de Bernardina Martínez de Oliveri, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Corbo.
My.28-7740-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo con fecha 20 del Mayo del año actual la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas destiladas y billar giraba bajo la razón social de Luis Cassoni y Compañía, sita en Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Cassoni, y separado y desligado de la misma el señor Carlos Satti. — Carmelo, Mayo 20 de 1923. — Luis Cassoni. — A ruego de Carlos Satti, por no saber firmar y como testigo: Manuel Bez.
My.28-7722-v.jn.28.

PROMESA DE VENTA
Habiendo prometido en venta a Santiago Muiño mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, situado en esta ciudad, calle Marsellesa número 462, todos los que tengan alguna cosa que reclamar se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Pedro Nereira Fernández. — Santiago Muiño.
My.28-7750-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a doña María Cautullera mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Cerro Largo número 1194. Y al efecto pido a quien se considere con algún derecho para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Bernabé Medina.
My.30-7788-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO
De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de doña Gumersinda Lozano de Lamigueiro la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Batoví número 2201, esquina Madrid, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Mayo 2 de 1923. — Severino Martínez.
My.28-7065-v.jn.18.

VENTA DE CARNICERIA
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Rosso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Vilardebó número 1882. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 18 de 1923. — Antonio Melián.
My.30-7781-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Saíd Ache todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda, ubicada en la calle Francia número 199 (Villa del Cerro). Esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo concurrir las personas que se consideren con algún derecho dentro del plazo estipulado por dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — José Muquerem.
My.30-7779-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y restaurant situada en la calle República números 1660 al 1666, a don Enrique Pizzolanti y a doña Rosalía Amaro. —Montevideo, Mayo 27 de 1923. — Fernández y Sandamil.
My.30-7803-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Avisamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha 26 de Abril último ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta localidad en el ramo de panadería, pasando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Eufemio del Horno. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — P. Olimar, Mayo 21 de 1923. —Eufemio del Horno. — Segundo del Horno.
My.28-7723-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
El que suscribe hace saber que por intermedio del rematador don Angel C. Rodríguez ha prometido vender al señor David Klug su casa de negocio en el ramo de restaurant sito en la calle Paraguay número 2549. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio citado antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Eusebio Alvarez.
My.28-7734-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
Participo al público y al comercio haber vendido a doña María Rosas mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno número 1125. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 24 de 1923. — Juan Alonso.
My.28-7719-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que la proyectada sociedad "Casa Mioni", de Simón Verde y Cía., ha quedado sin efecto por diversas circunstancias, y los que tengan algo que ver con esa proyectada sociedad deben ocurrir dentro del término de treinta días al domicilio del señor Manuel Simón, calle Lima número 1338. — Montevideo, Mayo 21 de 1923. — V. Mioni.
My.28-7729-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor del señor Antonio Balmori la parte que me corresponde en el comercio del ramo de panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en esta ciudad, en la calle Constitución número 1910, y que gira bajo la razón social de Iglesias, García y Tajes. —Montevideo, Junio 1.o de 1923. — José Iglesias.
My.31-7847-v.jn.21.

CURTIEMBRES MAROÑAS (S. A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Curtiembres Maroñas (S. A.)" para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 444.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos sociales. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — El Consejo de Administración.

Jn.13-8356-v.jn.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Nieves Casiana González de Prieto las existencias del almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Arenal Grande, haciéndose cargo la citada señora de las cuentas a cobrar. Igualmente hago saber que con la nombrada señora hemos resuelto constituir una sociedad comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducirlos en el término de treinta días, a contar desde hoy. — Rocha, Junio 4 de 1923. — Manuel Caligaris. — Nieves Casiana González de Prieto.

Jn.12-8213-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Camaño mi casa de negocio que, en el ramo de puesto de comestibles y verduras, tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2075, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa hasta el día de la fecha. — Ramón Martínez.

Jn.11-8192-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco D. Faig mi casa de comercio en el ramo de fotografía, con sede en la Avenida 18 de Julio número 1986. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos del caso a hacer sus reclamos en la escribanía del señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 9 de 1923. — U. Spatola.

Jn.11-8190-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano público Fernando I. Díaz y balanceador Antonio Lacquaniti, he contratado vender a don Horacio Risso las existencias de la casa de huéspedes situada en la calle Canelones número 1215, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Valentín Rubiños.

Jn.11-8167-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Adolfo y José Alonso Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise número 499, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mercedes Núñez de Langes.

Jn.6-8021-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Wey y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de almacén. — Canelones, Mayo 11 de 1923. — Vital Prudencia Weigel de Galvalisi.

My.26-7704-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Crispín González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rivera esquina Wáshington. — Durazno, Junio 7 de 1923. — Benicio T. de Souza.

Jn.12-8195-v.jl.2.

RIFA POSTERGADA

Avisamos a los compradores de números de la rifa del camión marca italiana "Bianchi", que está empadronado con el número 31618 y numerado 6612, que hemos postergado el sorteo para la primera lotería de 19 millares de números a jugarse después del 1.o de Agosto del corriente año. — Alberto Brun y Cía., Rincón esquina Ituzaingó.

Jn.13-8238-v.jn.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José L. Simón, he vendido a don Pedro Berot y don Dámaso Fuentes todas las existencias y útiles del hotel "Uruguayo", de mi propiedad, que tengo establecido en esta villa, calles 25 de Agosto y 18 de Julio, quedando a cargo del que suscribe el pasivo y cuentas a cobrar de dicho negocio. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el domicilio del negocio con sus respectivos justificativos para ser satisfechos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Nueva Helvecia, Junio 8 de 1923. — Luciano Menditeguy.

Jn.13-8240-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad comercial colectiva Poncell y Benítez, que gira en esta plaza con domicilio en la casa calle Constituyente número 1789, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el activo y pasivo de ella a cargo del socio don Antonio Benítez y desligado de toda participación en la misma el también socio don Enrique Poncell. A los efectos de lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Enrique Poncell. — Antonio Benítez.

Jn.13-8218-v.jn.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se pone en conocimiento del público en general que el "Estudio Artístico y Cuadrería" que giraba en esta plaza con la firma Etchegoyen y De Santis, desde el 11 de Junio de 1923 queda disuelta la sociedad comercial, quedando el señor Eduardo Etchegoyen a cargo del activo y pasivo del establecimiento, que girará bajo la firma de Etchegoyen y Hermanos. Se previene a los que fueren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días a hacer efectivo el cobro; fuera de este plazo no se reconocerá deuda alguna. — Eduardo Etchegoyen. — Liberato De Santis.

Jn.13-8259-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Bartes el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Rivera, número 2483. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Juan Muñoz.

My.26-7690-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Pedro Fontana el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan B. Noceto.

Jn.5-8007-v.jn.26.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mestre y Gamarra la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la Avenida General Garzón número 164, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José García Arostegui.

My.28-7772-v.jn.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender a don Rogelio Cercido el negocio de mi propiedad sito en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez. Se ruega a los señores acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina dentro del término de diez días. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Tomás Rectorán.

Jn.6-8024-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 1902, esquina Isla de Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1923. —Pose, Muto y Vila.

Jn.4-9777-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de los señores Maure y Alonso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan García.

Jn.6-8033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Santiago Calvo y Juan Iramouno las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Juan Tagliasachi.

Jn.2-7904-v.jn.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Méndez el almacén de comestibles situado en la calle 4 de Julio número 156 (Barrio Miramar), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — José María Landín.

Jn.2-7918-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Blandengues esquina a Rocha, que giraba bajo la firma de F. Llano y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Joaquín Llano. — Francisco Llano.

Jn.2-7902-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos al comercio y al público que la firma comercial Mazloum Irmaos, importadora de sederías y novedades, establecida en la calle Zabala número 1327, con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha cesado sus operaciones comerciales y liquidado su negocio. Toda persona que se considere acreedora que se presente a la Plaza Zabala número 1378, dentro del término de ley. —Montevideo, Junio 4 de 1923. — Mazleum Irmaos.

Jn.5-7998-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el doctor Ricardo F. Ribero hemos adquirido de don Ignacio Landeira el comercio que éste tenía establecido en la casa número 1728 de la calle Yí, de esta ciudad, en el ramo de panadería, bajo la denominación "La Cosmopolita". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Ramón Cruces. — Manuel Cruces. — José Landeira.

Jn.9-8117-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alberto Soca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Bruno Méndez número 13. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Patricio Pereira.

Jn.4-7961-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el día de la fecha, don Ramón Iraizoz vendió a don Ceferino Sánchez todas las existencias que constituyen el herradero sito en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 2355. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Ramón Iraizoz. — Ceferino Sánchez.

Jn.14-8287-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero el 28 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Etchegoimberry y Ochat, pasando el activo y pasivo del establecimiento, la marca y señal al socio don Domingo Etchegoimberry. — San José, Junio 8 de 1923. — Domingo Etchegoimberry. — Bernardo Ochat.

Jn.14-8269-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que he prometido vender a don Naum Rosenblit mi comercio en el ramo de sastrería situado en la calle Ciudadela número 1408. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días en la escribanía D'Alessandro Saullo, Misiones 1412. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — David Gutenmajer. — Naum Rosenblit.

Jn.14-8303-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso se dió por terminada la actual sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roch, Capdeville y Compañía, haciéndose cargo una nueva sociedad que girará bajo igual razón comercial de Roch, Capdeville y Compañía, del activo y pasivo de la anterior. El ex consocio don Lorenzo C. Roch se retiró de la sociedad y de la vida activa de los negocios. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — Roch, Capdeville y Cía.

Jn.14-8272-v.jl.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi socio don Manuel Valmaña la mitad que me corresponde en el negocio de almacén y provisión situado en esta ciudad en la calle Santa Fe números 1197 y 1199, esquina Zapicán. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por treinta días a los acreedores para que se presenten en dicha casa a cobrar sus créditos que les serán abonados de inmediato. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Agustín Balmaña.

Jn.14-3304-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que nuevamente me he hecho cargo de mi casa de comercio denominada fonda y posada "La Estrella Lombarda", situada en la calle 25 de Agosto números 266 y 268, en virtud de haberse rescindido la promesa de venta que había celebrado con el señor Francisco Corbacho. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Antonio Pombo.

Jn.14-8307-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Bernabé L. Magariños, hemos adquirido de don Rodolfo Favaro todo el activo y pativo de la casa que en el ramo de despachos de Aduana tenía establecida en esta ciudad, para continuar nosotros por nuestra cuenta en dichos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — Labadie, Rossello y Borelli.

Jn.13-8255-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene a los acreedores del señor Constantino Desessa que este señor ha prometido en venta el comercio que tiene establecido en el ramo de zapatería en la calle Constituyente número 2050 al señor Antonio Tedesco, a los efectos legales, así como que pueden presentar sus créditos a la misma casa en las horas hábiles. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Constantino Desessa. — Antonio Tedesco.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Felipe García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Junio 13 de 1923. — Camilo Beiro.

Jn.14-8305-v.jl.5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1—Lectura de la Memoria.
2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1922.
3—Integración del Directorio. Elección de un titular y de suplente para el período 1923-1926.
4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los Estatutos.
5—Elección de síndico y titular para el período 1923-1924.
6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro, el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 11 de 1923.

Jn.13-8251-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés y Miguel Izeta han prometido en venta a los señores Marcelino Couñago, Juan Soriano, Juan Morey y Antonio González la casa de comercio que bajo su firma, en los ramos de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bodega tienen establecida en esta ciudad, en la casa calle Guaviyú número 2222 y siguientes. A los efectos consiguientes ruegan a todos los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. —Montevideo, Junio 9 de 1923. — Andrés Izeta. — Miguel Izeta. — Marcelino Couñago. — Juan Soriano. — Juan Morey. — Antonio González.

Jn.9-8157-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por contrato público firmado hoy, quedó disuelta la sociedad Martínez y Uccelli, propietaria de la "Ferretería Francesa", Avenida 8 de Octubre número 283, actualmente número 3930, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Uccelli por adquisición de la parte del señor Martínez. A los efectos de lo determinado en el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos pertinentes a dicho establecimiento. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Juan Uccelli.

Jn.9-8123-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don Alberto Luis Vidal hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que bajo la firma de Cáceres y Rapetti teníamos establecida en esta villa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel D. Cáceres. — San Carlos, Junio 6 de 1923. — Miguel D. Cáceres. — José P. Rapetti.

Jn.9-8161-v.jn.29.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en La Teja, en este Departamento, Avenida Simón Martínez sin número próxima a la calle Zubillaga, con objeto de que se presenten los interesados y acreedores con sus justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión el día primero de Julio próximo venidero. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Pedro Muñoz.

Jn.15-8328-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a los señores Manuel Rivas y Adolfo Recloy mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas destiladas situada en esta ciudad, calle Carapé número 2149, esquina a la de Juan Paullier. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos dentro de los términos de ley. — Montevideo, Mayo 20 de 1923. — Carlos Ascheri.

Jn.15-8317-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle Cerrito número 558. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Juan Sánchez.

Jn.15-8323-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de amigable y común acuerdo convinimos en la disolución de la sociedad que bajo la firma de José Bozzolo y Cía. explota el horno de ladrillos sito en la calle Doctor Regúnaga sin número (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Bozzolo. — Maroñas, Junio 13 de 1923. — José Bozzolo. — Por Manuel Gorgal: Eduardo Juan Prat.

Jn.15-8312-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de don Eugenio P. García el comercio en los ramos de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecido en la casa número 692 de la Avenida Larrañaga esquina 26 de Marzo (Buceo), donde deben acudir todos los que se crean acreedores dentro de los treinta días, contados desde esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Manuel De León. — Eugenio P. García.

Jn.5-7999-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la firma social Griño y Debenedetti, propietaria del Hotel Sarandí, instalado en Sarandí 430, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Debenedetti, que se asociará a don Valentín García. A los efectos de los emplazamientos legales llamo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Juan y Enrique Griño. — Domingo Debenedetti. — Valentín García.

Jn.6-8031-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que de común acuerdo y por intermedio del contador público Luis Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Hugo Pagani y Hermanos, con casas de comercio establecidas en la calle Luis de la Torre esquina General G. Suárez y Coronel Mora esquina José M. Montero, quedando a cargo del activo y pasivo de la primera los señores Hugo y Atilio Pagani, y de la segunda los señores Italo e Ireneo Pagani. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 4 de 1923. — Hugo Pagani Hermanos.

Jn.6-8035-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que de común y amigable acuerdo disolvimos la sociedad comanditaria que para la explotación de la fábrica de vidrios y otros productos tenemos establecida en Pando bajo la razón social Santiago Rocca y Compañía, y la denominación "La Cerámica", hoy "Cristalería Nacional", quedando todo el activo y pasivo de esa sociedad y fábrica a cargo exclusivo del suscripto Santiago Rocca (padre). — Montevideo, Mayo 31 de 1923. —Santiago A. Rocca. — María B. de Martínez. — Santiago Rocca.

Jn.6-8030-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el primero de Junio del corriente año ha quedado disuelta desde esa fecha a sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zumarán, Fresnedo y Compañía, habiendo quedado los señores José Marín y Alfredo Zumarán dueños del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan, se hace esta publicación. — Zumarán.

Jn.6-8051-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establesida en esta plaza bajo la razón social de Crottogini y Cordatti, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. El señor José Cardatti se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 22 de 1923. — José E. Crottogini. — José Cordatti.

Jn.2-7937-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines legales hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente año por el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Broggi Hermanos y Ricci, la que explotaba el ramo de albañilería en general, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Enrique Broggi y Gregorio Ricci. — Mercedes, Junio 1.o de 1923. — Carolina V. de Broggi. —María L. A. de Broggi. — Enrique Broggi. —Gregorio Ricci.

Jn.2-7928-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura que otorgamos hoy ante el escribano contador Luis Mattiauda disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Duramte y Carrara, y por el mismo instrumento constituímos otra entre los componentes de aquélla y don Antonio L. Capurro, la que girará bajo la firma social de Durante, Carrara y Cía., que es continuadora de los negocios de aquélla. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Orestes Carrara. — César Durante. — Antonio L. Capurro.

Jn.2-7910-v.jn.23.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Ramón Ures y don Francisco Canto la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada panadería "El Centenario". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José Alvarez. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Jn.2-7914-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la firma Calvete y Vidal teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito números 591 al 599 esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José M.a Vidal, y quedando desligado de ella completamente don Antonio Calvete. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Antonio Calvete. — José M.a Vidal.

Jn.2-7915-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Ramón Novo todas las existencias del almacén de comestibles de mi propiedad, que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1899. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de legal de la ley de 26 de Septiembre de 1904, al domicilio expresado. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Pío Pacini.

Jn.2-7919-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Negri el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Francisco Saint Rosas y Gerónimo Piciolo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Luis R. Odriozola.

Jn.1.o-7850-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Bartolomé Más todas las existencias de mi casa de comercio en el pueblo Porvenir. — Paysandú, Mayo 28 de 1923. — Severiano U. Conti.

Jn.1.o-7886-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Emilio Barrere el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Porongos número 2982. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Gregorio Leitón.

Jn.1.o-7864-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don José P. Turena he prometido vender al señor J. Martínez Olascoaga la farmacia de mi propiedad sita en la calle Pereira esquina Cucharro. Y a los efectos que establece la citada ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7867-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a comercio y al público en general que por ante el señor escribano don José P. Turena he disuelto la sociedad de capital e industria que bajo la razón social de Flangini y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio firmante, lo que se hace constar a los efectos dispuesto en la referida ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — José P. Flangini.

Jn.1.o-7868-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos señores Miguel y Juan Fontana Viña todas las existencias de mi comercio establecido en esta ciudad, reservándome la explotación del biógrafo y despacho de bebidas. La escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Raúl Barbot. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia, Mayo de 1923. —Antonio Stella.

Jn.1.o-7890-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Enrique A. Haag el garage de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Juan Carlos Gómez número 1223. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Alberto M. Pittaluga (hijo).

Jn.1.o-7876-v.jn.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Severo Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en el Barrio Bolívar, en este Departamento, frente a la calle Juan Cruz Varela esquina a la de Juan José Quesada, debiendo presentarse los acreedores e interesados dentro del término legal. Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Antonio Melián.

Jn.1.o-7883-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Rafael Marasco he contratado vender a don Jesús M.a López las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Yacaré número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Alejandro Manfredi.

Jn.11-8168-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Domínguez y Cía. giraba en esta plaza, con asiento en la calle Piedras números 672 y 674, separándose los socios Benigno Domínguez y Manuel González, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad, que la constituyen los señores don Rogelio Sandes, Jesús López y Jesús Portela. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Portela. — Manuel González. — Benigno Domínguez. — Jesús López. — Rogelio Sande.

Jn.11-8165-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luis Montero la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Galicia número 1251, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Aniano Santalla.

My.31-7832-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano don Juan Villalengua con esta fecha ha quedado disuelta definitivamente la sociedad que existía entre los firmantes para la venta de frutas y despacho de bebidas en el Mercado del Puerto, puesto número 143, quedando el socio Luis Esteban Bossi, desde el día 1.o de Junio entrante, como único y legítimo dueño y hecho cargo del activo y pasivo del mismos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el lugar mencionado para serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — José Carlos Marchetti. — Luis E. Bossi.

My.31-7837-v.jn.21.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jaime Flol y Bruno Salas la panadería de mi propiedad, calle Encina número 1639, de esta ciudad, y en consecuencia, emplazo por el término legal a todos los que se consideren con derechos sobre dicho comercio. — Antonio Mengelle.

My.31-4841-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he prometido vender a don Miguel Lavecchia la casa de negocio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra número 950. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Florida, Mayo 29 de 1923. — Luis Ciceraile.

Jn.2-7906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José M. Martino se ha declarado disuelta la razón social Pérez y Compañía, establecida en la calle San José número 1216, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Camilo Pastori. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. —Pérez y Cía. — Camilo Pastori. — Isabelino Pérez.

Jn.4-7959-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Francisco Panizza y Carlos Rebella el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3761 (Unión), de esta Capital. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Luis Richero.

Jn.2-7973-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que la firma Grub y Borghy, que giraba en esta plaza en el ramo de carpintería, pasará a pertenecer exclusivamente al socio Luis Borghi. Los acreedores dentro del término que señala la ley, deberán presentarse en la precitada casa —Trinidad Junio 1.o de 1923. — Grub y Borghi.

Jn.4-[illegible]-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio que el señor Juan J. Piovani ha vendido a los señores Coralio Callejas y Marcos Alonzo el puesto de verduras y frutas que tenía establecido en la calle Charrúa número 2062, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Callejas y Alonzo. — Montevideo, Mayo 22 de 1923. — Juan J. Piovani. — Coralio Callejas. — Marcos Alonzo.

My.26-7692-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat he vendido al señor Hermenegildo Listur todas las existencias de la herrería de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo número 339. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy.

Jn.9-8159-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a mi señor padre don Luis Corti la casa de comercio que en los ramos de almacén, despachode bebidas, ferretería y anexos o derivados tengo establecida en este paraje. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904; emplazando a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, Junio 6 de 1923. — José E. Corti.

Jn.9-8131-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales se hace saber que por escritura autorizada por el escribano S. Alfredo Castaingdebat hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Etchemendy y Listur, la que explotaba el ramo de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo B. Listur. — Trinidad, Junio 6 de 1923. — Mariano J. Etchemendy. — H. B. Listur.

Jn.9-8160-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Severiano Gómez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 935, esquina Diego Pereyra (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — José Busto.

Jn.9-8121-v.jn.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores López y Durañona las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y restaurant gira en el pueblo de Solís, 2.a sección del Departamento de Minas, y que los créditos se reciben en el mismo dentro del plazo legal para su cancelación, o en la calle Isidoro De María número 1420 (fábrica de licores), en esta ciudad. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Felipa B. Martínez.

Jn.7-8069-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Alejandro Antonio Perazzo el negocio de mi propiedad sito en esta ciudad en la calle Recinto número 336, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y peluquería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Antonio Alonso.

Jn.8-8103-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Angel Zornoza y Andrés Rodríguez Rodríguez el negocio de mi propiedad sito en la calle José L. Terra número 2136, en el ramo de café, casa de comidas y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1923. — Magdalena Cassia.

Jn.8-8108-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el café sito en la Avenida General Flores número 2548, esquina San Eugenio, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Jesús Castro Martínez, y quedando desligado completamente el socio Justo Bello. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Jesús Castro Martínez. — Justo Bello.

Jn.7-8067-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio en general y al público en particular que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, bajo la razón social de Candia y Cía., quedando desde esta fecha el activo y pasivo a cargo de los señores don José Candia y don Miguel Alonso. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1923. — Felipe García. — José Candia. — Angel Alonso.

Jn.7-8090-v.jn.28.

VENTA DE ESCUELA

Se hace saber al público que hemos convenido, los suscriptos Eduardo Pérez y su hija Celina Pérez Robido, comprar al también firmante don Martín Hughes, el establecimiento escolar que con el lema "Escuela Hughes" se halla radicado en la calle Agraciada número 1971, de esta Capital. Como las deudas pendientes son a cargo del señor Hughes, se cita a todas las personas que tengan créditos contra esa escuela para que comparezcan al efecto, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de desecharse por los compradores ulteriores reclamos.—Montevideo, Junio 5 de 1923. — Eduardo M. Pérez. — Celina Pérez Robido. — Martín Hughes.

Jn.7-8084-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del corredor y balanceador público señor Fco. García Míguez, he prometido vender al señor Rafael Silvera mi casa de negocio en los ramos de peluquería y perfumería sita en la calle Uruguay número 846, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se sirvan pasar por la misma dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1923. — Fermín Del Castillo. — Rafael Silvera.

Jn.5-8002-v.jn.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Peregalli y Duarte el restaurant y posada situado en la calle Agraciada número 104 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideran nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Constenla y Lenoble.

Jn.5-8005-v.jn.26.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de este plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ferrández y Muerza que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, mercería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Ferrández Romero. — Durazno, Mayo 30 de 1923. — Ferrández y Muerza.

My.31-7830-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita Fernanda Aída Cámera el negocio de peluquería que tengo instalado en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, emplazando a todos los acreedores a que se presenten dentro del término de la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Dante Roncio.

My.31-7831-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que con la intervención de la oficina de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, hemos prometido en venta a don Jaime Niell el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Fraternidad esquina Benito Riquet (Pueblo Victoria). Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1923. — Sucesión José Piana. — Jaime Niell.

My.31-7824-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacémos saber al público y al comercio que proyectamos disolver la sociedad que en el ramo de almacén en general, bajo la firma de Saritjol y Compañía tenemos establecida en la Estación Cufré, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Francisco Vega, a quien el señor Esteban Saritjol vende su parte. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley, debiendo ocurrir los acreedores al domicilio de dicha sociedad. — Cufré, Mayo 29 de 1923. — Esteban Saritjol. — Juan Francisco Vega.

My.31-7822-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente se hace público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, el que suscribe, Pedro Pastorino, se separó de la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, recibiendo su haber y quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios Juan y Pedro Perrone y Fernando Giacosa para continuar con la sociedad con la misma firma Perrone Hermanos y Compañía. — Montevideo, Junio 8 de 1923. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. — Pedro Pastorino.

Jn.11-8183-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Gabriel Cruces y José Baliño el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1802, esquina Galicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1923. — Oscar J. Piñeyro.

My.26-7687-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Lomazzi y Medina todas las existencias de nuestra mueblería y talleres de nuestra propiedad, ubicados en esta ciudad, calle Yaguarón números 1334, 1327, 1329 y Colonia 1238. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Guendelman y Compañía.

Jn.2-7908-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Moure y Garrido la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Arenal Grande y Hocquart número 1649, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1923. — Eliseo Andrade.

Jn.4-7963-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada el 30 de Abril último ante el escribano Mario Henón, el señor Juan Volonté hizo entrega al señor Alberto Geronés del taller gráfico y encuadernación sito en la calle San José número 1111, y por escritura de 1.o de Mayo corriente, autorizada por el escribano Mario Henón, los señores Juan Volonté y Mateo Romano declararon disuelta la sociedad que en los ramos de librería, papelería y talleres gráficos giraba en esta ciudad, bajo la firma Volonté, Romano y Cía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1923. — Juan Volonté. — Mateo Romano. — Alberto Geronés.

My.26-7675-v.jn.16.

VENTA DE CAFE Y BAR

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Castro y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "Cervantes", situada en la calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos durante el plazo de treinta días para serles abonados en la escribanía de don Luis Q. Cardoso, Rincón y Treinta y Tres, en el momento de escriturar. — José Fernández.

My.29-7777-v.jn.18.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Beaslo Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina.
Galván Angel.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignons

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de.
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bornard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chianelli José
Domino Antonio
Dollanitl Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignons
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Pérez Fernández
López Bonifácino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vinocur y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Mario Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pena Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

Canelones

Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán Mario L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José F.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte.

Montevideo, Junio 1.o de 1923.

Juan Metayta.

8097-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
2.o grado número 1...	Una Ayudantía........................		22 Junio 1923
	Minas		
Rural número 37.........	La Mariscala.....................	V. y M.	30 Junio 1923

Pte.625.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Emilio Flores la casa comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos teníamos establecida en la casa de la calle Misiones número 1456, a la cual podrán presentarse dentro del término legal todos aquellos que se consideren acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1923. —Vives Hermanos.

Jn.6-8049-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Iraola y Hernández, con asiento en la calle 19 de Abril número 226, quedando a cargo de lactivo y pasivo de la misma el socio don Andrés Iraola. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Mercedes, Junio 4 de 1923. — Andrés Iraola. —Ramón Hernández.

Jn.7-8088-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio que ante el escribano Alberto Goldaracena, y una vez vencida esta publicación y los treinta días indicados por la ley, disolveremos la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de Yade y Compañía, con puesto de fiambrería en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, quedando a cargo del activo pasivo del citado negocio don Juan Antonio Pizzorno Scarone. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1923. — Juan Florencio Yade. — Juan Antonio Pizzorno Scarone. — Juan Ramón Yade.

Jn.2-7971-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta al señor Pedro González el almacén que tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 133, esquina Pilar Costa. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Francisco Chinchurreta.

My.31-7825-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores García y Carballal la casa de comercio en el ramo de café y bar denominada "El Botocudo", situada en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Castro y Cía.

Jn.4-7965-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio en general que por escritura privada otorgada con fecha 2 de Abril del corriente año se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lista y Barrios en el ramo de representaciones, importación y exportación, quedando el activo y pasivo del giro comercial a cargo del socio Ambrosio H. Barrios. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Ambrosio H. Barrios. — Julio Lista.

My.31-7826-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 4 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, etc. giraba en esta plaza bajo la razón social de Covian y Burguez, retirándose de ella el señor Burguez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Covian. — Canelones, Mayo de 1923.

My.31-7827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia de nuestra propiedad situada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1900, esquina Defensa. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1923. — Sologaistoa y Compañía.

My.31-7829-v.jn.21.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11532

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

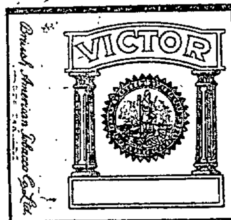


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8385-v.jl.6.

ACTA N.o 11533

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8386-v.jl.6.

ACTA N.o 11528

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8381-v.jl.6.

ACTA N.o 11529

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8382-v.jl.6.

ACTA N.o 11531

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

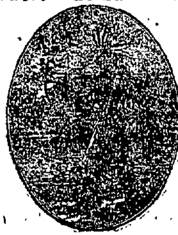


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8384-v.jl.6.

ACTA N.o 11530

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Curtis's y Harvey Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8383-v.jl.6.

ACTA N.o 11527

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8380-v.jl.6.

ACTA N.o 11534

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo; han solicitado el registro de la marca:

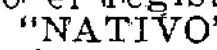


para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a a 43.a, 56.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8379-v.jl.6.

ACTA N.o 11524

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

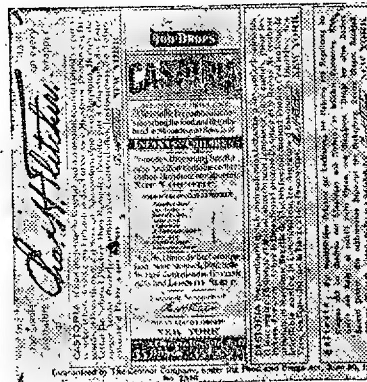


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8378-v.jl.6.

ACTA N.o 11535

Montevideo, Junio 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-8414-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1718

Montevideo, Junio 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugenio Cattaneo, de Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en ventanas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8400-v.jn.12.

ACTA N.o 1717

Montevideo, Junio 11 de 1923. — Con esta fecha, los señores Pedro A. Bono y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tacos para calzados, de señora, hombres, niños y niñas, compuestos de residuos de cuero, suela, aserrín de madera, papel, caseína, bórax y extracto de quebracho". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-8399-v.jl.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 5 de Agosto de 1895, domiciliado en la calle Magallanes número 865, y doña JOSEFA GUERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 19 de Marzo de 1900, domiciliada en la calle Magallanes número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3746-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERGATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1583, y doña ERNESTINA QUARONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Viacenza, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3760-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MODESTA YAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gianelli número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3759-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GUILLERMO UMBERTO MASTALLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1421, y doña DOMINGA CASTIÑEIRA, de 19 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucio número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3755-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ROBERTO TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 55, y doña ZOA ONEIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3753-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TURINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro, y doña ADELFA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Igualdad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3754-v.jn.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO RICARDO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inglaterra número 263, y doña GENOVEVA NUNES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1923, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña SERAFINA VALLEJO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3752-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SPOSITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1108, y doña VIRGINIA FOCACCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3751-v.jn.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONIFACIO RAMON ROS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1388, y doña EULOGIA PAULOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3750-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Legionarios número 80, y doña LUCIA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3748-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colón número 1432, y doña FRANCISCA MARIA GALMES, de 32 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Chucarro número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3749-v.jn.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERARDO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3747-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBIERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Lima número 1726, y doña TEODORA JOSEFINA PORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Municipio número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3757-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PIÑEYRO, de 29 años de edad, de stado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 97, y doña ORINTIA ZANOTTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3756-v.jn.25.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 13 de 1923. — Convócase, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Espinillo entre Millán y Estole, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección.

Jn.18-8396-v.jn.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por una sola vez para la provisión de 7.697 juegos de chapas de matrículas para automóviles, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que esta oficina pondrá a disposición de los interesados en su local, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la hora 12 y los demás días hábiles de las 13 a las 18 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, extendidas en sellado de pesos 0.50, acompañadas de la constancia de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de $ 200.00 en garantía de la seriedad de su oferta, el 29 del mes en curso, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados.

Proveeduría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Jn.18-8412-v.jn 28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Bonfiglio o Bonfili ó Bonfiglio de Capra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.18-8413-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Pfeif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-8138-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Francisco Suárez", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Mayo pasado, fué designado síndico del concurso de Francisco Suárez el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia debe ser entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.18-8393-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Durán Hermanos para la junta que tendrá lugar el día veintinueve del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaco-

nes. — Montevideo, Junio 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-8394-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Casey para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Eduardo Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 1. de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-8392-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurjo, así como para la audiencia del día 17 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-8398-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Nicolás Folle se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido paterno como Fulle, siendo Folle, y el materno como Andoe en vez de Antola. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-8391-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Irineo Cappis o Cappi y Delia de León de Cappis o Cappi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-8395-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los herederos, a cualquier título que sean, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sur, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zeca. Se previene: Que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del plazo señalado, por sí o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-5606-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.18-8407-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Las sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos María Matos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Albino Matos y Villar, en la que figura con el nombre de Ramón, en vez de Albino, que es el verdadero; en la de nacimiento de Manuela Matos y Villar, en la que aparece ésta con el nombre de Rosa, en vez de Manuela, que es el legítimo, y en la de Elodia Matos y Villar, en la que la aludida aparece con el nombre de Francisca, en vez de Elodia, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.18-8389-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez Sagalla y doña Maximina Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8401-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8403-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.18-8402-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL MINAS

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-8406-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.9-8405-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles a horas de oficina.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Jefatura, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el domingo 15 de Julio a las 10 horas. — Trinidad, Junio 14 de 1923. — Ramón Etcheverry Higue, Oficial 1.o.
Jn.18-8408-v.jl.13.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MUELLE DE CEMENTO ARMADO EN LA ISLA LIBERTAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle de cemento armado en la Isla Libertad, con estricta sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría de esta Comisión, Cerrito 519, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio próximo, a la hora 15. — La Secretaría.
Jn.18-8411-v.jn.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Víctor Maira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Julio a las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las propiedades empadronadas con los números sesenta y tres mil novecientos setenta y seis y sesenta y tres mil novecientos setenta y nueve, o sean dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, designados con las letras M y G de la fracción número cincuenta en el plano levantado por los agrimensores don Luis M. Mulay don Eduardo Terra Arocena en Febrero de mil novecientos trece, compuestos en conjunto de una superficie de mil ciento treinta y siete metros, que se deslindan así: Solar letra M, con el edificio en él construído, denominado "Petit Hotel", compuesto dicho solar de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, o sean diecisiete metros de frente al Este sobre la Avenida Arocena; igual extensión al Oeste, confinando con el solar G; treinta y cuatro metros al Norte, lindando con el solar N, y la misma extensión al Sur, por donde linda con el solar J. Solar letra G, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y nueve metros, o sean treinta y un metros de frente al Oeste sobre la calle J; treinta y dos metros al Este, lindando con el solar M, antes deslindado, y el solar N; veintisiete metros veinte centímetros al Norte, por donde linda con el solar F, y nueve metros noventa centímetros al Sur, lindando con parte del solar J. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras de compromiso y compraventa, salvo el caso de adjudicación al acreedor; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Jn.18-8397-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, librada en los autos "Don Urbano Trías, denuncia un animal ajeno en su campo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las nueve horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por el Alguacil en comisión, don Carmelo T. Lorenzo, de un animal vacuno, cuya venta se efectuará con asistencia del suscripto. Se previene: Que el animal vacuno está marcado y señalado, encontrándose el diseño de esa marca en las puertas de esta oficina, donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta. — Casupá, Junio 11 de 1923. — Pablo G. De María.
Jn.18-8409-v.jn.28.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en as puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Propiedad calle Uruguay. 1.er lote: Terreno: 10 metros 15 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste, con Julia E. de Bignoli, y al Este, con el lote número 2, que en seguida se reseñará, encerrando un área superficial de 652 metros 0,47 milímetros; a $ 5.00 el metro, importa pesos 3.360.23. Los edificios y demás mejoras que contiene dentro de dicha área, $ 7.000.00. Total: $ 10.360.23. 2.o Lote: Terreno de 11 metros con 40 centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, el lote número 3, que en seguida se reseñará, y al Oeste, el lote número 1; encerrando un área superficial de 731 metros 880 decímetros; a $ 5.00 el metros, importa $ 3.659.40. Lo edificado, de material, que contiene, destinado a garage, $ 1.000.00, importando este lote $ 4.659.40. 3.er Lote: Terrenos sin edificios, con 10 metros al Sud a la calle Uruguay, por 64 metros 20 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el lote número 2; encerrando un

área superficial de 642 metros, a $ 5.00 el metro, importa $ 3.210.00. 4.o Chacra: Avenida Rodó: Nueve hectareas de terreno de quinta, a $ 800.00 la hectarea, importa pesos 7.200.00. Cuatro hectareas, 4.573 metros, terreno destinado a potrero, a $ 400.00 la hectárea, importa, $ 1.782.92. 1.200 plantas naranjos grandes, a $ 6.00 cada una, pesos 7.200.00. 600 plantas varias edades, a pesos 2.00 cada una, $ 1.200.00. 100 plantas duraznos, perales, etc., a $ 1.00 cada uno, $ 100.00. Arboleda de abrigo y leña, $ 100.00. Una casa-habitación, 10 metros x 4, $ 800.00. Un galponcito para carros, en 25 pesos. Una Una casilla madera y galpón de zinc, en pesos 100.00. Un molino bomba y cañería en $ 500.00. Un molino y cañería, en $ 300.00. Un tanque material, en $ 750.00. Alambrados en mal estado, en $ 150.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Junio 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-8387-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad Borsani, Cardelino y Moraglio, que explotaba el negocio de taller mecánico, Avenida 8 de Octubre número 4289, y se constituyó la nueva sociedad Olt, Cardelino e Hijo, la que tomó a su cargo el activo y pasivo de ese negocio. — Montevideo, Mayo 26 de 1923. — Vicente J. Cardelino. — José Cardelino. — Vicente Borsani. Raúl Moraglio. — Vicente Olt.

Jn.18-8390-v.jl.9.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el concordato y en los artículos números 72, 58 y 59 de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se invita a los señores acreedores y accionistas de la institución para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Julio próximo, a las 14 horas, en la calle Cerrito número 428 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Designación de los asistentes a la reunión que han de suscribir, en representación de la Asamblea, el acta correspondiente.
2.o Designación por los acreedores de cuatro Directores y sus suplentes.
3.o Designación por los accionistas (emisión 1921) de dos Directores y sus suplentes.
4.o Designación por los antiguos accionistas de un Director y su suplente.
5.o Designación por los acreedores de tres miembros que han de componer la Comisión Interventora.

Se previene a los señores acreedores y accionistas que los certificados a que hace referencia el artículo 72 de los Estatutos se expedirán hasta las 16 horas del día 29 del corriente.

(Artículo números 72, 58 y 59, a que se refiere esta convocatoria):

"Artículo 72. Dentro del mes de la fecha de homologado el nuevo concordato, y de aprobadas las presentes reformas a los Estatutos, el actual Directorio convocará una Asamblea Extraordinaria, para proceder a la elección de nuevo Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 precedente. A esta Asamblea tendrán derecho de asistir:

A) Todos los acreedores a los cuales se les expedirán certificados provisionales por el monto de sus créditos, a efecto de poder elegir los cuatro miembros que les corresponde del nuevo Directorio.
B) Los suscriptores de la serie de acciones en curso (emisión 1921), para la elección de dos miembros del nuevo Directorio y suplentes. Al sólo efecto de esta elección se les expedirán por el Banco boletas por el total de las sumas suscriptas por cada uno.
En las ulteriores elecciones, sólo se computarán estos votos en relación con las sumas efectivamente integradas.
C) Los antiguos accionistas, a los que se les expedirán boletas por la mitad de sus acciones, o sea por un millón quinientos mil pesos, y a los que les corresponde elegir un miembro del nuevo Directorio y su suplente.

En las elecciones ulteriores, los cuatro Directores a que se refiere el artículo 58, serán electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas" del Banco Italiano del Uruguay y acreedores suscriptores de acciones, y por éstos después de amortizadas las "Obligaciones Consolidadas", los otros dos Directores por los suscriptores de acciones (emisión 1921), y el otro Director por los portadores de "Bonos Accionistas". Para el cómputo de votos se aplicará por analogía lo dispuesto en el artículo 42.

Artículo 58. Los acreedores y acreedores suscriptores de acciones tendrán el derecho de elegir y mantener la mayoría en el Directorio, y nombrarán la administración. Mientras no hayan sido pagadas todas las obligaciones consolidadas y el 50 o|o de los "Bonos Acreedores", el Directorio estará constituído en la forma siguiente: Cuatro Directores y sus respectivos suplentes, que nombrarán la administración, electos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", y acreedores suscriptores de acciones. Deben estar representados, por lo menos, dos de los mayores acreedores, entendiéndose por tales aquéllos cuyos créditos al homologarse el nuevo concordato, excedan de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Dos Directores y sus respectivos suplentes por los portadores de acciones (emisión 1921), y uno con su suplente respectivo, por los tenedores de "Bonos Accionistas" (emisiones anteriores a 1920).

Artículo 59. Mientras no se hayan amortizado las "Obligaciones Consolidadas", habrá una "Comisión Interventora" compuesta de tres miembros, elegidos por los tenedores de "Obligaciones Consolidadas", mientras no se hayan pagado totalmente las mismas. En esta Comision estará representado el Real Gobierno Italiano, toda vez que acepte la representación. La Comisión tendrá las siguientes facultades: Control de todas las operaciones y examen de los libros, documentos y valores, a fin de lograr del Directorio que se retengan en tiempo oportuno, de las entradas, las sumas necesarias para asegurar las amortizaciones periódicas, que se fijan en el nuevo concordato, y evitar que se efectúen operaciones que dificulten o impidan el cumplimiento de las obligaciones que él establece. La Comisión podrá delegar en uno de sus miembros el ejercicio de esa facultad. Tendrá derecho de asistir a todas las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz. En caso de disidencia entre la Comisión Interventora y el Directorio, se estará a lo que resuelva la mayoría absoluta de votos de ambos cuerpos, formando, en este caso, ambos, una sola entidad. Esta Comisión podrá también ejercer las funciones de la Comisión de Cuentas, de que hablan los Estatutos. — Montevideo, Junio 18 de 1923.

Jn.18-8410-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Romeo Agarbado el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Antonio M.a Pita.

Jn.18-8415-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Paldrós he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Andrés y José Sanguinetti.

Jn.18-8388-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente publicación hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano contador Luis Mattiauda, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Bancalari y Cía. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1923. — Fabio Bancalari. — Pp. Carlos E. Druillet: Ricardo Druillet.

Jn.18-8404-v.jl.9.

8/1/28